



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Viernes, 6 de mayo de 2022

Número 54

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- 128011A Expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre comprendido entre Playa del Inglés a Charco del Conde, en el Término Municipal de Valle Gran Rey, isla de La Gomera..... 6143
- 128011B Expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre comprendido entre Charco del Conde y Playa de Vueltas, en el Término Municipal de Valle Gran Rey, isla de La Gomera..... 6155

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 127885 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2022 6158

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 129084 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022 6162

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 127892 Bases Reguladoras de las Subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las zonas comerciales abiertas de La Palma 2022..... 6162

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 128022 Modificación Menor del “Plan General de Ordenación de Los Silos en ámbito del Área A.1 (Centro Histórico-Aregume-Fátima) Unidad de Actuación P.2” 6185

- 128137 Bases Reguladoras de las Subvenciones económicas destinadas para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional, meses de enero a diciembre del año 2021 6185

- 128222 Convocatoria de la subvención destinada para ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional, meses de enero a diciembre del año 2021..... 6205

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

- 127913 Modificación 05 Ordenanzas Municipales de Edificación 6212

- 128951 Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria, mediante Transferencia de Créditos nº 12/2022 6212

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

- 128860 Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 3899/2022, en la modalidad de Suplemento de Créditos..... 6213

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 127891 Procedimiento Abreviado nº 896/2021, presentado por Anyeli Morales Quintero, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo..... 6214

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 128888 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)..... 6214

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

- 127884 Aprobación definitiva del proyecto de obras “Proyecto básico y de ejecución de pista de parapente en Mirador Lomo Molino” 6219

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 127890 Subsanación de solicitud de Prestación Canaria de Inserción, recaída en el expediente PCI2021TF03827 6220
- 129068 Convocatoria específica de colaboración económica a los/as primeros/as candidatos/as que se presenten al concurso de elección de la romera mayor, reina adulta y místico y reina y místico infantil (Fiestas Mayores Granadilla de Abona)..... 6220

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 127889 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de vados, carga y descarga, reservas de estacionamiento para personas con problemas graves de movilidad y otras reservas especiales de parada y estacionamiento 6221

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 129099 Aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana 6241

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 129290 Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo..... 6241

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 127951 Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso de oposición de 7 plazas de Administrativo/a..... 6254
- 127979 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado para la cobertura de 14 plazas de Policía Local 6273

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 128865 Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 11/2022, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito ... 6298

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 128349 Convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, expediente 2020007659 6299
- 129080 Extracto de la Convocatoria de Subvenciones económicas correspondientes al “Plan Municipal de Subvenciones al Deporte Federado 2021” 6300
- 129123 Extracto de la Convocatoria de Subvenciones económicas a clubes y asociaciones deportivas residentes en el municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo los de Lucha Canaria en su máxima categoría) 2021 6301

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

- 127921 Sustitución a favor del Primer Teniente de Alcalde Juan Ramos Reyes 6301

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 11936 Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) 6301

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 128955 Aprobación provisional del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros, correspondientes al año 2022..... 6302

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 129398 Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal 6303

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 128859 Aprobación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa y otros, correspondientes al 2022 6305

- 129138 Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal 6306

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 129083 Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte para 2022..... 6308

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 129097 Segunda Convocatoria 2021 de Subvenciones para la reactivación de la actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis socioeconómica Covid-19..... 6318

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE REGANTES “EL HONDITO”**

- 127525 Extravío de la certificación nº 26, a nombre de Pedro Rodríguez Díaz 6319

COMUNIDAD DE REGANTES “LAS GALLETAS”

- 126771 Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de mayo de 2022 a las 11:30 horas en el Salón de Actos de la Entidad Europlátano A.I.E. (Antigua Cooperativa Coplasur) en 1ª convocatoria y a las 12:00 horas en 2ª convocatoria..... 6319

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Tenerife

ANUNCIO

1380**128011-A**

Por el Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife se ha iniciado de oficio la tramitación del EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS 2.474 METROS DE LONGITUD, COMPRENDIDO ENTRE PLAYA DEL INGLÉS A CHARCO DEL CONDE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE GRAN REY, ISLA DE LA GOMERA (S/C DE TENERIFE).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se cita para el acto de apeo a las personas que se relacionan en los Edictos publicados en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, en el del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife y los que a continuación se relacionan, así como a todos aquellos que pudieran tener la condición de titulares de fincas colindantes con el deslinde provisional establecido en el tramo, para mostrarles la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre mediante su apeo.

Se informa que se levantará acta en la que podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre; en caso de disconformidad, dispondrá de un plazo de QUINCE DÍAS para efectuar alegaciones y proponer motivadamente una delimitación alternativa. Si desea comparecer en el acta deberá acudir provisto de D.N.I. o pasaporte; en caso de no acudir personalmente, su representante deberá ir provisto de la correspondiente autorización. Para obtener los datos registrales, deberá acudir con las correspondientes escrituras de la propiedad.

El acto tendrá lugar el día 7 junio de 2022 en horarios de mañana y tarde y el día 8 de junio de 2022 en horario de mañana, en la Casa de la Cultura, sita en calle La Calera, número 6, 38870 término municipal de Valle Gran Rey, isla de La Gomera (S/C de Tenerife).

Advertido errata nominal en los ANUNCIOS a publicar en el Ayuntamiento de Valle Gran Rey y en las notificaciones individuales tanto a los interesados como a las comunidades de propietarios, en el apartado dirección del lugar del Apeo, donde dice "sita en calle La Galera, número 6", debe decir "sita en calle La Calera, número 6".

NUM	RELACION DE COLINDANTES Y O INTERESADOS	REF. CATASTRAL
1	P3804900-C	38049A00300297 Y 1 MAS, 9404602BS6190S0001PX, 9404601BS6190S0001QX Y 9502301BS6190S0001JX
2	78374230M	9402901BS6190S0001EX
3	CHINEA DORTA, JOSE	9502314BS6190S0001GX
4	X1189013M	9502313BS6190S0001YX

5	42075986Q	9502317BS6190S0001LX Y 9999911BS7009N0001IM
6	X0203511F	9402908BS6190S0000LZ
7	41920722W	9501805BS6190S0001XX
8	B38487351	9501804BS6190S Y 15 MAS
9	41961216Q	9501802BS6190S Y 2 MAS, 0195401BS7009N0001DM, 38049A001000010000WQ
10	42065918E	9600101BS6190S Y 16 MAS
11	41968410B	9600101BS6190S Y 16 MAS
12	COMUNIDAD DE VECINOS. Apartamentos El Guirre. EN CR PLAYA INGLES 13 (X)	9600101BS6190S Y 16 MAS
13	MORALES MANUEL, REY (HOTEL LOS TARAJALES)	9600102BS6190S Y 40 MAS
14	B38541561	9600904BS6190S Y 73 MAS
15	78711373Z	9600904BS6190S Y 73 MAS
16	COMUNIDAD EDF. EN CR PLAYA INGLES 9.	9600904BS6190S Y 73 MAS
17	APTOS. LOS TARAJALES. EN CR. PLAYA EL INGLES 7(x).	9600902BS6190S Y 107 MAS
18	Y6443103N	9600902BS6190S Y 107 MAS
19	36081262N	9600902BS6190S Y 107 MAS
20	A38107033	9699602BS6099N0001SQ
21	43601402A	9699601BS6099N0001EQ
22	78357383V	9699608BS6099N Y 1 MAS
23	78383542W	9699607BS6099N0001AQ
24	43829708B	9699606BS6099N0001WQ
25	78357321R	9699605BS6099N0001HQ
26	78357321R	9699605BS6099N0001HQ
27	78374202T	9699604BS6099N Y 2 MAS
28	78374202T	9699604BS6099N Y 2 MAS
29	EDIFICIO PTA. CALERA (RTE. JOSE MEDINA GONZALEZ) EUSEBIA MILAGROS BARRERA CHINEA RAMOS GONZALEZ, DOLORES MARIA	9699603BS6099N Y 3 MAS
30	78383562E	9699603BS6099N Y 3 MAS
31	41763332R	9799805BS6099N0001HQ

32	42559642M	9799804BS6099N0001UQ
33	42068655E	9799803BS6099N0001ZQ
34	78366592A	9799802BS6099N0001SQ
35	41985601K	9799906BS6099N Y 5 MAS
36	COMUNIDAD DE VECINOS EN EDIFICIO EN TR PLAYA CALERA DOS 21	9799905BS6099N Y 14 MAS
37	43624291F	9799904BS6099N Y 6 MAS
38	78716517Y	9799903BS6099N y 12 MAS
39	78716517Y	9799903BS6099N y 12 MAS
40	COMUNIDAD EDF. EN TR PLAYA CALERA DOS 17.	9799903BS6099N Y 12 MAS
41	COMUNIDAD EDF. CR PLAYA INGLES 1. GARCIA CORREA HNOS	9799902BS6099N Y 16 MAS
42	COMUNIDAD EDF. CR PLAYA INGLES 1.	9799902BS6099N Y 16 MAS
43	41961724H	9800809BS6099N Y 1 MAS
44	42006024C	9800808BS6099N Y 4 MAS
45	42044763G	9800808BS6099N Y 4 MAS
46	78383491C	9800807BS6099N Y 4 MAS
47	41968410B	9800806BS6099N Y 7 MAS
48	41968410B	9800806BS6099N Y 7 MAS
49	41876945V	9800806BS6099N Y 7 MAS
50	41968410B	9800806BS6099N Y 7 MAS
51	78357476H	9800805BS6099N Y 3 MAS
52	41887831R	9800804BS6099N Y 2 MAS
53	Y7067584C	9800804BS6099N Y 2 MAS
54	Y8575125A	9800811BS6190S Y 11 MAS
55	41984152K	9800811BS6190S Y 11 MAS
56	41984152K	9800811BS6190S Y 11 MAS
57	78357429V	9800803BS6099N Y 4 MAS
58	78366561H	9800802BS6190S0001SX
59	RTE. ISABEL Mª PIÑERO CHINEA (PIÑERO CHINEA, RAMON HRDOS)	9899201BS6099N0001JQ
60	DIAZ MORA, EMILIO	9899202BS6099N0001EQ
61	R3800001D	9899203BS6099N0001SQ

62	B82846817	9899204BS6099N0001ZQ
63	B82846817	9899204BS6099N0001ZQ
64	CHINEA NEGRIN, LEONARDO HRDOS	9800908BS6190S0001QX
65	PIÑERO CHINEA, RAMON HRDOS	9800916BS6099N0001MQ
66	41969105Q	9800909BS6190S0001PX
67	42055310V	9800909BS6190S0001PX
68	42016208S	9800917BS6099N0001OQ Y 9800911BS6099N0001QQ
69	DIAZ MORA EMILIO HRDOS	9800918BS6099N0001KQ
70	78374267L	9900406BS6190S0001QX
71	B38691564	9900410BS6190S0001PX, 9800915BS6190S0001FX Y 9800920BS6190S0001OX
72	78374209F	9800924BS6190S0001XX
73	B38691564	9900410BS6190S0001PX, 9800915BS6190S0001FX Y 9800920BS6190S0001OX
74	78396060P	9800921BS6190S0001KX Y 9800923BS6190S0001DX
75	B38691564	9800921BS6190S0001KX
76	CHINEA DORTA, JULIO	9900405BS6190S0001GX
77	78383316Y	9900407BS6190S0001PX
78	X0768711M	9800922BS6190S0001RX
79	X0768711M	9800922BS6190S0001RX
80	42017338H	9900409BS6190S0001TX Y 0198889BS7009N0001XM
81	78374267L	9900412BS6190S0001TX
82	42077704D	38049A003000640000WX
83	78570728Z	9999811BS6099N Y 120 MAS
84	43828905J	9999811BS6099N Y 120 MAS
85	COMUNIDAD EDF. EN CR PLAYA CALERA 76.	9999811BS6099N Y 120 MAS
86	CHINEA SEBASTIAN HRDO	9999901BS6099N0001FQ

87	41842032H	99999G3BS6099N0001DQ
88	41823936T	0399702BS7009N0001GM
89	41823936T	0399702BS7009N0001GM
90	41842032H	9999903BS6099N0001OQ
91	41968955G	9999906BS6099N0001DQ
92	NEGRIN CABELLO, MANUEL HRDO	9999907BS6099N0001XQ
93	BARROSO CHINEA, EUDELIA	9999908BS6099N0001IQ
94	PINERO NEGRIN, ALICIA	9999909BS6099N0001JQ
95	ALEIDA CHINEA BARRERA	9800924BS6190S0001XX, 9999910BS6099N0001XQ Y 0097503BS7009N0001UM
96	78383565W	9999910BS6099N0001XQ
97	43618553L	_____
98	PINERO GARCIA, LEONARDO	03997G5BS7009N0001MM
99	DAMAS DAMAS, JUAN HRDO	9999913BS7009N0001EM
100	45705723P	0198801BS7009N Y 9 MAS, 01988A3BS7009N0001PM, 0096602BS7009N0001BM, 0096611BS7009N0001TM, 0194202BS7009S0001OI, 0194203BS7009S0001KI
101	DORTA DAMAS, ANTONIO	9999914BS7009N0001SM
102	42075986Q	0194213BS7009S0001SI
103	41950550E	_____
104	41774519X	9999915BS7009N0001ZM
105	78357358S	_____
106	41776259W	9999919BS7009N0001AM
107	78398693L	01988A3BS7009N0001PM, 01988J4BS7009N0001AM, 01988J6BS7009N0001YM Y 01988J5BS7009N0001BM
108	ROLO DORTA, LUCRECIA	9999920BS7009N0001HM Y 9999922BS7009N0001AM
109	DORTA DAMAS, ANTONIO	9999921BS7009N0001WM
110	43622009W	9998398BS6099N0000HM
111	RTE. MILAGROS NEGRIN CHINEA (CHINEA NEGRIN, PINO HRDOS)	9799902BS6099N

112	78403570C	9999923BS7009N0001BM
113	41907332K	—
114	28409283M	—
115	P3800004H	38049A003090060000WY
116	43624291F	9999413BS6099N Y 2 MAS
117	42012918Z	38049A001000150000WI
118	78374142D	9999413BS6099N Y 2 MAS
119	41937141E	9999413BS6099N Y 2 MAS
120	43606442Y	01988J6BS7009N0001YM Y 0097401BS7009N0001IM
121	45451446L	0097203BS7009N0001KM, 0096201BS7009N0001KM, 0096601BS7009N0001AM, 0096602BS7009N0001BM, 0096603BS7009N0001YM Y 0096604BS7009N0001GM
122	78352075E	9998301BS6099N0001IQ Y 9998311BS6099N0001WQ
123	78403563J	0097203BS7009N0001KM, 0096201BS7009N0001KM, 0096601BS7009N0001AM, 0096602BS7009N0001BM, 0096603BS7009N0001YM Y 0096604BS7009N0001GM
124	41908015Z	9998302BS6099N0001JQ
125	41868778S	9998304BS6099N0001SQ Y 9998303BS6099N0001EQ
126	41853782S	9699607BS6099N0001AQ Y 0194220BS7009S0001WI
127	42066469K	0194221BS7009S0001AI Y 0194214BS7009S0001ZI
128	41908287X	9998314BS6099N0001YQ
129	41907844G	9998512BS6099N0001LQ, 9998315BS6099N0000FM
130	43831085-P	9999701BS6099N0001YQ
131	41961216Q	0195402BS7009N0001XM
132	43827521D	0097203BS7009N0001KM, 0096201BS7009N0001KM, 0096602BS7009N0001BM, Y 0096604BS7009N0001GM
133	78398276Q	9998305BS6099N0001ZQ

134	54062369H	0192301BS7009S0001JI
135	41907844G	9998512BS6099N0001LQ
136	78675726	0097203BS7009N0001KM, 0096201BS7009N0001KM, 0096601BS7009N0001AM, 0096602BS7009N0001BM, 0096603BS7009N0001YM Y 0096604BS7009N0001GM
137	454459141D	0097203BS7009N0001KM, 0096201BS7009N0001KM, 0096601BS7009N0001AM, 0096602BS7009N0001BM, 0096603BS7009N0001YM Y 0096604BS7009N0001GM
138	79082040J	9998309BS6099N0001AQ
139	45446548C	0097203BS7009N0001KM, 0096201BS7009N0001KM, 0096601BS7009N0001AM, 0096602BS7009N0001BM, 0096603BS7009N0001YM Y 0096604BS7009N0001GM
140	43821345C	9998308BS6099N0001WQ
141	78564508G	0097203BS7009N0001KM, 0096201BS7009N0001KM, 0096601BS7009N0001AM, 0096602BS7009N0001BM, 0096603BS7009N0001YM Y 0096604BS7009N0001GM
142	41907844G	9998305BS6099N0001ZQ
143	B38330262	9998310BS6099N0001HQ
144	78398693L	0097401BS7009N0001IM, 0097401BS7009N0001IM Y 0198890BS7009N0001RM
145	41908288B	0198801BS7009N Y 9 MAS
146	41921066R	0198893BS7009N0001IM
147	42139385G	0198893BS7009N0001IM
148	CHINEA BARROSO, EULALIA	0198894BS7009N0001JM
149	41921066R	0198895BS7009N0001EM
150	CHINEA PRINCESA, MANUEL HROS	0198896BS7009N0001SM
151	E38534251	0198803BS7009N0001HM
152	RTE. MILAGROS NEGRIN CHINEA (CHINEA NEGRIN, PINO HRDOS)	0198898BS7009N0001UM
153	41868778S	01988J7BS7009N0001GM

154	43830892E	0097102BS7009N0001TM
155	43830892E	0097102BS7009N0001TM
156	42007755A	0097104BS7009N0001MM Y 0097501BS7009N0001SM
157	41836332E	0097103BS7009N0001FM
158	DIAZ MORA, MANUEL	01988J6BS7009N0001YM
159	NEGRIN MARICHAL, JOSE	01988J5BS7009N0001BM
160	78357296E	0198899BS7009N0001HM
161	78357368W	01988A1BS7009N0001GM
162	78357368W	01988A1BS7009N0001GM
163	ROLO DAMAS, VICTORIA	01988A2BS7009N0001QM
164	41812087L	01988A9BS7009N0001KM Y 0198888BS7009N0001DM
165	42066469K	01988A8BS7009N0001OM
166	HRDOS HUMBERTO NEGRIN MORA	01988A8BS7009N0001OM
167	41868731Z	01988A7BS7009N0001MM
168	41787915C	01988B2BS7009N0001KM
169	78383508Z	0097511BS7009N0001YM Y 0097504BS7009N0001HM
170	41908288B	01988A3BS7009N0001PM
171	41763515T	01988A6BS7009N0001FM
172	41774175B	01988B4BS7009N0001DM
173	43792240X	0097203BS7009N0001KM, 0097502BS7009N0001ZM, 0097509BS7009N0001GM, 01988A3BS7009N0001PM, 01988A4BS7009N0001LM, 0097401BS7009N0001IM 01988A5BS7009N0001TM, 0198885BS7009N0001OM, 01988C7BS7009N0001AM Y 0198891BS7009N0001DM
174		0097203BS7009N0001KM, 0097502BS7009N0001ZM, 0097509BS7009N0001GM, 01988A3BS7009N0001PM, 01988A4BS7009N0001LM, 0097401BS7009N0001IM 01988A5BS7009N0001TM, 0198885BS7009N0001OM, 01988C7BS7009N0001AM Y 0198891BS7009N0001DM

175	41838419Q	0097502BS7009N0001ZM Y 0097509BS7009N0001GM
176	78366611E	0097505BS7009N0001WM, 0097510BS7009N0001BM Y 01988A5BS7009N0001TM
177	43827521D	0096601BS7009N0001AM Y 0096603BS7009N0001YM
178	DAMAS ROLO, EUGENIA	0097503BS7009N0001UM
179	DAMAS ROLO, GASPAR HROS	0097507BS7009N0001BM
180	DAMAS ROLO, GASPAR HROS	0097507BS7009N0001BM
181	42035578L	0097508BS7009N0001YM
182	41955420Q	01988J4BS7009N0001AM
183	NEGRIN CARRASCO, ERNESTO	01988A4BS7009N0001LM
184	MORALES HERNANDEZ, MANUEL	0198884BS7009N0001MM
185	41908288B	0096602BS7009N0001BM
186	HERNANDEZ NEGRIN, PINO HROS	0096604BS7009N0001GM
187	78357311Z	0198885BS7009N0001OM
188	41844568R	01988C7BS7009N0001AM
189	41934074Z	01988W1BS7009N0000FX
190	42022323N	0096606BS7009N Y 1 MAS
191	41844568R	01988C7BS7009N0001AM
192	78357307X	0096610BS7009N0001LM
193	41908288B	0096611BS7009N0001TM
194	78383484J	0198891BS7009N0001DM
195	41961216Q	
196	41810076D	38049A001001580000WG
197	DORTA, JOSE	0194201BS7009S0001MI
198	31197742J	0194218BS7009S0001AI
199	41868744G	0194203BS7009S0001KI
200	CHINEA PINERO, CARMEN	38049A001000090000WR
201	78401439M	38049A001000230000WU

202	41868740T	38049A001000240000WH
203	PINERO CHINEA, RAMON	38049A001000220000WZ
204	78392161L	0194219BS7009S0001BI
205	41947286R	0194204BS7009S0001RI
206	PINERO CHINEA, DOLORES	38049A001000100000WO
207	41921578E	0194205BS7009S0001DI
208	DORTA CHINEA, MANUEL	0194206BS7009S0001XI Y 38049A001000110000WK
209	NIEBLA PIÑERO, EUSEBIO HRDOS	0194207BS7009S0001II
210	43816764Q	0194208BS7009S0001JI
211	42938834L	0194209BS7009S0001EI Y 0194202BS7009S0001OI
212	41974957A	38049A00100012 Y 1 MAS
213	78392152X	0194210BS7009S0001II
214	DORTA NEGRIN, ANTONIO	0194211BS7009S0001JI
215	PINERO CABELLO SALVADOR	0194213BS7009S0001SI
216	PINERO CABELLO SALVADOR PIÑERO CHINEA, NICOLAS HRDOS. (RTE. BLANCA ROSA PIÑERO CABELLO)	0194213BS7009S0001SI
217	41860067K	38049A00100013 Y 1 MAS
218	41935418R	38049A001000200000WE
219	41890293W	38049A001000210000WS
220	41766286B	0194214BS7009S0001ZI
221	B38209110	0194215BS7009S0001UI
222	42039790E	0194217BS7009S0001WI
223	41883243J	0194220BS7009S0001WI
224	41916919V	0194216BS7009S0001HI Y 38049A001000140000WX
225	CHINEA NEGRIN, PEREGRINO	38049A001000150000WI
226	43772503F	38049A001000170000WE
227	B38396156	0192301BS7009S0001JI
228	00175108D	0192301BS7009S0002KO
229	41808775L	0192315BS7009S0001QI

230	41937358D	0192305BS7009S0001UI
231	78374211D	0191901BS7009S Y 25 MAS
232	41883245S	0191901BS7009S Y 25 MAS
233	COMUNIDAD EDF. EL MOLINO.	0191901BS7009S Y 25 MAS
234	42935432K	0191201BS7009S0001II
235	42077704D	0191202BS7009S0001JI
236	43602015H	0191203BS7009S Y 3 MAS
237	COMUNIDAD EDF. EN CL PLAYA 38.	0191203BS7009S Y 3 MAS
238	41874705P	0191204BS7009S Y 16 MAS
239	41913689F	0191204BS7009S Y 16 MAS
240	COMUNIDAD EDF. EN CL PLAYA 36.	0191204BS7009S Y 16 MAS
241	X0646019H	0190801BS7009S Y 1 MAS
242	42044939L	0190802BS7009S0001DI
243	42936244M	0190805BS7009S0001JI
244	43606400X	0190803BS7009S0001XI
245	42928461L	0190806BS7009S0001EI
246	B38394193	0190301BS7009S0001UI
247	41966539A	0189402BS7008N0001UY
248	B38394193	0189401BS7008N0001ZY
249	42935337H	0190302BS7009S0001HI
250	41941894-Z	—
251	42009111W	—
252	78357261X	001100100BS70G001RO, 001100100BS70G002TP, 001100100BS70G003YA, 001100100BS70G004US, 001100100BS70G005ID, 001100100BS70G006OF Y 001100100BS70G007PG
253	43797441-J	0487714BS7008N0001BY Y 0785303BS7008N0014MH
254	41983687Q	01100300BS70G0001CXO
255	EN INVESTIGACION	38049A003090070000WG
256	EN INVESTIGACION	9502316BS6190S0001PX

257	EN INVESTIGACION	9799905BS6099N Y 14 MAS
258	EN INVESTIGACION	0000708BS7100S0001OZ
259	EN INVESTIGACION	9900411BS6190S0001LX
260	EN INVESTIGACION	9999601BS6099N0001WQ
261	EN INVESTIGACION	9999904BS6099N0001KQ
262	EN INVESTIGACION	9999905BS6099N0001RQ
263	EN INVESTIGACION	9998315BS6099N0000FM
264	EN INVESTIGACION	9998316BS6099N0000MM
265	EN INVESTIGACION	0198802BS7009N0001UM
266	EN INVESTIGACION	9998398BS6099N0000HM
267	EN INVESTIGACION	0198897BS7009N0001ZM
268	EN INVESTIGACION	0097202BS7009N0001OM
269	EN INVESTIGACION	0097101BS7009N0001LM
270	EN INVESTIGACION	01988A0BS7009N0001YM
271	EN INVESTIGACION	0097001BS7009N0001GM
272	EN INVESTIGACION	0097203BS7009N0001KM
273	EN INVESTIGACION	0096201BS7009N0001KM
274	EN INVESTIGACION	0096605BS7009N0001QM
275	EN INVESTIGACION	0198892BS7009N0001XM
276	EN INVESTIGACION	0195402BS7009N0001XM
277	EN INVESTIGACION	0194221BS7009S0001AI
278	EN INVESTIGACION	38049A001090080000WJ
279	EN INVESTIGACION	0194223BS7009S0001YI
280	EN INVESTIGACION	0194212BS7009S0001EI
281	EN INVESTIGACION	38049A001000160000WJ
282	EN INVESTIGACION	0192317BS7009S0001LI
283	EN INVESTIGACION	0190807BS7009S0000AU

Santa Cruz de Tenerife, a dos de mayo de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge Miguel Ortega Rodríguez.

ANUNCIO**1381****128011-B**

Por el Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife se ha iniciado de oficio la tramitación del EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS 1.317 METROS DE LONGITUD, COMPRENDIDO ENTRE CHARCO DEL CONDE Y PLAYA DE VUELTAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE GRAN REY, ISLA DE LA GOMERA (S/C DE TENERIFE).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se cita para el acto de apeo a las personas que se relacionan en los Edictos publicados en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, en el del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife y los que a continuación se relacionan, así como a todos aquellos que pudieran tener la condición de titulares de fincas colindantes con el deslinde provisional establecido en el tramo, para mostrarles la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre mediante su apeo.

Se informa que se levantará acta en la que podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre; en caso de disconformidad, dispondrá de un plazo de QUINCE DÍAS para efectuar alegaciones y proponer motivadamente una delimitación alternativa. Si desea comparecer en el acta deberá acudir provisto de D.N.I. o pasaporte; en caso de no acudir personalmente, su representante deberá ir provisto de la correspondiente autorización. Para obtener los datos registrales, deberá acudir con las correspondientes escrituras de la propiedad.

El acto tendrá lugar el día 7 junio de 2022 en horarios de mañana y tarde y el día 8 de junio de 2022 en horario de mañana, en la Casa de la Cultura, sita en calle La Calera, número 6, 38870 término municipal de Valle Gran Rey, isla de La Gomera (S/C de Tenerife).

Advertido errata nominal en los ANUNCIOS a publicar en el Ayuntamiento de Valle Gran Rey y en las notificaciones individuales tanto a los interesados como a las comunidades de propietarios, en el apartado dirección del lugar del Apeo, donde dice “sita en calle La Galera, número 6”, debe decir “sita en calle La Calera, número 6”.

NUM	RELACION DE COLINDANTES Y O INTERESADOS	Ref. Catastral
1	42070746C	0389401BS7008N Y 141 MAS
2	78357479K	0389401BS7008N Y 141 MAS
3	COMUNIDAD EDF. EN CALLE PLAYA 1 (Z).	0389401BS7008N Y 141 MAS
4	78357479K	0389402BS7008N0001FY
5	78357479K	0589901BS7008N Y 50 MAS
6	B38298949	0589901BS7008N Y 50 MAS
7	COMUNIDAD EN CL PLAYA 20 APARTAHOTEL BAJA SECRETO	0589901BS7008N Y 50 MAS
8	42066469K	0388001BS7008N0001UY
9	41823936T	0388001BS7008N0001UY
10	41823936T	0388001BS7008N0001UY

11	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CHARCO DEL CONDE	0388001BS7008N0001UY
12	78357479K	0489102BS7008N Y 86 MAS
13	43771231T	0489102BS7008N Y 86 MAS
14	COMUNIDAD EDF. EN CL PLAYA 18(A) PARAISO DEL CONDE	0489102BS7008N Y 86 MAS
15	42094421M	0489101BS7008N Y 59 MAS
16	B38481297	0489101BS7008N Y 59 MAS
17	COMUNIDAD RESIDENCIAL EL CONDE. CL PLAYA Es:1 Pl:-1 Pt:1	0489101BS7008N Y 59 MAS
18	43797441J	0487714BS7008N0001BY
19	41912787W	0487412BS7008N0001DY, 0487410BS7008N0001KY Y 0487411BS7008N0001RY
20	43600398B	0487916BS7008N Y 36 MAS
21	78722382Y	0487916BS7008N Y 36 MAS
22	COMUNIDAD EDF. EN CL PLAYA 13(T).	0487916BS7008N Y 36 MAS
23	COMUNIDAD EDF. LA CONDESA	0487916BS7008N Y 36 MAS
24	42928664S	0487915BS7008N0001FY
25	NEGRIN CHINEA, HUMBERTO	0487913BS7008N0001LY
26	NEGRIN MORA, HUMBERTO	0487913BS7008N0001LY
27	S3511001D	0487914BS7008N0001TY
28	41948639C	0586409BS7008N0001MY
29	NAVARRO ROLO, AGUSTIN HRDO	0586410BS7008N0001TY
30	78398681F	0585656BS7008N0001GY
31	X8921660Y	0585655BS7008N0001YY
32	78357492B	0585658BS7008N0001PY
33	X8921660Y	0585601BS7008N0003WI
34	78357427S	0585602BS7008N Y 5 MAS
35	P3804900C	0685704BS7008N0001MY Y 38049A002002590000WB
36	ALMENARA GARCIA, JUANA	0685101BS7008N0001KY
37	78402216T	0685102BS7008N0001RY Y 0685103BS7008N0001DY

38	R3800001D	0685604BS7008N0001LY
39	B82846817	0685604BS7008N0002BU
40	41910220B	0685603BS7008N0001PY
41	A38107033	0885805BS7008N Y 36 MAS
42	78402486V	0885805BS7008N Y 36 MAS
43	COMUNIDAD EDF. EN CL CARRETERA 4 LAS VUELTAS	0885805BS7008N Y 36 MAS
44	41950550E	0885804BS7008N0001AY
45	F38005666	0785305BS7008N0001IY
46	B38522926	0785307BS7008N Y 9 MAS
47	Y1835951J	0785307BS7008N Y 9 MAS
48	42012918Z	0785304BS7008N Y 6 MAS
49	41975317H	0785303BS7008N Y 16 MAS
50	COMUNIDAD EDF. EN CL D 1(A) VUELTAS DARIAS MORALES, AURELIANO	0785303BS7008N Y 16 MAS
51	COMUNIDAD EDF. EN CL D 1(A) VUELTAS	0785303BS7008N Y 16 MAS
52	BRITTA WRIGHT KAISA	0985601BS7008N0001FY
53	78383555S	001100500BS70G0001JO
54	41983687Q	001100300BS70G0001XO
55	78396112Z	001100400BS70G0001HO
56	78366482P	001100200BS70G0001DO
57	78357261X	001100100BS70G Y 6 MAS
58	08954691D	38049A002000020000WW
59	78374238J	0585604BS7008N0001RY
60	CASANOVA MORA, SERAFINA	38049A002000010000WH
61	EN INVESTIGACION	0487414BS7008N0001IY
62	EN INVESTIGACION	0585657BS7008N0001QY
63	EN INVESTIGACION	0784401BS7008S0001JF
64	EN INVESTIGACION	38049A002003940000WQ

Santa Cruz de Tenerife, a dos de mayo de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge Miguel Ortega Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

Área de Presidencia

ANUNCIO

1382

127885

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, se sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022, adoptó acuerdo relativo a la Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2022 (Ordinaria y Estabilización), con el tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2022, Tasa Ordinaria, de acuerdo con los grupos de plazas vacantes que concurren en la plantilla, y que conforme a los antecedentes, es la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS	SISTEMA DE ACCESO
A	A1	Administración General	Técnico Administración General	8	CONCURSO OPOSICIÓN
A	A1	Administración Especial	Arquitecto	1	CONCURSO OPOSICIÓN
A	A2	Administración Especial	Ingeniero Técnico Industrial	1	CONCURSO OPOSICIÓN
A	A1	Administración General	Técnico Administración General Órgano Ambiental	1	CONCURSO OPOSICIÓN
A	A1	Administración Especial	Arquitecto. Órgano Ambiental	1	CONCURSO OPOSICIÓN
A	A1	Administración Especial	Geógrafo/CC. Ambientales Órgano Ambiental	1	CONCURSO OPOSICIÓN
A	A1	Administración Especial	Bióloga	1	CONCURSO OPOSICIÓN
A	A1	Administración Especial	Archivero	1	CONCURSO OPOSICIÓN
A	A2	Administración Especial	Informático	1	CONCURSO OPOSICIÓN
A	A2	Administración Especial	Ingeniero Técnico Forestal	2	CONCURSO OPOSICIÓN
C	C1	Administración Especial	Agente de Medio Ambiente	1	CONCURSO OPOSICIÓN
C	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo	5	CONCURSO OPOSICIÓN

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
III	2	Técnico Especialista en Informática	CONCURSO OPOSICIÓN
III	1	Supervisor	CONCURSO OPOSICIÓN
IV	3	Conductor Vehículos especiales	CONCURSO OPOSICIÓN
IV	1	Auxiliar de Museo	CONCURSO OPOSICIÓN
V	5	Operario	CONCURSO OPOSICIÓN

PROMOCIÓN INTERNA:**Personal Funcionario**

GRUPO	SUBGRUPO	N.º PUESTOS	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CÓDIGO	SISTEMA ACCESO
C	C1	4	Administración General	Administrativo	3004, 1011, 1013, 2004	CONCURSO OPOSICIÓN

Personal Laboral

GRUPO	CÓDIGO PUESTO	N.º PUESTOS	DENOMINACIÓN	SISTEMA ACCESO
III	120412033, 120412034	2	Capataz Medio Ambiente	CONCURSO OPOSICIÓN

SEGUNDO. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2022, Tasa de Estabilización de Empleo Temporal, por Disposición Adicional Sexta y Octava (Sistema de Concurso) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y que conforme a los antecedentes, es la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS	SISTEMA DE ACCESO
A	A1	Administración General	Técnico Administración General	4	CONCURSO
A	A1	Administración Especial	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1	CONCURSO
A	A2	Administración Especial	Arquitecto Técnico	1	CONCURSO
A	A2	Administración Especial	Trabajadora Social	1	CONCURSO
C	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo	7	CONCURSO
AAPP	AAPP	Administración General	Ordenanza Conductor	1	CONCURSO

PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA ACCESO
II	Ingeniero Técnico Agrícola	2	CONCURSO
II	Arquitecto Técnico	1	CONCURSO
I	Coordinador Actividades Culturales	1	CONCURSO
II	Técnico Deportivo	1	CONCURSO
I	Arqueólogo	1	CONCURSO
II	Ayudante Archivo y Museo	1	CONCURSO
II	Graduado Social	3	CONCURSO
III	Administrativo	2	CONCURSO
I	Bióloga	1	CONCURSO
V	Operario Medio Ambiente	29	CONCURSO
V	Operario Lagartario	1	CONCURSO
IV	Auxiliares de Museo	4	CONCURSO
V	Ayudante de Servicios Comunes	1	CONCURSO
III	Coordinador Matadero	1	CONCURSO
V	Oficial Primera Matarife	5	CONCURSO
V	Oficial Primera Matarife Conductor	1	CONCURSO
IV	Informador Turístico	2	CONCURSO
IV	Oficial Conductor /Maquinista	2	CONCURSO
III	Técnico Especialista en Informática	1	CONCURSO

PERSONAL LABORAL EN LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA ACCESO
II	Directora	4	CONCURSO
II	Fisioterapeuta	1	CONCURSO
II	Enfermera	1	CONCURSO
II	Educadora	2	CONCURSO
III	Auxiliar Técnico Educativo	1	CONCURSO
III	Cocinera	4	CONCURSO

IV	Conductor	3	CONCURSO
IV	Auxiliar Geriatria	17	CONCURSO
IV	Cuidador	6	CONCURSO

TERCERO. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2022, Tasa de Estabilización de Empleo Temporal, por artículo 2. 1 (sistema de concurso-oposición) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y que conforme a los antecedentes, es la siguiente:

PERSONAL LABORAL EN LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA ACCESO
III	Cocinero	2	CONCURSO OPOSICIÓN
IV	Auxiliar de Geriatria	2	CONCURSO OPOSICIÓN

CUARTO. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

QUINTO. Publicar la Oferta de Empleo Público Ordinaria y de Estabilización en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica [dirección <https://www.lagomera.es>] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Para el caso de la Oferta Pública de Empleo 2022 Estabilización, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debe producirse antes del 1 de junio de 2022.

SEXTO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público Ordinaria dentro del plazo improrrogable de TRES AÑOS a contar desde su fecha de publicación.

SÉPTIMO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

OCTAVO. Con respecto a la Oferta de Empleo Público 2022 Estabilización, certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

En San Sebastián de La Gomera, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE EL HIERRO**ANUNCIO****1383****129084****ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO 2022.**

Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de mayo de 2022, se acordó aprobar inicialmente el "Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro 2022", integrado por:

- El Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- El Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro.
- El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Mercahierro, S.A.U.
- El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A.U.

Las personas interesadas, que estén legitimadas según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, así como que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, podrán examinar la documentación, en el siguiente enlace <https://www.elhierro.es/es/presupuestos-generales-2022>

Podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES computados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (sede.elhierro.es); así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana, situadas en calle Doctor Quintero Magdaleno, número 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922.550.078; o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si durante el plazo de su información pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Valverde de El Hierro, a dos de mayo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO DE LA PALMA**ANUNCIO****1384****127892**

La Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Industria, Energía y Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2022, aprobó las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de La Palma durante el ejercicio 2022, cuyo texto se publica a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA.

- Reforzar las estructuras asociativas empresariales y el trabajo colectivo en las Zonas Comerciales Abiertas.

- Promover un mayor protagonismo de las asociaciones empresariales en las Zonas Comerciales Abiertas.

- Fortalecer el tejido empresarial de las Zonas Comerciales Abiertas, como espacios que cuentan con una oferta agrupada capaz de competir con otros formatos comerciales.

- Mejorar la competitividad de las Zonas Comerciales Abiertas.

- Promocionar las Zonas Comerciales Abiertas como una oferta conjunta de compras y experiencias.

- Facilitar la cooperación de las entidades implicadas en la gestión de las Zonas Comerciales Abiertas.

ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las acciones de promoción y dinamización que lleven a cabo las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, entendiéndose por dinamización las acciones orientadas a publicitar las zonas comerciales abiertas así como el fomento de la comercialización, del consumo, afluencia de consumidores y/o de la actividad económica de la zona comercial abierta el fomento.

Las acciones subvencionables serán las siguientes:

1. Acciones enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, fechas especiales, campañas de saldos y similares y promoción de productos locales agroalimentarios).

2. Acciones de promoción y dinamización de la zona comercial abierta.

3. Ferias comerciales o empresariales que tengan como motivo la promoción y dinamización de las empresas y/o la zona comercial abierta.

4. Campañas de promoción y/o publicidad de zonas comerciales abiertas mediante guías comerciales, guías empresariales, revistas, folletos informativos, catálogos promocionales, publicidad en prensa, radio, televisión, internet y otros similares, así como gastos relativos a la actualización de páginas web.

5. Gastos de personal contratados para la realización del proyecto objeto de la subvención, así como los del personal fijo de la asociación.

6. Gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de las asociaciones empresariales:

Los gastos relativos al local de las asociaciones, alquiler, luz, agua, teléfono fijo, acceso a internet y mantenimiento y seguros del local.

A estos efectos, se entenderá por Zonas Comerciales Abiertas: Aquellas áreas centrales de ciudades, que reúnen una oferta comercial y complementaria (restauración, ocio y servicios) dirigida a una demanda que excede la residente, articulada a partir de la trama urbana, a cielo abierto, permitiendo su delimitación espacial específica y su gestión unitaria.

ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, en ejecución de las actividades de dinamización por las asociaciones comerciales:

- Los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a las acciones de promoción y dinamización subvencionadas.

- Los gastos del personal que se contraten para la realización de la actividad subvencionada.

- Los gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de las asociaciones comerciales, así como los del personal de la asociación. Estos gastos no podrán superar el 20% del presupuesto total del proyecto.

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.

- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Servicios de asesoramiento fiscal, laboral, gastos jurídicos o financieros.

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Gastos de premios financiados con cargo a la presente subvención, salvo los bonos consumo que permitan canjear su importe en los comercios pertenecientes a la asociación

Los gastos considerados subvencionables han de materializarse (ejecutarse y pagarse) durante el período comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones empresariales de pequeñas y medianas empresas ubicadas en zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, que mayoritariamente agrupen empresarios cuya actividad se encuadre en el comercio, que tengan su domicilio social en la isla de La Palma a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Cruz de Tenerife y que tenga entre sus fines la promoción, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la isla de La Palma.

En todo caso, deberá acreditarse además el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiario que se regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial elaborado al efecto por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases y que deberán estar firmadas por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, número 3, Santa Cruz de La Palma), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 7ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación

incondicional de las Bases de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por las asociaciones de comerciantes será la siguiente:

ANEXO I. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.

ANEXO II. Memoria explicativa del proyecto de dinamización con las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas.

ANEXO III. Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante

ANEXO IV. Declaración responsable firmada por el representante legal de la asociación, la cual deberá realizarse ante autoridad administrativa o notario público. En caso de realizarse ante autoridad administrativa, deberá ser firmada por el declarante ante el funcionario/a en el momento de su realización. En el caso de que la declaración responsable se firme digitalmente, no será necesario que se firme ante autoridad administrativa o notario público, dado que con la firma electrónica se considera que queda acreditada la identidad del declarante.

ANEXO V. Certificado del Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de empresas asociadas y en el que se recoja el nombre de cada empresa asociada, NIF, tipo de actividad, descripción de la actividad principal de cada una de abierta.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá que los límites de cada zona comercial abierta son los que se establecen en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de la Palma.

La forma de acreditar que cada empresa está asociada a la asociación, es la siguiente:

A. Justificante de ingreso bancario. Dicho documento podrá reflejar únicamente la relación numérica de ingresos

de cuotas sin que se identifique al socio que realiza el ingreso.

B. En el supuesto de que la documentación bancaria refleje los datos de la persona o empresa que hace el ingreso, dichos datos deberán coincidir con los del Anexo V.

C. En el caso de que dos o más empresas pertenezcan a un mismo propietario, y solo se pague una cuota por todas las empresas, escrito firmado por el propietario, en el que se mencione sus empresas, y en el que se afirme que solo se abona una cuota por todas ellas.

D. De cara a los criterios de valoración número 1, sólo se considerarán asociadas aquellas empresas que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas.

E. Para aquellos socios que paguen sus cuotas mensualmente, se considerará que están al corriente cuando se acredite el pago, de al menos, los tres meses anteriores a la presentación de la documentación.

Además se ha aportar:

1. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la asociación solicitante.

3. Fotocopia de los Estatutos actualizados de la asociación.

4. Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que la asociación ha depositado sus estatutos, con una antigüedad mínima de un año, en el registro correspondiente del Gobierno de Canarias.

5. Certificado sellado y firmado por el/la Secretario/a de la asociación, relativo a la vigencia de poderes de su Presidente/a.

6. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal).

7. Certificado, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica).

8. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.

10. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.

11. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.

12. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.

13. Escrito relativo a la realización de acción/es conjunta/as con otra/as asociación/ empresarial/es y cantidad económica aportada con fondos propios para la ejecución de la acción/es.

14. Escrito relativo al porcentaje medio de ejecución de los proyectos subvencionados en las dos últimas convocatorias.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos 6, 7, 8 y 9 en caso de que ya obre en esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Artículo 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no

ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima, número 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de Presidencia-Comercio, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación

de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Presidencia, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta que contendrá un pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Consejero/a Insular del Área de Promoción Económica o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, la Jefa de Servicio de Presidencia-Comercio o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres técnicos/as del Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

A continuación el órgano instructor a la visa del acta emitida la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La propuesta provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avenida Marítima, número 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, otorgándose un plazo de diez días hábiles, para que los interesados comuniquen su aceptación (utilizando el modelo

ANEXO...) o presenten alegaciones que estimen oportunos acompañadas de los documentos en los que fundamenten las mismas. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones precitadas se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, será elevada por el instructor del expediente al Consejero/a Insular del Área de Comercio para que resuelva, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin; aquellas que resultan seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.

- Finalidad.

- Importe.

- Forma de abono.

- Plazo de justificación.

- Forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 11. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular (publicado en el BOP número 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Número de establecimientos de las empresas de la Zona Comercial Abierta, asociadas a la solicitante. Puntuación máxima 30 puntos:

- Entre 1 y 5 establecimientos de las empresas asociadas: 0 puntos.

- Entre 6 y 25 establecimientos empresas asociadas: 10 puntos.

- Entre 26 y 45 establecimientos empresas asociadas: 15 puntos.

- Entre 45 y 64 establecimientos empresas asociadas: 20 puntos.

- Más de 65 establecimientos empresas asociadas: 30 puntos.

2. Porcentaje medio de ejecución de los proyectos subvencionados en las dos últimas convocatorias anteriores. Puntuación máxima 15 puntos. Se valorará la ejecución en base a la siguiente fórmula: $\text{Importe invertido en el proyecto} / \text{Importe total subvencionado} \times 100$.

- Porcentaje medio de ejecución inferior al 50%: 0 puntos.

- Porcentaje medio de ejecución entre 50% y 85: 5 puntos.

- Porcentaje medio de ejecución entre 86% y 99%: 10 puntos.

- Porcentaje medio de ejecución del 100%: 15 puntos.

3. Realización de una o más acción/es conjunta con otra Asociación de Zona Comercial Abierta. Puntuación máxima 12 puntos. En este criterio se valorará el mayor grado de detalle y claridad.

- Ninguna acción: 0 puntos

- Entre 1 y 3 acciones realizadas: 3 puntos.

- Entre 4 y 6 acciones realizadas: 6 puntos.

- Más de 6 acciones realizadas: 12 puntos.

4. Aportación de fondos propios al presupuesto total de las acciones cofinanciadas Puntuación máxima 8 puntos:

- Del 0 al 15%: 0 puntos.
- Del 16% al 30%: 2 puntos.
- Del 31% al 49%: 4 puntos.
- Del 50% al 90%: 8 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmete, según se trate.

ARTÍCULO 13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Importe de la Subvención

La cuantía máxima de la subvención para los peticionarios de la subvención es de 20.000 euros.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías correspondientes a percibir por todos los peticionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, se podrán incrementar dichos importes de forma proporcional hasta un máximo del 10% dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente. Pudiendo en dicho caso verse superado el importe máximo de la cantidad de 20.000 euros recogida como cuantía máxima de subvención.

13.2. Abono de la Subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación

de lo regulado en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del RD Ley 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.3. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Presidencia-Comercio, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación y la relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta por el beneficiario, utilizando el modelo del ANEXO VII.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantiles deberán ser originales.

Desde el Servicio de Presidencia-Comercio, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente

y los originales serán devueltos a los beneficiarios que los soliciten, para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

2. Número de la factura.

3. Lugar y fecha de expedición.

4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- En cuanto a los gastos del personal que contrata única y exclusivamente para la realización de las actividades del proyecto, gastos subvencionables al 100% del importe, se justificarán mediante la aportación de los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social, TC1 y TC2, y finiquitos las nóminas debidamente firmadas por el trabajador y los finiquitos correspondientes.

- En cuanto al personal de la asociación no contratado específicamente para la realización del proyecto, será necesario acreditar mediante certificado las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto, resultando el coste máximo subvencionable que haya intervenido del 25% del importe de los costes directos.

- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVECCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la

aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

l) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

m) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ARTÍCULO 17. REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con

lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad

inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 19. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 22. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ARTICULO 23. ANEXOS.

ANEXO I. Solicitud de subvención

ANEXO II. Proyecto promoción y dinamización.

ANEXO III. Certificado adoptado por el órgano competente para solicitar la subvención.

ANEXO IV. Declaración responsable.

ANEXO V. Certificado de la relación de empresas asociadas a la asociación solicitante

ANEXO VI. Aceptación de la Subvención

ANEXO VII. Memoria económica y relación clasificada de gastos”

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

SUBVENCIÓNES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022
--

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES:		
N.I.F. / C.I.F.:	SIGLAS	
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	
FAX:	E-MAIL:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	CARGO:

DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE: Que la asociación que representa reúne los requisitos establecidos en la convocatoria de las subvenciones para la promoción y dinamización en las Zonas Comerciales abiertas de La Palma para el año 2020 y por ello,

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por una cantidad deeuros, para la ejecución del proyecto denominado

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Cabildo Insular para recabar los certificados a emitir por la Hacienda pública estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.

- (CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Firmado

**SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO,
TURISMO Y DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (*Anexo I*).
- Proyecto de dinamización (*Anexo II*).
- Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención y del ámbito de actuación de la entidad solicitante (*Anexo III*).
- Declaración responsable (*Anexo IV*).
- Certificado de la relación de empresas asociadas (*Anexo V*).
- Documentación bancaria acreditativa del pago de cuotas de los asociados.
- Fotocopia compulsada del NIF de la Asociación.
- NIF del representante de la entidad, así como la acreditación de su representación.
- Fotocopia de los Estatutos actualizados de la asociación
- Fotocopia del acta por el que se nombra a los miembros de la actual junta directiva de la asociación, o certificado del/la Secretario/a en el que conste quienes son los miembros de la actual junta directiva.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal).
- Certificado, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma).
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.
- Escrito relativo a la realización de acción/es conjunta/as con otra/as asociación/ empresarial/es y cantidad económica aportada con fondos propios para la ejecución de la acción/es.

(Reverso Anexo I)

ANEXO II. PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022****1. Datos de la asociación solicitante y de la zona comercial abierta en que se desarrolla la actividad**

1.1. Denominación de la asociación	
Nombre:	
CIF nº:	
Dirección (Calle y número):	
Municipio:	CP:
Teléfono:	Correo Electrónico:
Fax:	Página Web:

1.2. Representante legal de la asociación

Nombre:	Apellidos:
Cargo desempeñado:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:

1.3. Fecha de constitución de la asociación (día/mes/año)**2. Datos del Proyecto.****2.1. Denominación del proyecto:**

2.2. Período de ejecución previsto:	Fecha de inicio (día/mes/año):
	Fecha de finalización (día/mes/año):

2.3. Número de acciones a ejecutar en el proyecto:

En este apartado deberá exponerse, **para cada acción**, lo siguiente:

- 1.- Nombre de la acción:
- 2.- Fecha prevista de realización:
- 3.- Descripción detallada de la acción:
- 4.- Presupuesto detallado, indicando el importe de subvención que se solicita.
- 5.- Relación, en su caso, con la actividad comercial, con el turismo, la cultura, y/o el compromiso social y la solidaridad.

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Presupuesto total del proyecto.**3.1. Presupuesto total del proyecto, desglosado por fuentes de financiación**

	Presupuesto total (€)	Subvención solicitada al Cabildo de La Palma	Financiación propia	Otras fuentes de financiación
Total presupuesto del proyecto				

3.2 Porcentaje que representa la financiación propia y otras fuentes de financiación en el presupuesto de las acciones.

Total	
--------------	--

En el caso de que existan otras fuentes de financiación, especificar a continuación el organismo o entidad concedente, y el importe. Asimismo, deberá presentarse documentación original acreditativa de dicha financiación.

Organismo o entidad privada concedente	Importe (€)

Don/Doña....., representante legal de la asociación solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a..... de..... de 2022.

Sello y firma

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III. CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN Y DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022**

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en calidad de Secretario/a de la asociación _____, con NIF N° _____, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma,

CERTIFICA:

1. Que el órgano competente, conforme a los estatutos de la mencionada entidad, para adoptar el acuerdo de solicitar subvención al Cabildo de La Palma es _____.
2. Que dicho órgano competente ha adoptado el acuerdo de presentar al Cabildo de La Palma el proyecto denominado _____, el cual tiene un presupuesto total de _____ euros, y para el cual se solicita una subvención por importe de _____ euros.
3. Que dicho órgano ha acordado que la mencionada asociación aporte a dicho proyecto, de sus propios recursos, la cantidad de _____ euros, siendo conscientes de las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento de tal acuerdo, de conformidad con lo recogido en los artículos 11 y 15 de la convocatoria antedicha.
4. Que la mencionada entidad desarrolla su actividad en la zona comercial abierta de _____.
5. Que dicho proyecto se circunscribe al ámbito de la mencionada zona comercial abierta.

Y para que así conste, a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2022, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abierta de la isla de La Palma, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 2022.

Firma del/la Secretario/a

Sello de la Asociación

VºBº
Firma del/la Presidente/a

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022****ANTE MÍ,**

La autoridad o	Nombre y Apellidos:			
	Puesto:			
	Administración:			

COMPARECE:

Datos de la persona representante	Nombre y Apellidos:			
	D.N.I. nº:			
	Dirección:			
	Código Postal:		Municipio:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Datos de la asociación	Nombre de la asociación:			
	Número de N.I.F.:			
	En calidad de:			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que la información y documentación entregada en relación con la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2022, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, es fidedigna.

2.- Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 20__.

EL/LA FUNCIONARIO/A,
(Sello y firma)

EL DECLARANTE,
(Sello y firma)

**ANEXO V. CERTIFICADO DE LA RELACIÓN DE EMPRESAS ASOCIADAS
A LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE**

**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS
COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022**

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en
calidad de Secretario/a de _____ la asociación
_____ con NIF n°
_____, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma

CERTIFICA:

Que la relación de empresas asociadas actualmente a la asociación
_____ es la que se detalla a
continuación (*):

(Cumplimentar tantas páginas como sea necesario para relacionar todas las empresas asociadas)

Nº	Nombre empresarial	Descripción de la actividad empresarial (**)	Pertenece a la zona comercial abierta objeto del proyecto (SI/NO)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

(*) La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en este certificado, podrá comportar la denegación de subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

(**) Deberá detallarse la actividad a la que se dedica cada empresa (por ejemplo: alimentación, calzado, prendas de vestir, perfumería, juguetería, joyería, artículos deportivos, muebles, electrodomésticos, librería, etc.)

Y para que conste a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2020, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 2022.

Firma del/la Secretario/a

Sello de la Asociación

VºBº
Firma del/la Presidente/a

ANEXO VI. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022****1. DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre:	Apellidos:
D.N.I.	Cargo desempeñado en la asociación
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (calle y número):	
Municipio:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico	

En nombre y representación de

Nombre:
D.N.I.

2 EXPONE:

Que siendo dicha asociación beneficiaria de subvención, por importe de _____ euros, en la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2022, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, para la realización del proyecto denominado

3 MANIFIESTA:

Su incondicional aceptación de dicha subvención.

En _____, a _____ de
_____ de 2022.

El/La representante de la asociación

Fdo. _____

Sra. Consejera del Área de Promoción Económica, Empleo, Comercio Turismo

Anexo VII MEMORIA ECONÓMICA**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022**

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en calidad de _____ de la asociación _____,

_____ a los efectos de justificar la subvención concedida por el Servicio de Presidencia (Comercio) del Cabildo de La Palma, para la ejecución del proyecto _____, en el marco de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2022, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma,

DECLARA:

Primero. Que el importe total de la actividad realizada con cargo a la subvención en el periodo establecido asciende a la cantidad de _____ €.

Segundo. Se ha contratado como personal para la realización del proyecto a:

Nombre y periodo de tiempo, se acompaña contrato y altas de los trabajadores en la Seguridad Social, TC1, TC2

Nombre	Período tiempo contratado

Tercero. Asimismo se adjunta certificado en el que se acredita el personal de la Asociación que ha participado en el proyecto, las tareas realizadas y el tiempo dedicado al proyecto, no pudiendo superar el 25% del importe imputado en el certificado de los costes directos.

Quinto. Gastos realizados y pagados que se relacionan a continuación y que sean destinados al cumplimiento de la actuación subvencionada y que la misma se ha realizado en el plazo establecido y que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión:

Gastos relacionados con las acciones de dinamización:

Anexo VII.2 RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022**

Nº orden	CIF/NIF de la empresa	Nombre de la empresa	Número de factura	Importe	Concepto del gasto	Fecha de emisión de la factura	Fecha de pago de la factura	Forma de pago (Transferencia/cheque/efectivo/ingreso en cuenta)

Rellenar cuantas hojas sean necesarias.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Sello y firma

**SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO,
TURISMO Y DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

Bases Reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de La Palma durante el ejercicio 2022 con sus correspondientes anexos.

Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

ANUNCIO

1385

128022

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el día el 27 de abril de 2022, formuló Informe Ambiental Estratégico dentro del procedimiento de evaluación ambiental para la evaluación ambiental del siguiente Plan:

PLAN: Modificación menor del “Plan General de Ordenación de Los Silos en ámbito del Área A.1 (Centro Histórico-Aregume-Fátima) Unidad de actuación P.2”.

MUNICIPIO: Los Silos.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Los Silos.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Ayuntamiento de Los Silos.

Determinándose que: “que no tiene efectos significativos para el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el documento ambiental estratégico y en el apartado 4.2 de la presente propuesta”.

El texto íntegro del Informe está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental ‘www.tenerife.es’, siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de mayo de dos mil veintidós.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO A LA CEAT, Javier Herrera Fernández.

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO

1386

128137

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones económicas destinadas para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

1. OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en **COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL** que se celebren en los siguientes destinos:

a) Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.

b) Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Española o internacional correspondiente.

1.2. Quedarán expresamente **EXCLUIDOS**:

- Encuentros o torneos de carácter no oficial.
- Aquellos que, aun siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.
- Aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). Por lo tanto, será de aplicación la citada Ley, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante OGSCIT), las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. BENEFICIARIOS.

A. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

a) Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

b) Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para deportistas con residencia en Tenerife.

c) Los deportistas tinerfeños o residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual.

d) En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y que se haya desplazado junto al deportista, con independencia del progenitor que rellene la solicitud. Máximo 1 persona por deportista.

e) En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad que requieran de asistencia por sus limitaciones de movilidad o autonomía cognitiva, el acompañante o asistente de esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.

B. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los clubes deportivos que resulten beneficiarios en la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, respecto a los desplazamientos de esa competición regular u ordinaria.

C. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:

a) Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.

b) Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.

c) Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A. Lugar de Celebración: Territorio español (Canarias, Península, Islas Baleares, Ceuta y Melilla) o de otros países.

B. Número de desplazados.

C. Número de días en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

A (60 euros o 85 euros) x B (número de desplazados) x C (número de desplazamientos/días de competición)
= Importe de la subvención.

• A. Lugar de celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.

1) Módulo Nacional: 60 euros por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.

2) Módulo Internacional: 85 euros por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en otros países.

• B. Número de desplazados: Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición: Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se considerará como 1 unidad cada bulto transportado, aplicándose este módulo adicional por una sola vez, añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

A (60 euros o 85 euros) x B (número de bultos) = Importe del módulo adicional

Importe de la subvención + Importe del módulo adicional = Importe total de la subvención

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

Con carácter general se establece un máximo de desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados) para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
BALONCESTO	16
BALONMANO	18
BÉISBOL	20
FÚTBOL	18
FÚTBOL-SALA	14
FÚTBOL AMERICANO	24
GOALBALL	6
HOCKEY SOBRE PATINES	14
HOCKEY EN LÍNEA	14
HOCKEY HIERBA	18
HOCKEY SALA	14
RUGBY	24
RUGBY 7	16
RUGBY TOUCH	14
SOFTBALL	20
TENIS DE MESA	6
VOLEIBOL	16
WATERPOLO	15

Nota: en todo caso no serán subvencionables los desplazamientos que realicen dos equipos del mismo club con la misma categoría y género que acudan a la misma competición.

En cualquier caso y para cualquier modalidad deportiva, el número máximo de desplazados no deportistas susceptibles de subvención será de 2, ya sean técnicos, delegados o asistentes, en el caso de personas con discapacidad.

En el caso de competiciones deportivas individuales, el número máximo de desplazados, susceptibles de subvención, será de 15 por competición.

Asimismo, en el caso de competiciones deportivas individuales, y sólo cuando representados de un mismo Club acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la categoría femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado, a efectos subvencionables, el número de 15 deportistas + 1 técnico, 16 desplazados como máximo a subvencionar de cada categoría.

En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).

En el caso de deportistas con discapacidad que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista, de un único técnico y, en su caso, de un asistente.

• C. Días en Competición/número de desplazamientos:

1) Un desplazamiento: cuando se haya permanecido en la competición un único (1) día y en destino, al menos, una (1) noche.

2) Un desplazamiento y medio: cuando se haya permanecido en la competición dos (2) días y en destino, al menos, dos (2) noches.

3) Dos desplazamientos: cuando se haya permanecido en la competición tres (3) o cuatro (4) días y en destino, al menos, tres (3) noches.

4) Tres desplazamientos: cuando se haya permanecido en la competición cinco (5) o más días y en destino, al menos, cinco (5) noches.

5) Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición, se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente. En todo caso se computará el tiempo estrictamente necesario para la preparación, en su caso, y participación en la competición, debiendo justificarse tanto la antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de las subvenciones estará supeditado al crédito presupuestario disponible en la convocatoria, en los términos recogidos en el apartado siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y el artículo 55.1 del RLGS, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Las solicitudes deberán referirse a los desplazamientos realizados dentro del período correspondiente, no pudiendo incorporarse los desplazamientos de un período anterior a las solicitudes del período siguiente.

El incumplimiento de los plazos anteriores supone la pérdida del derecho a recibir la subvención económica correspondiente al respectivo período.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, "LGS") el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso se establezca en la Orden de Convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria XX.1021.3411.48940. En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“RGS”), la cuantía máxima destinada a las bases, que se establezca en la convocatoria correspondiente, podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria, hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada por parte de los interesados de las presentes bases.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante (en nombre propio o en representación de la entidad deportiva).

La documentación que deben presentar los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

La acreditación de la personalidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro se realizará de la siguiente manera:

a) La presentación de la solicitud por parte del solicitante supone la aceptación íntegra e incondicional de la regulación contenida en las presentes Bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento se procederá, a través de la plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan a la consulta de los siguientes datos:

- Documentación identificativa.
- Datos tributarios de la Agencia Estatal y Canaria de Administración Tributaria.
- Datos tributarios con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Datos tributarios con el Cabildo de Tenerife.

b) De acuerdo con el artículo 24.4 del RLGS (régimen simplificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), una vez adoptada la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, en los supuestos en los que la subvención que le corresponda a los solicitantes sea igual o superior a 3.000 euros, estos deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los oportunos certificados, siendo de aplicación, en estos casos, la previsión del anterior apartado.

c) Cuando se trate de personas jurídicas, quien presente la solicitud, deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante (Club Deportivo, Federación Deportiva) u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud (Anexo IV).

Se deberá informar al ciudadano sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el de oposición, pudiendo ser consultados los mismos, salvo que medie oposición expresa.

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiere a datos de naturaleza tributaria en la que el interesado autorice la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular a la administración que es responsable de estos datos.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

ALTA A TERCEROS. En el supuesto de no haber presentado, anteriormente, el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” a través de una de estas dos vías:

- **Presencial (solo personas físicas):** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

- **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://www.sede.tenerife.es>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901.501.901 y 922.239.500.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al **ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES** deberán presentarse en el Registro General de este Cabildo Insular o en alguno de sus Registros Auxiliares en las direcciones y horarios correspondientes.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se presentarán a través de los siguientes registros:

1. Registro electrónico (obligatorio para personas jurídicas):

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.

2. En el caso de presentación de solicitud por personas físicas, de manera presencial en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares (cuyos datos son meramente enunciativos, pudiendo experimentar variación y debiendo ser confirmados por los interesados), previa cita solicitada en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;

Servicio Administrativo de Deportes

Referencia: Subvención para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional

Plaza de España, número 1

38003-Santa Cruz de Tenerife

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo. No obstante, en caso de que la solicitud se demore más de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en ser recibida en este Cabildo Insular, podrá ser rechazada por el órgano instructor, si el estado de tramitación del expediente impide su inclusión.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación (siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con apercibimiento

de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC. La subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife”, a través del cual pueden presentar los interesados el resto de la documentación relativa a la subsanación. A la misma se debe incorporar, a efectos de una correcta identificación, el número de subexpediente asignado a la solicitud de aportación de documentos en el campo “número de expediente”.

Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área Personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901.501.901/922.239.500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

9. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de esa misma Corporación, siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

- Requerir cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

• Presidente:

- Titular: Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.

- Suplente: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

- Vocales:

- Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Suplente: Técnico de la propia Unidad.

- Titular: Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

- Titular: Auxiliar administrativo de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Suplente: Auxiliar Administrativo de la propia Unidad.

- Secretario:

- Titular: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

- Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base 4ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la base 8ª.

A continuación, se reunirá la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes que hayan sido aceptadas. La valoración se realizará de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitudes.

- 2) Resultado de la valoración.

- 3) Importe correspondiente a cada solicitud.

De acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones. A tales alegaciones deben incorporarse, a efectos de una correcta identificación, el número de subexpediente asignado a la solicitud de aportación de documentos en el campo “número de expediente”. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de las alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación

de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”. Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901.501.901/922.239.500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

a) Motivación. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

b) Referencia expresa al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El acuerdo mediante el que se desestima la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de la LGS.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases reguladoras se podrá interponer potestativamente Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del Recurso Administrativo de Alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso Administrativo de Alzada/Potestativo de Reposición".

12. IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 34.3 y 30.7 de la LGS, el pago de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria, previa acreditación de la situación que justifica el otorgamiento de la subvención (participación en las competiciones enumeradas en la Base 1).

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La justificación de la subvención se realizará, en el momento de la presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.7 de la LGS y 72.3 del RLGS, mediante la presentación de una CUENTA JUSTIFICATIVA con el siguiente contenido:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA, acreditativa de la participación en una competición oficial de las previstas en la Base 1 (Anexo III).

2. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS: documentación (calendarios federativos, actas de competición (la parte del acta donde se refleje el nombre del deportista desplazado) o certificados federativos de competiciones oficiales, firmados y/o sellados, billetes de avión, facturas de hotel, etc.) que acrediten indubitadamente los siguientes extremos:

2.1. Denominación de la competición y acreditación de su carácter oficial.

2.2. Lugar de celebración.

2.3. Fecha de celebración.

2.4. Identificación de deportistas, acompañantes y asistentes (técnicos y/o representantes legales) que han participado en la competición.

2.5. Días de estancia en el destino durante el desarrollo de la competición.

El número de días de estancia en el destino durante el desarrollo de la competición deberá ser acreditado mediante los billetes de avión donde conste las fechas de ida y vuelta o bien facturas de hotel nominativas con las fechas de estancia, procediendo, en su caso, la justificación tanto de la eventual antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento tras la celebración de la competición.

En el caso de que el certificado federativo de la competición presentado acredite de forma indubitada los extremos relacionados en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, no será necesaria la presentación de facturas justificativas de las noches en destino.

Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la justificación de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación". Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901.501.901/922.239.500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

b) No estar incurso en ninguna de las restantes causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

c) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatual y Canaria) y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Procederá el reintegro del importe total de la subvención otorgada en los siguientes supuestos:

i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

ii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos en los que proceda el reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad total adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo, caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



ANEXO I

Subvención destinada para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas de carácter nacional e internacional.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Persona jurídica				
NIF (*)		Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública (*))		
Siglas		Correo Electrónico	Teléfono	
Fax				
Representante Legal				
NIF/NIE (*)		Nombre (*)		
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido		
Correo Electrónico (*)		Teléfonos (*) /		
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)		Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)		Provincia (*)	Municipio (*)	

Objeto de la solicitud

Subvención o ayuda solicitada.

Documentación adjunta

- Se acompañan todos los documentos
 No se acompañan todos los documentos
 Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes:

- No ha solicitado subvención con el mismo fin con anterioridad.
- Sí ha solicitado subvención con el mismo fin (indicar el Área del Cabildo u órgano dependiente)

Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:

- No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado.
- Sí ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre)

Consulta de Datos

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, **marca expresamente tu no autorización**. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere tu consentimiento expreso.

De esta forma, **marca expresamente tu autorización** para la consulta de los datos tributarios, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*)

a (*)

Firma



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA CONTRIBUIR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (AYUDA AL DESPLAZAMIENTO)

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

- ANEXO I.**
- Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo de Tenerife (Anexo I).
- Cuenta justificativa simplificada:**
 - **MEMORIA DESCRIPTIVA (ANEXO III)**, acreditativa de la participación en una competición oficial de las previstas en la Base 1. La memoria deberá incluir la documentación acreditativa que se indica en el propio Anexo III.
- Documento acreditativo de la representación de la entidad solicitante (**Anexo IV**, cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
- Documento de **alta** o modificaciones de datos de **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF definitivo del Club deportivo o Federación Deportiva, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación que deben aportar los solicitantes se regirá por lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

D./Dña. con DNI nº en nombre propio o del (club o federación deportiva o deportista menor de edad), en calidad de (cargo en el club o federación deportiva) **DECLARO:**

Que (club o federación deportiva o deportista individual) ha participado en la siguiente competición oficial:

Competición oficial (1):	
Lugar de celebración (1):	
Fechas de celebración (1):	
Asistentes:	
Deportistas (2):	
Técnico/s (2):	
Delegado/s (2):	
Acompañante-Asistente (2-3):	
Noches en destino (4)	

(1) El lugar, las fechas y el carácter oficial de la competición deberán acreditarse mediante calendarios, actas (**sólo la parte del acta donde aparezca reflejado el deportista desplazado**), certificados federativos o documento equivalente. **En el caso de que el certificado federativo acredite de forma fehaciente el nombre, fecha, lugar de celebración de la competición y acreditación de su carácter oficial, identificación de los deportistas, técnicos, delegados, acompañantes y asistentes desplazados y días de estancia en el destino durante la celebración de la competición, no será necesaria la presentación de facturas justificativas acreditativas de las noches en destino.**

(2) Nombres y apellidos.

(3) En caso de deportistas individuales menores de edad o personas con discapacidad.

(4) Las noches en destino de todos los deportistas, técnicos, delegados, acompañantes y asistentes relacionados en el presente Anexo III deberán acreditarse mediante billetes de avión o tarjetas de embarque donde conste las fechas de ida y vuelta o facturas de hotel nominativas con las fechas de estancia. En el caso de que el certificado federativo presentado acreditativo del carácter oficial de la competición especifique de forma fehaciente los días de estancia en el destino durante la celebración de la competición, no será necesaria la presentación de las facturas justificativas.

En el caso de que la beneficiaria de la subvención sea una Federación Canaria, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para desplazamientos de deportistas tinerfeños.

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en a de de 20.....

Firma:



ANEXO IV

D./D^a como Secretario/a de la entidad solicitante

CERTIFICO que D/D^a....., ostenta la representación del mismo en calidad de..... para que así conste a los efectos oportunos.

En, ade de.....

Firmado,

El/La Secretario/a

Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES,
Concepción María Rivero Rodríguez.

ANUNCIO

1387

128222

Convocatoria de la subvención destinada para Ayuda al Desplazamiento a Competiciones Deportivas Oficiales de carácter Nacional e Internacional, meses de enero a diciembre del año 2021.

BDNS (Identif.): 624133.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624133>),

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 16, de fecha 28 de abril de 2022, por el que se aprueba la Convocatoria de las Bases Reguladoras de las Subvenciones Económicas destinadas para Ayuda al Desplazamiento a Competiciones Deportivas Oficiales de carácter Nacional e Internacional durante los meses de enero a diciembre del año 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1. Crédito presupuestario

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención de la presente convocatoria asciende a 360.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.1021.3411.48940 y con la siguiente distribución:

CONVOCATORIA MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2021

CRÉDITO: 360.000,00 euros.

Periodo Único (01/01/2021 al 31/12/2021).

Desde enero de 2021 hasta diciembre del año 2021.

Competiciones iniciadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes que excedan de este plazo serán desestimadas.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“RGS”), la cuantía máxima destinada a las bases, que se establezca en la convocatoria correspondiente, podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria, hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

2. Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en competiciones DEPORTIVAS oficiales de ámbito nacional o internacional que se celebren en los siguientes destinos:

Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.

Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago Canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Española o Internacional correspondiente.

Quedarán expresamente excluidos:

Encuentros o torneos de carácter no oficial.

Aquellos que, aun siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.

Aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Condiciones y requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para deportistas con residencia en Tenerife.

Los deportistas tinerfeños o residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual.

En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y que se haya desplazado junto al deportista, con independencia del progenitor que rellene la solicitud. Máximo 1 persona por deportista.

En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad que requieran de asistencia por sus limitaciones de movilidad o autonomía cognitiva, el acompañante o asistente de esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los clubes deportivos que resulten beneficiarios en la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, respecto a los desplazamientos de esa competición regular u ordinaria.

Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:

Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.

Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo

con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.

Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Solicitud y documentos que deben acompañarla

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada por parte de los interesados de las bases.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como ANEXO I de las Bases, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante (en nombre propio o en representación de la entidad deportiva).

La documentación que deben presentar los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

La acreditación de la personalidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro se realizará de la siguiente manera:

La presentación de la solicitud por parte del solicitante supone la aceptación íntegra e incondicional de la regulación contenida en las Bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento se procederá, a través de la plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan a la consulta de los siguientes datos:

Documentación identificativa

Datos tributarios de la Agencia Estatal y Canaria de Administración Tributaria

Datos tributarios con la Tesorería General de la Seguridad Social

Datos tributarios con el Cabildo de Tenerife

De acuerdo con el artículo 24.4 del RLGS (régimen simplificado de cumplimiento de obligaciones tributarias

y con la Seguridad Social), una vez adoptada la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, en los supuestos en los que la subvención que le corresponda a los solicitantes sea igual o superior a 3.000 euros, estos deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los oportunos certificados, siendo de aplicación, en estos casos, la previsión del anterior apartado.

Cuando se trate de personas jurídicas, quien presente la solicitud, deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante (Club Deportivo, Federación Deportiva) u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud (Anexo IV).

Se deberá informar al ciudadano sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el de oposición, pudiendo ser consultados los mismos, salvo que medie oposición expresa.

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiere a datos de naturaleza tributaria en la que el interesado autorice la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular a la administración que es responsable de estos datos.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

ALTA A TERCEROS. En el supuesto de no haber presentado, anteriormente, el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” a través de una de estas dos vías:

Presencial (solo personas físicas): Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo

de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

Telemática: Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.sede.tenerife.es>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901.501.901 y 922.239.500.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Área DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES deberán presentarse en el Registro General de este Cabildo Insular o en alguno de sus Registros Auxiliares en las direcciones y horarios correspondientes.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se presentarán a través de los siguientes registros:

Registro electrónico (obligatorio para personas jurídicas):

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

En el caso de presentación de solicitud por personas físicas, de manera presencial en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares (cuyos datos son meramente enunciativos, pudiendo experimentar variación y debiendo ser confirmados por los interesados), previa cita solicitada en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500:

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación Insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;

Servicio Administrativo de Deportes

Referencia: Subvención para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional

Plaza de España, número 1

38003-Santa Cruz de Tenerife

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes,

la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo. No obstante, en caso de que la solicitud se demore más de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en ser recibida en este Cabildo Insular, podrá ser rechazada por el órgano instructor, si el estado de tramitación del expediente impide su inclusión.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES.

5. Procedimiento y convocatoria

El otorgamiento de las subvenciones estará supeditado al crédito presupuestario disponible en la convocatoria, en los términos recogidos en el apartado siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y el artículo 55.1 del RLGS, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La presente convocatoria cubrirá los desplazamientos realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

6. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la LGS.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES, contado desde la fecha de

finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de la LGS.

Contra el Acuerdo de aprobación de la presente Convocatoria se podrá interponer potestativamente Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación en el tablón de anuncios de la Corporación Insular, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

7. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A. Lugar de Celebración: Territorio español (Canarias, Península, Islas Baleares, Ceuta y Melilla) o de otros países.

B. Número de desplazados.

C. Número de días en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

A (60 euros ó 85 euros) x B (número de desplazados) x C (número de desplazamientos/días de competición)
= Importe de la subvención.

A. Lugar de celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.

Módulo Nacional: 60 euros por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.

Módulo Internacional: 85 euros por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en otros países.

B. Número de desplazados: Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición: Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se considerará como 1 unidad cada bulto transportado, aplicándose este módulo adicional por una sola vez, añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

A (60 euros ó 85 euros) x B (número de bultos) = Importe del módulo adicional

Importe de la subvención + Importe del módulo adicional = Importe total de la subvención

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

Con carácter general se establece un máximo de desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados) para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
BALONCESTO	16
BALONMANO	18
BÉISBOL	20
FÚTBOL	18
FÚTBOL-SALA	14
FÚTBOL AMERICANO	24
GOALBALL	6
HOCKEY SOBRE PATINES	14
HÓCKEY EN LÍNEA	14
HOCKEY HIERBA	18

HOCKEY SALA	14
RUGBY	24
RUGBY 7	16
RUGBY TOUCH	14
SOFTBALL	20
TENIS DE MESA	6
VOLEIBOL	16
WATERPOLO	15

Nota: En todo caso no serán subvencionables los desplazamientos que realicen dos equipos del mismo club con la misma categoría y género que acudan a la misma competición.

En cualquier caso y para cualquier modalidad deportiva, el número máximo de desplazados no deportistas susceptibles de subvención será de 2, ya sean técnicos, delegados o asistentes, en el caso de personas con discapacidad.

En el caso de competiciones deportivas individuales, el número máximo de desplazados, susceptibles de subvención, será de 15 por competición.

Asimismo, en el caso de competiciones deportivas individuales, y sólo cuando representados de un mismo Club acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la categoría femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado, a efectos subvencionables, el número de 15 deportistas + 1 técnico, 16 desplazados como máximo a subvencionar de cada categoría.

En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).

En el caso de deportistas con discapacidad que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista, de un único técnico y, en su caso, de un asistente.

C. Días en Competición/número de desplazamientos:

Un desplazamiento: Cuando se haya permanecido en la competición un único (1) día y en destino, al menos, una (1) noche.

Un desplazamiento y medio: Cuando se haya permanecido en la competición dos (2) días y en destino, al menos, dos (2) noches.

Dos desplazamientos: Cuando se haya permanecido en la competición tres (3) o cuatro (4) días y en destino, al menos, tres (3) noches.

Tres desplazamientos: Cuando se haya permanecido en la competición cinco (5) o más días y en destino, al menos, cinco (5) noches.

Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición, se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente. En todo caso se computará el tiempo estrictamente necesario para la preparación, en su caso, y participación en la competición, debiendo de justificarse tanto la antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento.

8. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de esa misma Corporación, siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES,
Concepción María Rivero Rodríguez.

ADEJE

ANUNCIO

1388**127913**

A los efectos de su entrada en vigor y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, se hace público el texto de las Ordenanzas Municipales de Edificación de este Término Municipal, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 25 de junio de 2021.

Se anexa Archivo PDF de las Ordenanzas Municipales de Edificación debidamente diligenciadas, para su publicación, así como enlace a la sede electrónica del Ayuntamiento.

<https://www.ayuntamientodeadeje.es/Siac/PublicacionTabs.aspx?tab=6&id=9645&t=NR&x=akKka/fQMdGiE2Y7ZEtniQ>

En la Villa de Adeje, a veintisiete de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín.

ANUNCIO

1389**128951**

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, acuerda la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos número 12/2022, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, por importe de 281.903,88 euros, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones Presupuestarias de BAJA (Proyecto 2021/012. FCFM 2021)		Importe
920/62240	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ EFIFICIO ADMINISTRATIVO EN LA POSTURA	281.903,88 euros
Aplicaciones Presupuestarias de ALTA (Proyecto 2021/012. FCFM 2021)		Importe
1532/61932	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS/ PAVIMENTACIÓN, MEJORAS Y AMPLIACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	106.808,50 euros
171/61933	PARQUES Y JARDINES/ REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	25.476,47 euros
341/62230	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE/ PABELLÓN DE ADEJE	149.618,91 euros
		281.903,88 euros

Habiendo permanecido expuesto al público por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En Villa de Adeje, a tres de mayo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

CANDELARIA

ANUNCIO

1390

128860

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de abril de 2022, el expediente de Modificación Presupuestaria número 3899/2022 en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones, en las dependencias de la Concejalía de Hacienda de esta Corporación.

- <https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/>: Indicadores de Transparencia / Sección 8 Económica-Financiera.

- <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

a) Plazo de exposición: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico.

b) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Presentación electrónica: <https://candelaria.sedelectronica.es>

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado la Modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a dos de mayo de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

1391

127891

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el PROCEDIMIENTO ABREVIADO, en materia de Personal, número 0000896/2021, sobre interposición de Recurso Contencioso-Administrativo presentado por doña Anyeli Morales Quintero, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 2021, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

SE HACE SABER, a efectos de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que quedan emplazadas, en dicho procedimiento, todas aquellas personas que puedan comparecer en el mismo como interesados y que los mismos podrán personarse en dicho procedimiento en el plazo de los NUEVE DÍAS siguientes al de la publicación del presente ANUNCIO en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

En El Pinar de El Hierro, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, POR SUSTITUCIÓN, 1º TENIENTE DE ALCALDE (Decreto 2022/0240), Magaly González Zamora.

EL ROSARIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

1392

128888

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de marzo de dos mil veintidós, se aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Se sometió el expediente a información pública mediante anuncios publicados en el periódico “El Día”, de fecha 11 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife número 32, de 16 de marzo de 2022, y en los Tablones Municipales y sede electrónica municipal.

Una vez finalizado el correspondiente período de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación provisional queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican las modificaciones, en particular los artículos 3 in fine, 5, 10, 12 y 15, cuyo texto resultante es el siguiente:

“Artículo 3. Hecho Imponible

(...)

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a un año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Artículo 5. Supuestos de no Sujeción

(...)

3. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, se presentará ante las dependencias de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- Justificación del valor del terreno en la transmisión (escritura de compraventa de la transmisión)
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua Contribución Urbana) correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando la inexistencia de incremento de valor deberá ser presentada en el mismo plazo establecido en el artículo 14 de la presente Ordenanza Fiscal en concordancia con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Esta proporcionalidad sólo se aplicará cuando exista suelo y construcción, ya que si en alguno de los dos momentos (adquisición/transmisión) el bien no tuviera construcción, el valor asignado en dicho momento corresponderá cien por cien al valor del suelo.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

(...)

Artículo 10. Base Imponible

(...)

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados siguientes y multiplicarlo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Para la aplicación correcta de esta norma deberá tenerse en cuenta:

(...)

e) En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción: El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

3. En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes contenidos

(...)

4. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes contenidos en el apartado 7 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido

(...)

5. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el apartado 7 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio

(...)

7. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

Los coeficientes a aplicar en el Ayuntamiento de El Rosario serán los recogidos en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aplicables por periodo de generación que serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiéndose llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno hubiera sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base conforme a las siguientes reglas:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional se aplicará el coeficiente correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

8. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- b) Justificación del valor del terreno en la transmisión (escritura de compraventa de la transmisión)
- c) Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua Contribución Urbana) correspondiente al último ejercicio.
- d) En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

- El que conste en el título que documente la operación;
- En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
- En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

El requerimiento del obligado tributario solicitando el cálculo de la base imponible sobre datos reales deberá efectuarse aportando la documentación señalada:

a) En el caso del régimen de DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN al tiempo de presentar la declaración o, en todo caso, antes de notificarse la liquidación por el ayuntamiento.

b) En el caso del régimen de AUTOLIQUIDACIÓN al tiempo de presentar la autoliquidación o, en todo caso, durante el plazo de ejercer el derecho de rectificación, transcurrido el cual, no procederá la devolución de ingresos indebidos por esta causa.

(...)

Artículo 12. Devengo del Impuesto

(...)

3) El periodo por el que se practicará la liquidación será el comprendido por el número de años o por el periodo inferior a un año a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el número máximo de veinte años.

(...)

Artículo 15. Comprobaciones

(...)

Respecto a la comprobación de los datos aportados por el interesado en el supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor, así como en el supuesto de solicitud del cálculo de la base imponible mediante datos reales, el ayuntamiento se pronunciará expresamente sobre la admisión o inadmisión de dichos requerimientos incoando, en su caso el correspondiente procedimiento de comprobación de valores, a los efectos de determinar si procede la no sujeción o, en su caso, si resulta más favorable para el contribuyente calcular la base imponible sobre datos reales.

El procedimiento se articulará en los términos del artículo 134 de la Ley General Tributaria para la comprobación de valores.”

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a tres de mayo de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, SEG. CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL E IGUALDAD, Sara Cabello Negrín.

EL TANQUE**ANUNCIO****1393****127884**

PROYECTO PARA EJECUCIÓN DE PISTA DE PARAPENTE EN MIRADOR LOMO MOLINO-EL TANQUE.

Acuerdo del Pleno de fecha 28/04/2022 del Ayuntamiento de El Tanque por el que se aprueba definitivamente el proyecto de obras: **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISTA DE PARAPENTE EN MIRADOR LOMO MOLINO**, para el que resulta necesaria expropiación de los siguientes bienes:

Referencia catastral	Pd	Parc.	Localización	Superficie (m ²)	Afección en Pleno Dominio	Cultivo/Aprovechamiento
1 38044A003001890000TD	3	189	LOMO MOLINO. EL TANQUE (S C TENERIFE)	8.136,00	230,60	E- Pastos
2 38044A003000030000TE	3	3	BARRO. EL TANQUE (S.C. TENERIFE)	7249,00	216,07	E- Pastos
3 38044A003000080000TW	3	8	BARRO. EL TANQUE (S.C TENERIFE)	3 387,00	360,64	E- Pastos
4 38044A003000660000TJ	3	66	GRANERO. EL TANQUE (S.C. TENERIFE)	1.182,00	17,21	E- Pastos
5 38044A003000670000TE	3	67	GRANERO. EL TANQUE (S.C. TENERIFE)	463,00	60,30	E- Pastos
6 38044A003000720000TZ	3	72	GRANERO. EL TANQUE (S.C. TENERIFE)	830,00	63,69	E- Pastos
7 38044A003000820000TG	3	82	LOMO MOLINO. EL TANQUE (S.C. TENERIFE)	729,02	729,02	E- Pastos
8 38044A003000830000TQ	3	83	LOMO MOLINO. EL TANQUE (S.C. TENERIFE)	1.932,00	280,18	E- Pastos

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Tanque, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****1394****127890**

Acreditada la imposibilidad de notificación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al interesado que se relaciona con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para optar a la Prestación Canaria de Inserción dictados por la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, en procedimientos de la Prestación Canaria de Inserción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el interesado que se cita, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias de Servicios Sociales (Equipo Especializado de PCI) del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en calle Tomás de Iriarte, número 4, 38600. Granadilla de Abona. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

DNI/NIE PASAPORTE	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO
45939473D	PCI2021TF03827	Subsanación de solicitud de Prestación Canaria de Inserción.

Granadilla de Abona, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DEL ÁREA SOCIAL.

ANUNCIO**1395****129068**

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA A LOS/LAS PRIMEROS/AS CANDIDATOS/AS QUE PREVIAMENTE SOLICITEN PRESENTARSE AL CONCURSO DE ELECCIÓN DE LA ROMERA MAYOR, REINA ADULTA Y MÍSTER Y REINA Y MÍSTER INFANTIL DE LAS FIESTAS MAYORES DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA 2022

BDNS (Identif.): 624185.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624185>)

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona en fecha 25 de abril de 2022, mediante resolución número 2022/1188, aprobó la CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA A LOS/LAS PRIMEROS/AS CANDIDATOS/AS QUE PREVIAMENTE SOLICITEN PRESENTARSE AL CONCURSO DE ELECCIÓN DE LA ROMERA MAYOR, REINA ADULTA Y MÍSTER Y REINA Y MÍSTER INFANTIL DE LAS FIESTAS MAYORES DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA 2022

A tal efecto, dicha Convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el Tablón de Anuncios del mismo y en su Sede Electrónica.

Granadilla de Abona, a veintisiete de abril de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TURISMO, Eudita Mendoza Navarro.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

1396

127889

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de 24 de febrero de 2022 relativo a la aprobación de la modificación ORDENANZA REGULADORA DE VADOS, CARGA Y DESCARGA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS GRAVES DE MOVILIDAD Y OTRAS RESERVAS ESPECIALES DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 24 de febrero de 2022, entre otros, acuerdos adoptó el que sigue:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE VADOS, CARGA Y DESCARGA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS GRAVES DE MOVILIDAD Y OTRAS RESERVAS ESPECIALES DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO, en los términos en que se recogen a continuación:

A) ARTÍCULO 28. Se modifica el apartado relativo a las plazas personalizadas quedando como sigue:

“La señalización de las plazas reservadas se realizará

por medio de marcas viales y señales verticales que correspondan conforme a la normativa vigente en materia señalización del tráfico. Esta señalización informa de la prohibición de aparcamiento para otros usuarios diferentes a los autorizados. En caso de aparcar indebidamente, será impuesta la correspondiente sanción por estacionamiento prohibido, sin perjuicio de que el vehículo sea retirado por la grúa municipal.”

B) ARTÍCULO 29. Se modifica quedando como sigue:

“Los titulares de TE con graves problemas de movilidad podrán disponer de una plaza de estacionamiento reservada, debidamente señalizada, en el lugar más próximo al domicilio o puesto de trabajo o estudio siempre que le sea totalmente necesaria y las características de la vía lo permitan.”

C) ARTÍCULO 30. Se incluye un párrafo al final del artículo con el contenido que sigue:

Excepcionalmente y por causas debidamente valoradas, justificadas y motivadas en el informe del área de Servicios Sociales, se le podrá conceder la reserva de estacionamiento, a aquellas personas que, aun no cumpliendo los requisitos enunciados en los apartados c) y d) del presente artículo, se encuentren en una situación que haga necesaria dicha concesión.

D) ARTÍCULO 31. Se eliminan del párrafo segundo, relativo a la documentación que se ha de presentar junto a la solicitud, “permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la plaza”.

E) ARTÍCULO 32. Se corrige el párrafo tercero: donde dice “artículo 29”, debe decir “artículo 30”.

F) ARTÍCULO 33. Se modifica el párrafo segundo eliminando “constará la matrícula del vehículo autorizado en la señalización vertical”.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación de la modificación junto con el texto íntegro modificado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación

de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

El texto íntegro de la Ordenanza Reguladora con las modificaciones antedichas introducidas es el que sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DE VADOS, CARGA Y DESCARGA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS GRAVES DE MOVILIDAD Y OTRAS RESERVAS ESPECIALES DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se autoriza a los ayuntamientos para regular mediante Ordenanza diversos aspectos como el uso de las vías urbanas, el régimen de parada y estacionamiento, la instalación y colocación de las marcas viales que reglamentariamente se establezcan para el ordenamiento del tráfico e incluso la potestad de retirada de vehículos de la vía pública cuando las necesidades del tráfico lo demandasen. Asimismo, la competencia municipal en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad se establece en el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local. Por ello, a fin de establecer una regulación de la que actualmente este Ayuntamiento carece, evitar posibles conflictos sociales y normalizar los procedimientos, se aprueba la presente Ordenanza reguladora del régimen aplicable a la aprovechamiento especial del dominio público municipal mediante el acceso a estacionamientos de vehículos a través de las aceras (licencia de vado), el régimen de carga y descarga y el régimen de reserva de estacionamiento para personas con problemas graves de movilidad, así como otras reservas especiales de la vía.

En lo referente a la autorización de vado y la reserva de vía para carga y descarga constituye el objeto de

la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico aplicable al aprovechamiento especial del dominio público municipal mediante el acceso a estacionamientos de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía para estacionamiento destinado a la carga y descarga de mercancías, las características de su señalización y sus elementos accesorios. La autorización de vado o reserva de vía para carga y descarga conllevará la prohibición del estacionamiento de aquellos vehículos no autorizados en el espacio de la vía pública que resulte necesario para posibilitar el acceso al inmueble o en el espacio autorizado para carga y descarga de acuerdo con el horario establecido en su caso.

En lo referente a reserva de estacionamiento para personas con problemas graves de movilidad la Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sean reales y efectivas y removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Dentro de este contexto, el artículo 49 contiene un mandato a los poderes públicos para que realicen una política de integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos y los amparen para el disfrute de los derechos reconocidos en el título I de nuestra Carta Magna. Ese mismo principio de igualdad viene recogido en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Canarias cuando dispone que los poderes públicos promoverán activamente el derecho de las personas con diversidad funcional o de dependencia a acceder en términos de igualdad y sin discriminación alguna al ejercicio de sus derechos, garantizando su desarrollo personal y social. Este mismo artículo recoge que los poderes públicos garantizarán un sistema de calidad de los servicios y prestaciones especializados para las personas con diversidad funcional o de dependencia, con la supresión de barreras físicas y legales facilitando su desarrollo en todas las facetas.

En esta misma línea, el Decreto 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, recoge en su artículo 40 que todos los Ayuntamientos canarios crearán reservas de aparcamientos para vehículos que transporten PMR (personas con movilidad reducida) con grave discapacidad motórica.

Igualmente el Real Decreto Legislativo 1/2013, de

29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, determina en su artículo 30 que los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad.

El marco competencial de esta Corporación Local para la regulación de medidas de accesibilidad y supresión de barreras viene configurado por las competencias sustantivas que ostenta en cada una de las esferas de actuación que pretende normar: urbanismo, edificación, transporte y comunicación, además del título competencial en materia de asistencia social y servicios sociales, entendido como «técnica de atención a colectivos de necesidades especiales». Así, las competencias en esta materia se establecen en artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Dentro de este marco normativo el Ayuntamiento de Guía de Isora, entendiendo que la utilización de un medio de transporte distinto del público es para muchas personas con graves problemas de movilidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social, considera conveniente la aprobación de la Ordenanza cuya finalidad es facilitar el estacionamiento de los vehículos utilizados por personas con movilidad reducida.

Por lo indicado, y con independencia de lo regulado en la “ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías”, el Ayuntamiento de Guía de Isora, acuerda aprobar la siguiente ordenanza:

Artículo 1. OBJETO.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del régimen aplicable al aprovechamiento especial del dominio público municipal mediante el acceso a estacionamientos de vehículos a través de las aceras, las reservas de vía destinadas a la carga y descarga de mercancías, las reservas de estacionamiento en la vía pública para personas con graves problemas de movilidad y otras reservas especiales de la vía para parada y estacionamiento de vehículos.

TÍTULO I: VADOS

CAPÍTULO I

Artículo 2. DEFINICIÓN Y NECESIDAD DE LICENCIA.

Se entiende por vado la zona de la vía pública señalizada como tal, que se destine a permitir la entrada y salida de vehículo a motor del interior de inmuebles en general (edificaciones y solares), pasando sobre aceras u otros bienes de dominio y uso público peatonal. Este uso constituye un aprovechamiento especial del dominio público por la especial intensidad del uso que supone, al restringir el uso común general del espacio que se ocupa, y requerirá la correspondiente licencia municipal.

El paso de vehículos a motor, a inmuebles y desde inmuebles, por las vías o espacios de uso público donde esté prohibida la parada o estacionamiento por normas de tráfico señalización vial, requerirá también la preceptiva la licencia de vado.

Artículo 3. TITULARES DE LA LICENCIA.

Podrán solicitar licencias de vado toda persona física o jurídica el propietaria de la finca o titular de un derecho que faculte el uso de la misma. Cuando la licencia no sea solicitada por el propietario, deberá constar su conformidad a lo solicitado.

El titular de la licencia quedará sujeto al pago de las correspondientes tasas a la que se refiere la Ordenanza Fiscal Reguladora de la materia del Municipio de Guía de Isora.

Artículo 4. PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO.

La licencia de vado conllevará la prohibición de aparcamiento de cualquier vehículo frente a la entrada del inmueble, local y/o garaje, excepto que el titular del vado obtenga el permiso para las reservas especial asociadas al estacionamiento frente al vado.

Artículo 5. CLASES DE LICENCIA DE VADO.

Las licencias de vado podrán concederse con horario permanente o limitado.

a) Las licencias de vado con horario permanente

permitirán el paso de vehículos durante las 24 horas del día, prohibiéndose automáticamente en la calzada y frente al paso, la parada y el estacionamiento de vehículos.

b) Las licencias de vado con sujeción a limitación horaria.

Artículo 6. JUSTIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE VADO.

Los supuestos que justifican la concesión de las licencias de vado son:

a) Para establecimientos o actividades comerciales, mercantiles, industriales o de servicios con licencia municipal para el ejercicio de la actividad que realizan, cuando, por la índole de dicha actividad, se precise necesariamente que quede expedito el acceso para la entrada y salida de vehículos a motor.

b) Para centros oficiales, dependencias de las Administraciones Públicas, sus Organismos y Entidades dependientes, Centros asistenciales y Sanitarios, etcétera, siempre que intervinieran razones de interés público que lo demanden, y previa solicitud de dichas instituciones.

c) Para viviendas, tanto unifamiliares como plurifamiliares, cuando se trate de una edificación que disponga de local en planta baja susceptible de constituirse en garaje de vehículos o destinado a la guarda de vehículos y maquinaria agrícola o aperos complementarios por realizar su titular actividad agrícola.

d) Solares susceptible de constituirse en aparcamiento público o privado.

Artículo 7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

La documentación a presentar para la obtención de la licencia de vado, que acompañará a la solicitud, es la siguiente:

a) Documento de identificación del titular.

b) Documentación acreditativa de la legalidad del uso de garaje o aparcamiento conforme a la normativa urbanística de aplicación (licencia de primera ocupación, licencia de cambio de uso en su caso, comunicación previa etc.).

c) Situación del inmueble, señalando la vía pública sobre la que ha de construirse el vado, referencia catastral y dirección de la finca.

e) Plano del emplazamiento del inmueble perfectamente identificado (número, puerta, etc.). El plano expresará además las condiciones del paso, con indicación de su anchura y del arbolado, mobiliario urbano o posibles obstáculos de la vía pública a los que afecte.

e) Conformidad del propietario del local, si no es el solicitante.

f) Abono de la tasa correspondiente.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibida la solicitud y la documentación aportada por el solicitante de la licencia de vado, se inicia la tramitación del expediente, requiriendo al peticionario la subsanación de las deficiencias o falta de documentación o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de DIEZ DÍAS, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición.

Se deberá incorporar al mismo de oficio la siguiente documentación administrativa:

a) Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble susceptible de ser convertido en garaje.

b) Informe de los Servicios Técnicos municipales que versará, entre otros posibles aspectos, sobre si la reserva es compatible con las normas de planeamiento que rijan en el municipio, si la documentación presentada se cumple con las exigencias técnicas fijadas en esta Ordenanza, si hay elementos urbanos que pueden quedar afectados, la forma de su reposición, sobre la superficie solicitada y ubicación, así como del aprovechamiento frente a vado si se solicita. También se pronunciará sobre la necesidad de realizar obras de rebaje del bordillo o la acera y el presupuesto de las mismas.

c) Informe de la Policía Local sobre la procedencia técnica del otorgamiento de la licencia de vado, para lo cual tendrá en cuenta cuestiones relativas al ancho y seguridad de la vía para las operaciones a realizar, así como todas aquellas que encuentren su motivación en elementos propios de la seguridad vial y tráfico rodado.

d) Cuantos informes se consideren pertinentes de forma complementaria.

Completada la documentación y tramitado el expediente, se elevará propuesta motivada al órgano competente para la resolución del expediente, que será la Alcaldía-Presidentencia del municipio de Guía de Isora o Concejalía en la que se delegue.

El plazo máximo para notificar la resolución será de SEIS MESES a contar desde la entrada de la solicitud de vado y toda la documentación adjunta en el registro de esta Corporación. Si transcurriese dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

ARTÍCULO 9. AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO FRENTE A VADO.

Los titulares de vados permanentes en viviendas unifamiliares podrán solicitar simultáneamente con la solicitud de vado o en momento posterior la autorización especial para estacionar frente al vado de su titularidad.

El aprovechamiento para estacionamiento frente a vado tiene la consideración de reserva de dominio público y requerirá autorización especial del ayuntamiento de Guía de Isora, sin perjuicio de abonar la tasa que corresponda conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora.

Para identificar el aprovechamiento frente a vado, el inmueble y/o vehículo que haga uso del mismo ha de tener la identificación expedida por el ayuntamiento en su concesión que contendrá al menos el número de vado al que se asocia, la dirección, así como cuantos datos estime el Ayuntamiento que sirvan para la identificación

Artículo 10. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE VADO.

La licencia se concederá o denegará por Decreto de Alcaldía, o Concejalía en la que se delegue, previos los informes de los Servicios Técnicos y de la Policía Local. Igualmente resolverá sobre la autorización especial de estacionamiento frente a vado, en su caso.

Las licencias de vado se autorizarán siempre discrecionalmente, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ordenanza, y se entenderán otorgadas a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Las licencias de vado no crean ningún derecho subjetivo. Su titular podrá ser requerido en cualquier

momento por el Ayuntamiento para su anulación, y deberá reponer a su costa la acera y bordillo a su estado anterior sin derecho a indemnización, en los términos que se regulan en la presente Ordenanza.

Artículo 11. DENEGACIÓN DE SOLICITUDES.

Con carácter general, no se concederá licencia de vado:

a) Si el vado hubiere de ocupar zonas con jardines o arbolado, o cuando su proximidad a éstas impidiese su normal desarrollo o conservación.

b) En esquinas o chaflanes de edificios cuando por las características de la urbanización se dificulte o ponga en peligro la seguridad vial del tráfico o de los peatones.

c) Cuando por la anchura u otras características de la vía pública no resultase posible acceder al inmueble sin entorpecer la circulación de otros vehículos, o si por el peso o características de los vehículos que accederían por el vado se puedan causar daños a la acera o calzada.

d) Cuando por la anchura de la acera, la intensidad del tránsito peatonal, la existencia o excesiva proliferación de licencias de vado, hiciese peligroso o hubiese de restringir apreciablemente aquel tránsito u otro tipo de uso general.

e) Por su proximidad a un bien de interés cultural, mobiliario urbano, semáforos, señalización vial, o especial tráfico, la existencia de un vado resultase en su perjuicio, menoscabo o limitación.

Artículo 12. ACCESO.

La anchura de la zona de acceso a los espacios objeto de una licencia de vado será determinada por el informe técnico municipal, teniendo que estar comprendida entre la línea perpendicular a la puerta de acceso y hasta un máximo de 5 metros. El Ayuntamiento podrá conceder longitudes mayores o menores de las especificadas en casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 13. SEÑALIZACIÓN.

Los vados permanentes serán objeto de señalización vertical y horizontal:

a) Vertical: la señalización del vado se realizará mediante placa señalizadora de prohibición, según el modelo homologado, colocada de forma permanente visible desde el centro de la zona de acceso y a una altura de 1,50 metros aproximadamente. Deberá contener su número de licencia y la dirección, así como cuantos datos estime el Ayuntamiento que sirvan para la identificación del vado.

b) Horizontal: la señalización horizontal del vado consistirá en una línea amarilla continua de 15 centímetros de anchura, pintada por el ayuntamiento con material antideslizante sobre la calzada, rebaje o bordillo de la acera, plaza o vía pública, en la longitud de la zona autorizada, cuando sea procedente, según se especifique de forma expresa en la resolución de concesión.

Las señales indicativas de la licencia deberán mantenerse en perfectas condiciones. Cuando fuese necesario el repintado de las señales horizontales, el titular de la licencia deberá solicitarlo mediante instancia en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano.

Artículo 14. EJECUCIÓN DE OBRAS DE REBAJE DE ACERA Y BORDILLO Y PINTADO DE LÍNEAS.

Si el acceso al inmueble para el que se solicita licencia de vado requiere el acondicionamiento de la acera y del bordillo de la vía pública, la obra se ejecutará en la superficie que el Ayuntamiento determine, y de acuerdo con las características de los vehículos a utilizar, sin que en ningún pueda rebasar la línea de intersección entre el acceso al inmueble y la acera situada ante él, ni quepa alterar la rasante oficial. Las obras podrán ser realizadas por el titular o por el Ayuntamiento.

En caso de optar por la realización de la obra por parte del Ayuntamiento se le dará traslado al titular de la licencia del presupuesto municipal de la obra con carácter previo al otorgamiento de la licencia. Asimismo en el decreto que resuelva sobre la concesión de la licencia se contemplará la obligación del titular de la misma de abonar el coste de las obras de acondicionamiento de la acera y el bordillo.

En caso de realizar las obras por sí mismo, las mismas se deberán ejecutar conforme a las condiciones establecidas en la licencia y una vez finalizadas las

mismas serán objeto de inspección por los servicios técnicos municipales.

En todo caso, el Ayuntamiento se encargará del pintar una línea amarilla continua de 15 centímetros de anchura, pintada por el ayuntamiento con material antideslizante sobre la calzada, rebaje o bordillo de la acera, plaza o vía pública, en la longitud de la zona autorizada.

Artículo 15. INSTALACIONES PROVISIONALES.

Queda prohibida cualquier otra forma de acceso de vehículos desde la vía pública a los inmuebles y viceversa, utilizando la instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, rampas, maderas, arena, etc., salvo motivos justificados para los que se obtenga permiso especial.

Artículo 16. VIGENCIA LICENCIA DE VADOS.

Las licencias de vado son autorizaciones anuales, finalizando la vigencia de la autorización cada 31 de diciembre, incluso para el año de la primera concesión, efectuándose los prorrateos en que correspondan conforme a su Ordenanza Fiscal.

No obstante, si el titular no manifestara su deseo de dar por concluida la licencia de vado, o el Ayuntamiento la resolviese por razones de interés público o revocase por las causas previstas, a licencia se prorrogará tácitamente de forma anual.

El titular deberá abonar la tasa correspondiente conforme consta en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, dentro de los plazos legales.

Transcurrido el plazo para el pago de la tasa en período de recaudación voluntaria sin haberla pagado, se entenderá que existe renuncia tácita del titular a la licencia concedida. En este caso, de forma inmediata por parte del Ayuntamiento, se formará una relación de los vados cuya vigencia se ha extinguido por renuncia tácita del titular por causa de impago de la tasa y se cursará orden a los Servicios Municipales para la retirada de las placas acreditativas de la licencia de vado.

No obstante lo anterior, el particular podrá revocar dicha renuncia tácita con el pago del importe adeudado y de la tasa que se establezca por la reanudación de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez anulada la licencia de vado, ya sea por expresa renuncia de su titular por renuncia tácita por causa de impago o de oficio por el Ayuntamiento, el titular deberá entregar la placa señalizadora, así como proceder a la reposición de la acera y bordillo a su estado original; en caso incumplimiento de esta obligación, se procederá a su retirada y reposición subsidiariamente por los Servicios Municipales, siendo por cuenta del titular los gastos que ocasione su incumplimiento.

Artículo 17. MODIFICACIONES DE LAS LICENCIAS DE VADO.

Los titulares de licencias de vado solicitarán de la Administración Municipal autorización para efectuar en el vado cualquier tipo de modificación, siendo de su cuenta los gastos que en su consecuencia se originen.

Artículo 18. AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CAMBIOS DE TITULARIDAD

Las ampliaciones, reducciones y cambios de titularidad requieren una nueva licencia, y deberán por tanto cumplir todos los trámites y requisitos exigidos para la autorización de licencia de vado.

El titular de la licencia de vado deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, tan pronto como se produzcan, las transmisiones de propiedad o cambio del titular del arrendamiento o título jurídico habilitante del uso del local, que se efectúen durante la vigencia de la licencia, al efecto de permitir la comprobación de la pervivencia de los requisitos exigidos en la Ordenanza que motivaron la licencia de vado.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de que proceda además la resolución de la licencia.

Artículo 19. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE VADO.

El titular de la licencia de vado estará obligado a:

- a) Conservar en buen estado la señalización.
- b) Abonar el importe de las obras que deba realizar el Ayuntamiento para acondicionar el bordillo o la acera.

c) Identificar y señalizar el vado conforme a lo dispuesto en esta ordenanza.

d) Reponer a su costa el bordillo una vez se haya anulado la licencia de vado concedida.

Artículo 20. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN LICENCIAS DE VADO.

Las licencias de vado, podrán ser suspendidas por el Ayuntamiento, de manera temporal, por motivos relacionados con el tráfico y la seguridad vial, por la ejecución de obras en la vía pública o por la concurrencia de otras circunstancias que así lo aconsejen.

Las licencias de vado podrán ser revocadas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se destine a fines indebidos o distintos de aquellos para los que fueron otorgados.

b) Cuando desaparezcan las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido habrían justificado su denegación.

c) Cuando no se abone la tasa correspondiente.

d) Cuando se incumplan las condiciones relativas al horario o señalización del vado.

e) Cuando se produzca cualquier otro incumplimiento del contenido de esta Ordenanza.

Producida alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, se acordará la iniciación del procedimiento de revocación de licencia de vado dándose traslado al titular de la misma para que tenga conocimiento de la resolución adoptada concediéndole un plazo de QUINCE (15) DÍAS para efectuar alegaciones y/o dar cumplimiento a lo requerido. Finalizado el plazo la Policía Local podrá, en caso de que se estime necesario, comprobar que la situación que determina la revocación de la licencia persiste.

Tramitado el expediente, se elevará propuesta motivada al órgano competente para la resolución del expediente, que será la Alcaldía-Presidentencia del municipio de Guía de Isora o Concejalía en la que se delegue. El plazo máximo para notificar la resolución será de SEIS MESES.

Las autorizaciones vado se extinguirán por desistimiento o renuncia de su titular y por las demás

causas contempladas en la presente Ordenanza. La extinción llevará consigo la exigencia a su titular para que reponga acera y bordillo a su estado original, y la devolución de la placa señalizadora.

CAPÍTULO II PROHIBICIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. PROHIBICIONES GENERALES

Queda expresamente prohibido, en todo caso, lo siguiente:

a) No conservar o mantener perfectamente instaladas las señales y distintivos de la licencia de vado por el titular de la licencia en la forma prevista.

b) Toda clase de pinturas, rótulos, señales o sugerencias gráficas de cualquier tipo que, sin responder a una licencia de vado, puedan inducir a error sobre las limitaciones de aparcamiento propias de tal licencia.

c) La colocación de vehículos en desuso, carros, análogos y otros elementos, frente a la entrada de locales u otros inmuebles, con la finalidad de evitar la parada o estacionamiento de otros vehículos. Se considerarán vehículos en desuso los que no se hallen en adecuadas condiciones físicas de conservación o mecánicas de funcionamiento; los que por sus características no sean de utilidad urbana; los que no presenten la I.T.V. actualizada y los que carezcan de permiso de circulación, o no estén sujetos a tasas municipales ni al Impuesto de Circulación de Vehículos.

d) La colocación de vehículos objeto de reparación, o destinados a la venta mercantil por los titulares de la licencia de vado. En todos los supuestos citados, además de la procedencia de la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por infracción conforme a lo establecido en el Capítulo Tercero de la presente Ordenanza, los Servicios Municipales podrán proceder a la retirada, supresión o anulación de útiles, señales, vehículos y demás elementos prohibidos, sin necesidad de previo requerimiento, depositándolos en los almacenes municipales y con los gastos a cargo del titular de la actividad en beneficio de cuyo uso se hubieran instalado.

Artículo 22. INFRACCIONES.

Sin perjuicio de las infracciones que pudieran determinarse por aplicación de la normativa tributaria,

en materia de seguridad vial, o restante normativa administrativa; o cualesquiera otras responsabilidades civiles o penales que pudieran concurrir, las infracciones a la presente Ordenanza se tipifican de la siguiente manera:

1. INFRACCIONES LEVES:

a) No conservar en buen estado la placa identificativa del vado.

b) No situar en lugar bien visible de la puerta de acceso la placa identificativa del vado.

c) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. INFRACCIONES GRAVES:

a) Colocar ante el vado o reserva cualquier tipo de obstáculo o impedimento que impida u obstaculice el aparcamiento.

b) No renovar el pavimento cuando así lo ordene el Ayuntamiento.

c) No rehacer la acera y bordillo a su estado originario cuando la licencia quede extinguida por renuncia, resolución o revocación.

3. INFRACCIONES MUY GRAVES:

a) Utilizar una placa señalizadora del vado distinta de la oficial. Sin perjuicio de que tal hecho se dé traslado a la jurisdicción penal por ilícito de falsedad.

b) Consignar en la placa señalizadora un horario distinto del autorizado. Sin perjuicio de que tal hecho se dé traslado a la jurisdicción penal por ilícito de falsedad.

c) No comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la licencia, cambios de titularidad del local, ampliaciones, traslados.

d) Utilizar la licencia de vado o de reserva de otro titular sin haber sido concedida autorización para la transmisión.

e) El incumplimiento de las medidas de seguridad ordenadas por el Ayuntamiento.

f) No destinar el local a guarda de vehículos.

g) Efectuar el aprovechamiento especial al frente del vado sin contar con la preceptiva autorización.

Artículo 23. SANCIONES.

Las sanciones que se impondrán por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

- Infracciones leves: multa desde 50 hasta 100 euros.

- Infracciones graves: multa desde 101 hasta 200 euros.

- Infracciones muy graves: multa desde 300 hasta 600 euros.

En el caso de las infracciones graves y muy graves, adicionalmente a la multa económica podrán llevar aparejada la revocación de la licencia.

Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la trascendencia del hecho, el perjuicio ocasionado al interés público y el grado de reincidencia del infractor.

La imposición de multas será competencia de Alcaldía o Concejalía en la que se delegue, previo expediente instruido al efecto, conforme lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y Reglamentos de desarrollo.

TÍTULO II: RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

CAPÍTULO I.

ARTÍCULO 24. OBJETIVOS.

La presente ordenanza tiene como objetivos:

1. Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida o déficit de agudeza visual en el municipio.

2. Regular la creación de plazas, reservas de aparcamiento y estacionamiento para vehículos de uso privado y público que transportan personas con movilidad reducida o déficit de agudeza visual.

ARTÍCULO 25. PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO

Se definen tres tipos de plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida:

a) Tipo 1. Plazas de rotación con limitación horaria:

El Ayuntamiento de reservará plazas de estacionamiento para los vehículos utilizados por titulares de una Tarjeta de Estacionamiento para el transporte de personas con diversidad funcional que presenten movilidad reducida déficit de agudeza visual (en adelante TE) , cerca de edificios públicos; centros culturales públicos o privados; espacios de ocio como plazas, parques y jardines públicos; centros de salud y clínicas públicas o privadas; así como en aquellos otros lugares donde se compruebe que es necesario.

Dichos estacionamientos se ubicarán en vías o espacios públicos, zonas de estacionamiento regulado bajo control horario y en garajes públicos gestionados directamente o indirectamente por el Ayuntamiento en régimen de rotación, en el lugar más próximo posible a los accesos de peatones o itinerarios accesibles.

b) Tipo 2. Plazas reservadas en centros de trabajo y educativos:

Los ocupadores o responsables de centros educativos que tengan entre el personal de su empresa alguna persona titular de la TE podrán solicitar plazas de estacionamiento próximas en el centro de trabajo o escolar en caso de que no sea posible esta reserva en las instalaciones propias, después de la previa petición del responsable de la empresa que acreditará la relación laboral, profesional o educativa, así como una copia compulsada de la TE del trabajador.

c) Tipo 3. Plazas personalizadas:

Los titulares de TE afectados de problemas muy graves de movilidad podrán solicitar una reserva personalizada de una plaza de estacionamiento en la vía pública, conforme la regulación establecida en esta ordenanza.

ARTÍCULO 26. RÉGIMEN ESPECIAL DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Los vehículos ocupados por poseedores de tarjeta de estacionamiento (TE), cuando sea necesario e inevitable por no existir un lugar más apropiado,

podrán parar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible para subir o bajar el titular de la tarjeta que no sea conductor del vehículo siempre y cuando no se obstaculice gravemente la circulación de vehículos o el paso de peatones.

La tarjeta de estacionamiento permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, las siguientes operaciones de parada y estacionamiento:

- Estacionamiento con límite horario en las plazas de rotación que estarán señalizadas con una señal vertical de tráfico complementada con un disco adicional que reproduzca el símbolo internacional de accesibilidad y con marcas viales.

- El uso, por los titulares de TE, de las plazas de aparcamiento ubicadas en zonas de aparcamiento regulado bajo control horario.

- Estacionamiento del vehículo, durante el tiempo imprescindible, en los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en el carril contiguo al bordillo, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

a) Dejen paso libre superior a 3 m en calles de una dirección o de 6 metros para calles de doble sentido.

b) No se obstaculice gravemente el tráfico.

c) No se sitúen en paradas de autobús.

d) El estacionamiento sea paralelo al bordillo.

e) No se obstruya la visibilidad en esquinas, curvas o cambios de rasante.

f) No se obstruya un paso de peatones señalizado, y se deberá dejar libre para el peatón más de 1,50 m de anchura.

ARTÍCULO 27. PROHIBICIONES

Estará prohibido el estacionamiento también para los titulares de TE en los siguientes lugares:

a) En el espacio reservado en mercado ambulante.

b) Ocupando total o parcialmente un vado, cuando el conductor se encuentre ausente.

c) En lugares destinados a servicios de urgencia o seguridad.

d) Delante de salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos, durante las horas en que se celebran.

ARTÍCULO 28. SEÑALIZACIÓN

- Tipo 1 y Tipo 2. Plazas con limitación horaria/reservadas en las proximidades de centros de trabajo o educativos

La señalización de las plazas reservadas se realizará por medio de marcas viales y señales verticales que correspondan conforme a la normativa vigente en materia señalización del tráfico. Esta señalización informa de la prohibición de aparcamiento para otros usuarios diferentes de los titulares de TE, a los que, en caso de aparcar indebidamente, les será impuesta la correspondiente sanción por estacionamiento prohibido, sin perjuicio de que el vehículo sea retirado por la grúa municipal.

- Tipo 3. Plazas personalizadas.

La señalización de las plazas reservadas se realizará por medio de marcas viales y señales verticales que correspondan conforme a la normativa vigente en materia señalización del tráfico. Esta señalización informa de la prohibición de aparcamiento para otros usuarios diferentes a los autorizados. En caso de aparcar indebidamente, será impuesta la correspondiente sanción por estacionamiento prohibido, sin perjuicio de que el vehículo sea retirado por la grúa municipal.

CAPÍTULO II. RESERVAS ESPECIALES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: PLAZAS PERSONALIZADAS

ARTÍCULO 29. DEFINICIÓN

Los titulares de TE con graves problemas de movilidad podrán disponer de una plaza de estacionamiento reservada, debidamente señalizada, en el lugar más próximo al domicilio o puesto de trabajo o estudio siempre que le sea totalmente necesaria y las características de la vía lo permitan.

ARTÍCULO 30. REQUISITOS

Para la concesión de la reserva de plaza de estacionamiento individual a las personas con diversidad funcional y con graves problemas de movilidad habrá que cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en Guía de Isora.

b) Disponer de la Tarjeta de Estacionamiento conforme al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con diversidad funcional.

c) Tener un grado de discapacidad igual o superior 75% concurriendo circunstancias personales y de problemas de movilidad muy graves que requieran la ayuda de otra persona y/o de aparatos mecánicos con el fin de facilitar su desplazamiento.

d) No disponer de plaza de garaje en propiedad o de alquiler el solicitante y los miembros de su unidad familiar (que conviven en el mismo domicilio unidos por relación de parentesco hasta el segundo grado).

En todos los casos, la Policía Local emitirá un informe sobre la procedencia del otorgamiento de la reserva de estacionamiento, para lo cual tendrá en cuenta cuestiones relativas al ancho y seguridad de la vía para las operaciones a realizar, las necesidades de estacionamiento de la zona, así como todas aquellas que encuentren su motivación en elementos propios de la seguridad vial y tráfico rodado.

Asimismo será necesario previo informe del área de Servicios Sociales sobre circunstancias personales del solicitante, problemas de movilidad grave, la necesidad de la reserva de estacionamiento para el desarrollo de sus actividades de la vida diarias, así como todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Asimismo podrán requerirse de forma complementaria cuantos informes se consideren pertinentes.

Excepcionalmente y por causas debidamente valoradas, justificadas y motivadas en el informe del área de Servicios Sociales, se le podrá conceder la reserva de estacionamiento, a aquellas personas que, aun no cumpliendo los requisitos enunciados en los apartados c) y d) del presente artículo, se encuentren en una situación que haga necesaria dicha concesión.

ARTÍCULO 31. SOLICITUD

La solicitud se presentará ante el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Abono de la tasa correspondiente.
- Original y copia de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con diversidad funcional.
- Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante.
- Certificado del catastro sobre bienes de naturaleza urbana de todos los miembros de la unidad familiar.
- Acreditación del puesto de trabajo o estudios, en su caso.
- Declaración jurada sobre la carencia de plaza de garaje.
- Permiso de conducción, si el solicitante es el conductor.

ARTÍCULO 32. RESOLUCIÓN

El departamento competente, en coordinación con la Policía Local, tramitará el expediente y emitirá propuesta de resolución que elevará a la Alcaldía o concejalía en la que delegue la de resolución.

Mediante un decreto de Alcaldía o de la concejalía con competencias en esta materia se concederá la reserva si es procedente, se notificará a los interesados en un plazo máximo de SEIS MESES contados desde el momento de la correcta presentación de la solicitud y toda la documentación. Si trascurriese dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

En todo caso la resolución deberá ser motivada. En este sentido, la concesión de la reserva dependerá del cumplimiento de los requisitos expuestos en el artículo 30 de la presente ordenanza, del sentido de los informes emitidos en el procedimiento, de la ponderación del interés general y las necesidades del solicitante, en concreto, de la dotación de plazas de estacionamiento y las características de la vía.

En caso de concesión de la reserva, el lugar de la plaza se determinará en función de las características de la vía en cada caso y el más próximo posible al domicilio del solicitante.

ARTÍCULO 33. CONDICIONES DE LA RESERVA PERSONALIZADA

1. Los autorizados tienen la obligación de retirar el vehículo cuando afecte a itinerarios o estén en área de influencia de la celebración de actos en la vía pública, cuando sea requerido para eso por los agentes de la Policía Local y en otras circunstancias especiales.

2. La señalización se hará de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

3. El titular de la plaza de estacionamiento reservada podrá hacer uso de esta sin limitación horaria.

4. El coste de la mencionada señalización correrá cargo del beneficiario por medio de la correspondiente tasa.

5. El Ayuntamiento se reserva la potestad de introducir cualquier cambio o modificación en la licencia concedida; e incluso, a su cancelación o cese, en función de los intereses generales, así como de las variables exigencias de la ordenación del tráfico de vehículos y peatones.

6. Las licencias de reserva de vía son autorizaciones anuales, finalizando la vigencia de la autorización cada 31 de diciembre, incluso para el año de la primera concesión, efectuándose los prorrateos en que correspondan conforme a su Ordenanza fiscal. No obstante, si el titular no manifestara su deseo de dar por concluida la licencia de reserva de vía, o el Ayuntamiento la resolviese por razones de interés público o revocase por las causas previstas, la licencia se prorrogará tácitamente de forma anual.

El titular deberá abonar la tasa correspondiente conforme consta en la Ordenanza Fiscal reguladora, dentro de los plazos legales. Trascurrido el plazo para el pago de la tasa en período de recaudación voluntaria sin haberla pagado, se entenderá que existe renuncia tácita del titular a la licencia.

ARTÍCULO 34. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN.

Será de aplicación el régimen de suspensión,

revocación y extinción regulado en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III. PROHIBICIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 35. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Al efecto de la presente ordenanza se consideran conductas prohibidas:

1. La cesión de la TE a persona usuaria o propietaria de vehículo diferente de aquel que transporta al titular de la TE.

2. El estacionamiento de vehículos ocupados por titulares de la TE en forma tal que se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones, o en los lugares prohibidos conforme indican los artículos anteriores.

3. Dejar de comunicar en el Ayuntamiento el cambio de domicilio del titular de una plaza personalizada.

4. Dejar de comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias personales del titular de la TE cuando tal variación suponga una mejora en la capacidad deambulatoria.

5. El estacionamiento del vehículo en uso de la TE cuando el titular de la tarjeta no haga uso del vehículo.

ARTÍCULO 36. INFRACCIONES

1. Tendrán la consideración de infracciones graves, la realización de las conductas señaladas en los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo anterior.

2. Tendrán la consideración de infracciones muy graves, la reincidencia en la comisión de las calificadas como graves.

3. Las conductas señaladas en los apartados 2 del artículo anterior serán sancionadas conforme a la regulación prevista en la Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico de Guía de Isora.

ARTÍCULO 37. SANCIONES

1. A las infracciones previstas en el artículo anterior le son aplicables las siguientes sanciones:

- Para las sanciones graves: 100 euros.

- Para infracciones muy graves: 300 euros.

TÍTULO III: ZONAS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y DE MATERIALES.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 38. CONCEPTO.

Se entenderá reserva de vía para carga y descarga de mercancías aquel espacio de dominio público que se destine, bien en la totalidad horaria o de manera parcial, para la carga y descarga de mercancías y materiales de vehículos siempre y cuando la persona física o jurídica titular o arrendataria del vehículo figure en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

ARTÍCULO 39. EJECUCIÓN DE LA CARGA Y DESCARGA.

La Carga y Descarga realizada en los lugares autorizados, se hará con sujeción a las siguientes normas:

a) Deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios.

b) Se respetarán las disposiciones sobre paradas y estacionamientos.

c) Los vehículos deberán ser estacionados en los lugares señalados por esta Ordenanza y en la forma más idónea para el rápido cumplimiento de su objetivo.

d) Se efectuarán por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.

e) Se realizarán ininterrumpidamente con los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.

f) Se procurará evitar ruidos y molestias innecesarias.

g) Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, arcén y zonas peatonales, quedando obligados a dejar en perfecto estado de limpieza el lugar. Se permitirá el uso de carretillas manuales.

h) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba,

se regirán, además por las disposiciones específicas que regulan la materia.

i) Los conductores no podrán ausentarse de sus vehículos salvo el tiempo necesario para la entrega de mercancías, no pudiendo estacionarse en los reservados aun siendo vehículos de transportes.

j) La Descarga de piedras, maderas, hierros y otros efectos de peso, deberán realizarse evitando cualquier deterioro en los elementos de la vía, que correrá a cargo del causante.

k) Los conductores y subsidiariamente los propietarios de los vehículos, serán responsables de las interrupciones de tráfico que produjeran al realizarse las maniobras.

l) Las labores de carga y descarga se realizarán con vehículos destinados al transporte de mercancías y dentro de las zonas reservadas a tal efecto durante el horario establecido mediante señalización.

ARTÍCULO 40. AUTORIZACIONES.

No podrán realizarse operaciones de Carga y Descarga sin expreso permiso de la Jefatura Municipal de Tráfico, cuando se realicen en las condiciones siguientes:

a) Si el vehículo supera los 12 metros de largo o las 3,5 Tm. de peso total autorizado.

b) Aquellas en que sea preciso invadir zonas peatonales, paseos, etc.

c) Cuando sea necesario el corte de la vía.

d) En general, fuera de los reservados habilitados, y en los que se encuentre prohibido el estacionamiento de vehículos.

ARTÍCULO 41. TIPOS DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO.

A los efectos de la presente norma, se distinguen dos tipos de reservas de aparcamientos:

a) Reserva para carga y descarga con limitación temporal. El tiempo de utilización de la misma se establecerá por la autoridad competente.

b) Reserva permanente de aparcamiento para carga y descarga. Aquella que es posible todos los días del año y durante las VEINTICUATRO (24) HORAS del día.

ARTÍCULO 42. SEÑALIZACIÓN.

Las reservas de vía serán objeto de señalización vertical y horizontal:

a) Vertical: se instalará en la puerta, fachada o incluso en postes si fuese necesario por la ubicación dos placas señalizadoras, una a cada extremo sobre la longitud autorizada de reserva.

En las placas constará:

1. Excepto Carga/Descarga.

2. En el caso de vado no permanente, se indicará el horario.

b) Horizontal: el Ayuntamiento procederá a pintar con materiales antideslizantes una marca amarilla zigzag sobre la longitud autorizada de reserva.

Las señales indicativas de la licencia de reserva de vía deberán mantenerse en perfectas condiciones.

CAPÍTULO II. CARGA Y DESCARGA DE USO PARTICULAR

ARTÍCULO 43. RESERVA DE CARGA Y DESCARGA PARA ACTIVIDADES CONCRETAS

La reserva, permanente o limitada, de aparcamiento en vías públicas o espacios de uso público, para facilitar la carga y descarga de mercancías, en beneficio de actividades concretas, constituye un aprovechamiento especial del dominio público, al restringir el uso común general del espacio que se ocupa.

ARTÍCULO 44. SOLICITUDES DE RESERVA DE VÍA.

La solicitud de autorización de reserva de vía para carga y descarga de mercancías podrá ser realizada por los propietarios o por los poseedores legítimos de los comercios a los que, según la actividad que desarrollen, haya de permitir la reserva acreditada dicha condición.

El expediente de concesión de reserva de vía para carga y descarga se iniciará previa petición de los interesados.

1. Reserva de vía para carga y descarga de mercancía:

a) Nombre y apellidos o razón social del interesado.

b) Dirección a efecto de notificaciones.

c) Fotografía del lugar donde solicita la ubicación del carga y descarga.

d) Metros lineales solicitados

e) Horario de vado solicitado.

f) Actividad comercial.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

h) Fotocopia de N.I.F/N.I.E. del titular. En el supuesto de sociedades mercantiles también N.I.F/N.I.E. de sus representantes.

i) Si se actuara por representación, documento que acredite la misma.

j) Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas actualizado correspondiente a la actividad para la cual se solicita la licencia de vado.

k) Fotocopia de la licencia municipal de apertura y funcionamiento de la actividad o documento equivalente que habilite para ello. En estos supuestos, bastará con indicar el expediente administrativo en el que se encuentra a efectos de su comprobación.

l) Justificación de que la actividad que se realiza requiere la reserva de vía para carga y descarga de mercancías.

m) Abono de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 45. TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD.

Deberá acompañarse documento acreditativo de la transmisión de titularidad de la actividad. El nuevo titular deberá iniciar mediante solicitud acompañada con la documentación referida en el artículo anterior nuevo procedimiento de solicitud de reserva de carga y descarga.

ARTÍCULO 46. OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

Las autorizaciones de reserva de vía para carga y descarga de mercancías mediante otorgamiento de licencia se concederá con arreglo al procedimiento previsto en la presente Ordenanza. La mera solicitud no implica la obligación de la Administración de otorgar la autorización, cuyo otorgamiento estará supeditado siempre al interés general y atendiendo a que la vía pública de que se trate lo permita. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios.

Las reservas de vía tendrán, medida en el bordillo, una longitud máxima de diez metros, salvo aquellos casos debidamente justificados que por sus especiales características requieran una dimensión superior.

ARTÍCULO 47. DENEGACIÓN DE SOLICITUDES.

Con carácter general no se concederá autorización en los siguientes supuestos:

f) Si la licencia hubiere de ocupar zonas con jardines o arbolado, o cuando su proximidad a éstas impidiese su normal desarrollo o conservación.

g) En esquinas o chaflanes de edificios cuando por las características de la urbanización se dificulte o ponga en peligro la seguridad vial del tráfico o de los peatones.

h) Cuando por la anchura u otras características de la vía pública no resultase posible otorgar la licencia sin entorpecer la circulación de otros vehículos, o si por el peso o características de los vehículos que accederían se puedan causar daños a la calzada.

i) Cuando por la anchura de la acera, la intensidad del tránsito peatonal, la existencia o excesiva proliferación de licencias, hiciese peligroso o hubiese de restringir apreciablemente aquél tránsito u otro tipo de uso general.

j) Por su proximidad a un bien de interés cultural, mobiliario urbano, semáforos, señalización vial, o especial tráfico, la existencia de una licencia de carga y descarga resultase en su perjuicio, menoscabo o limitación.

k) Cuando en la zona haya escasez de plazas de estacionamiento disponibles.

l) En zonas donde no está permitido el estacionamiento o parada de vehículos.

m) Para aquellas actividades en los que no esté totalmente justificada la necesidad de disponer de una reserva de vía para carga y descarga de acuerdo a la actividad que realicen.

ARTÍCULO 48. VIGENCIA.

Las licencias de reserva de vía para carga y descarga son autorizaciones anuales, finalizando la vigencia de la autorización cada 31 de diciembre, incluso para el año de la primera concesión, efectuándose los prorrateos en que correspondan conforme a su Ordenanza fiscal. No obstante, si el titular no manifestara su deseo de dar por concluida la licencia de reserva de vía, o el Ayuntamiento la resolviese por razones de interés público o revocase por las causas previstas, la licencia se prorrogará tácitamente de forma anual.

El titular deberá abonar la tasa correspondiente conforme consta en la Ordenanza Fiscal Reguladora, dentro de los plazos legales. Trascurrido el plazo para el pago de la tasa en período de recaudación voluntaria sin haberla pagado, se entenderá que existe renuncia tácita del titular a la licencia. En este caso, de forma inmediata por parte del Ayuntamiento, se formará una relación de las licencias cuya vigencia se ha extinguido por renuncia tácita del titular por causa de impago de la tasa y se cursará orden a los Servicios Municipales para la retirada de las placas acreditativas de la licencia de vado.

No obstante lo anterior, el particular podrá revocar dicha renuncia tácita con el pago del importe adeudado y de la tasa que se establezca por la reanudación de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 49. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

Al titular le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

a) La limpieza del espacio de reserva autorizado de grasa, aceite u otros elementos producidos como consecuencia del estacionamiento de vehículos para la carga y descarga.

b) Colocar la señal de reserva de vía en la zona visible conforme al artículo 41.

c) La adquisición de la señal señalizadora de prohibición de estacionamiento y parada.

d) El mantenimiento de las debidas condiciones de la señalización de la reserva

ARTÍCULO 50. REVOCACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

Será de aplicación el régimen de suspensión, revocación y extinción regulado en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

Iniciado el procedimiento a solicitud de la persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabado el área competente todos los informes que juzgue necesarios para resolver.

Se recabará informe de los Servicios técnicos que versará, entre otros posibles aspectos, sobre si la reserva es compatible con las normas de planeamiento que rijan en el municipio, si la documentación presentada se cumple con las exigencias técnicas fijadas en esta Ordenanza y si hay elementos urbanos que pueden quedar afectados y la forma de su reposición.

Igualmente la Policía Local emitirá un informe sobre la procedencia técnica del otorgamiento de la licencia de carga y descarga, para lo cual tendrá en cuenta cuestiones relativas al ancho y seguridad de la vía para las operaciones a realizar, actividad comercial reflejada en la declaración responsable, así como todas aquellas que encuentren su motivación en elementos propios de la seguridad vial y tráfico rodado.

Completada la documentación y tramitado el expediente, se elevará propuesta motivada al órgano competente para la resolución del expediente, que será la Alcaldía-Presidentencia del municipio de Guía de Isora o Concejalía en la que se delegue.

El plazo máximo para notificar la resolución será de SEIS MESES a contar desde la entrada de la solicitud de licencia y toda la documentación adjunta en el registro de esta Corporación. Si trascurriese dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

CAPÍTULO II RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 52. INFRACCIONES.

Sin perjuicio de las infracciones que pudieran determinarse por aplicación de la normativa tributaria, en materia de seguridad vial, o restante normativa administrativa; o cualesquiera otras responsabilidades civiles o penales que pudieran concurrir, las infracciones a la presente Ordenanza se tipifican de la siguiente manera:

1. INFRACCIONES LEVES.

- a) No conservar en buen estado la señalización.
- b) No situar en lugar bien visible la señalización.
- c) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
- d) No efectuar la carga o descarga por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.

e) Depositar la mercancía en la calzada, arcén y zonas peatonales.

2. INFRACCIONES GRAVES:

- a) Colocar ante en la reserva de carga y descarga cualquier tipo de obstáculo o impedimento que impida u obstaculice el aparcamiento.
- b) Realizar operaciones de carga y descarga fuera del horario autorizado.
- c) Ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios.

d) Ausentarse del vehículo excediendo el tiempo necesario para la entrega de mercancías.

e) Producir ruidos y molestias innecesarias.

f) No dejar en perfecto estado de limpieza el lugar de carga y descarga o deteriorar algún elemento de la vía (la reposición o reparación correrá a cargo del causante).

3. INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a) Utilizar una placa señalizadora del vado distinta

de la oficial. Sin perjuicio de que tal hecho de que se dé traslado a la jurisdicción penal por ilícito de falsedad.

b) No comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la licencia, cambios de titularidad y ampliaciones.

c) No destinar la reserva de vía a los fines propios de la licencia.

Artículo 53. SANCIONES.

Las sanciones que se impondrán por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

- Infracciones leves: multa desde 50 hasta 100 euros.

- Infracciones graves: multa desde 101 hasta 200 euros.

- Infracciones muy graves: multa desde 300 hasta 600 euros.

En el caso de las infracciones graves y muy graves, adicionalmente a la multa económica podrán llevar aparejada la revocación de la licencia.

Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la trascendencia del hecho, el perjuicio ocasionado al interés público y el grado de reincidencia del infractor.

La imposición de multas será competencia de Alcaldía o Concejalía en la que se delegue, previo expediente instruido al efecto, conforme lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y Reglamentos de desarrollo.

TÍTULO IV. RESERVAS ESPECIALES DE VÍA.

CAPÍTULO I.

Artículo 54. DEFINICIÓN.

La reserva, permanente o limitada, de estacionamiento y/o parada en vías públicas o espacios de uso público, en beneficio de titulares de actividades concretas enumeradas en el artículo siguiente que por su naturaleza necesiten disponer del uso de ese espacio para el desarrollo de su actividad, constituye un

aprovechamiento especial del dominio público, al restringir el uso común general del espacio que se ocupa.

Artículo 55. ACTIVIDADES FACULTADAS PARA SOLICITAR RESERVA ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO.

a) De parada o estacionamiento para los vehículos de servicios públicos, acceso a edificios públicos, sedes de organismos oficiales y establecimientos análogos.

b) De parada para clientes de farmacias.

c) De parada para hoteles, residencias y establecimientos análogos, que tengan una capacidad fija para 100 personas, o en su defecto se pruebe en forma suficiente que se realiza gran número de paradas de clientes frente a dichos establecimientos.

d) De parada los centros de rehabilitación, clínicos y similares que acrediten la asistencia de un número de al menos 10 vehículos al día que trasladen pacientes al centro.

e) Reservas temporales de la vía con motivo de la realización de actos públicos, obras, rodajes de cinematográficos, televisivos o análogos.

f) Excepcionalmente, de parada o estacionamiento para otras actividades cuya actividad principal requiera realizar gran número de paradas de vehículos frente a su establecimiento. Estas reservas se concederán discrecionalmente teniendo en cuenta la incidencia que genera en el tráfico, la afluencia de paradas de vehículos frente a dichos establecimientos, las necesidades colectivas o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la misma.

Artículo 56. AUTORIZACIÓN.

El Ayuntamiento podrá, en uso de sus facultades de organización, conceder o denegar discrecionalmente las reservas de dominio público en determinadas zonas por razones de interés general, para su utilización por los titulares de locales, actividades o sectores que estime oportuno.

Artículo 57. TIPOS DE RESERVA.

A los efectos de la presente norma, se distinguen dos tipos de reservas de parada o estacionamiento, la reserva permanente y la reserva con limitación horaria.

Las reservas que estén ligadas a una actividad económica se limitarán al horario de apertura de dicha actividad. Igualmente en el caso de reservas para el uso de clientes o usuarios de servicios podrá establecerse un tiempo máximo de estacionamiento.

Artículo 58. SOLICITUDES DE RESERVA DE VÍA.

La solicitud de autorización de reserva de vía podrá ser realizada por los propietarios o por los poseedores legítimos de los comercios o actividad a los que haya de permitir la reserva acreditada dicha condición.

El expediente de concesión de reserva de vía se iniciará previa petición de los interesados.

1. Reserva de vía para estacionamiento y/o parada:

n) Nombre y apellidos o razón social del interesado.

o) Dirección a efecto de notificaciones.

p) Fotografía del lugar donde solicita la reserva.

q) Metros lineales solicitados

r) Horario solicitado.

s) Actividad.

t) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

u) Fotocopia de N.I.F/N.I.E. del titular. En el supuesto de sociedades mercantiles también N.I.F/N.I.E. de sus representantes.

v) Si se actuara por representación, documento que acredite la misma.

w) Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas actualizado correspondiente a la actividad para la cual se solicita la licencia.

x) Fotocopia de la licencia municipal de apertura y funcionamiento de la actividad o documento equivalente que habilite para ello. En estos supuestos, bastará con indicar el expediente administrativo en el que se encuentra a efectos de su comprobación.

y) Justificación de que la actividad que se realiza requiere la reserva de vía.

z) Abono de la tasa correspondiente.

Artículo 59. TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD.

Deberá acompañarse documento acreditativo de la transmisión de titularidad de la actividad. El nuevo titular deberá iniciar mediante solicitud acompañada con la documentación referida en el artículo anterior nuevo procedimiento de solicitud de reserva de vía.

Artículo 60. AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones de reservas especiales de vía para estacionamiento y/o parada se concederán con arreglo al procedimiento previsto en la presente Ordenanza. La mera solicitud no implica la obligación de la Administración de otorgar la autorización, cuyo otorgamiento estará supeditado siempre al interés general y atendiendo a que la vía pública de que se trate lo permita. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios.

Las reservas de vía tendrán, medida en el bordillo, una longitud máxima de diez metros, salvo aquellos casos debidamente justificados que por sus especiales características requieran una dimensión superior.

Artículo 61. DENEGACIÓN DE SOLICITUDES.

Con carácter general no se concederá autorización en los siguientes supuestos:

n) Si la licencia hubiere de ocupar zonas con jardines o arbolado, o cuando su proximidad a éstas impidiese su normal desarrollo o conservación.

o) En esquinas o chaflanes de edificios cuando por las características de la urbanización se dificulte o ponga en peligro la seguridad vial del tráfico o de los peatones.

p) Cuando por la anchura u otras características de la vía pública no resultase posible otorgar la licencia sin entorpecer la circulación de otros vehículos, o si por el peso o características de los vehículos que accederían se puedan causar daños a la calzada.

q) Cuando por la anchura de la acera, la intensidad del tránsito peatonal, la existencia o excesiva proliferación de licencias, hiciese peligroso o hubiese de restringir apreciablemente aquél tránsito u otro tipo de uso general.

r) Por su proximidad a un bien de interés cultural, mobiliario urbano, semáforos, señalización vial, o especial tráfico, la existencia de una licencia resultase en su perjuicio, menoscabo o limitación.

s) Cuando en la zona haya escasez de plazas de estacionamiento disponibles.

t) En zonas donde no está permitido el estacionamiento o parada de vehículos.

u) Para aquellas actividades en los que no esté totalmente justificada la necesidad de disponer de una reserva de vía de acuerdo a la actividad que realicen.

Artículo 62. SEÑALIZACIÓN.

Las reservas de vía serán objeto de señalización vertical y horizontal:

a) Vertical: se instalará en la puerta, fachada o incluso en postes si fuese necesario por la ubicación dos placas señalizadoras, una a cada extremo sobre la longitud autorizada de reserva.

En las placas constará:

1. Excepto vehículos autorizados, clientes, farmacia, etc.

2. En el caso de licencia no permanente, se indicará el horario.

3. En caso de limitar el tiempo máximo de parada o estacionamiento, se indicará este.

b) Horizontal: el Ayuntamiento procederá a pintar con materiales antideslizantes líneas de estacionamiento y una marca amarilla zigzag.

Las señales indicativas de la licencia de reserva de vía deberán mantenerse en perfectas condiciones. Cuando fuese necesario el repintado de las señales horizontales, el titular de la licencia deberá solicitarlo mediante instancia en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano.

Artículo 63. VIGENCIA.

Las licencias de reserva especiales de vía son autorizaciones anuales, finalizando la vigencia de la autorización cada 31 de diciembre, incluso para el año

de la primera concesión, efectuándose los prorrateos en que correspondan conforme a su Ordenanza fiscal. No obstante, si el titular no manifestara su deseo de dar por concluida la licencia de reserva de vía, o el Ayuntamiento la resolviese por razones de interés público o revocase por las causas previstas, la licencia se prorrogará tácitamente de forma anual.

El titular deberá abonar la tasa correspondiente conforme consta en la Ordenanza Fiscal Reguladora, dentro de los plazos legales. Trascurrido el plazo para el pago de la tasa en período de recaudación voluntaria sin haberla pagado, se entenderá que existe renuncia tácita del titular a la licencia. En este caso, de forma inmediata por parte del Ayuntamiento, se formará una relación de las licencias cuya vigencia se ha extinguido por renuncia tácita del titular por causa de impago de la tasa y se cursará orden a los Servicios Municipales para la retirada de las placas acreditativas de la licencia de vado.

No obstante lo anterior, el particular podrá revocar dicha renuncia tácita con el pago del importe adeudado y de la tasa que se establezca por la reanudación de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 64. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

Al titular le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

a) La limpieza del espacio de reserva autorizado de grasa, aceite u otros elementos producidos como consecuencia del estacionamiento de vehículos.

b) Colocar la señal de reserva de vía en la zona visible conforme al artículo 57.

c) La adquisición de la señal señalizadora de prohibición de estacionamiento y parada con las inscripciones previstas en el artículo 57.

d) El mantenimiento de las debidas condiciones de la señalización de la reserva

Artículo 65. REVOCACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

Será de aplicación el régimen de suspensión, revocación y extinción regulado en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

Artículo 66. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

Iniciado el procedimiento a solicitud de la persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabado el área competente todos los informes que juzgue necesarios para resolver.

Se recabará informe de los Servicios técnicos que versará, entre otros posibles aspectos, sobre si la reserva es compatible con las normas de planeamiento que rijan en el municipio, si la documentación presentada se cumple con las exigencias técnicas fijadas en esta Ordenanza y si hay elementos urbanos que pueden quedar afectados y la forma de su reposición.

Igualmente la Policía Local emitirá un informe sobre la procedencia técnica del otorgamiento de la licencia de vado, para lo cual tendrá en cuenta cuestiones relativas al ancho y seguridad de la vía para las operaciones a realizar, actividad comercial reflejada en la declaración responsable, así como todas aquellas que encuentren su motivación en elementos propios de la seguridad vial y tráfico rodado.

Completada la documentación y tramitado el expediente, se elevará propuesta motivada al órgano competente para la resolución del expediente, que será la Alcaldía-Presidencia del municipio de Guía de Isora o Concejalía en la que se delegue.

El plazo máximo para notificar la resolución será de SEIS MESES a contar desde la entrada de la solicitud de licencia y toda la documentación adjunta en el registro de esta Corporación. Si trascurriese dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 67. INFRACCIONES.

Sin perjuicio de las infracciones que pudieran determinarse por aplicación de la normativa tributaria, en materia de seguridad vial, o restante normativa administrativa; o cualesquiera otras responsabilidades civiles o penales que pudieran concurrir, las infracciones a la presente Ordenanza se tipifican de la siguiente manera:

1. INFRACCIONES LEVES.

f) No conservar en buen estado la señalización.

g) No situar en lugar bien visible la señalización.

h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. INFRACCIONES GRAVES:

g) Colocar ante en la reserva de estacionamiento cualquier tipo de obstáculo o impedimento que impida u obstaculice el aparcamiento.

h) Ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios.

i) Producir ruidos y molestias innecesarias.

j) No dejar en perfecto estado de limpieza el lugar de parada o estacionamiento o deteriorar algún elemento de la vía (la reposición o reparación correrá a cargo del causante).

3. INFRACCIONES MUY GRAVES:

d) Utilizar una placa señalizadora del vado distinta de la oficial. Sin perjuicio de que tal hecho de que se dé traslado a la jurisdicción penal por ilícito de falsedad.

e) No comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la licencia, cambios de titularidad y ampliaciones.

f) No destinar la reserva de vía a los fines propios de la licencia.

Artículo 68. SANCIONES.

Las sanciones que se impondrán por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

- Infracciones leves: Multa desde 50 hasta 100 euros.

- Infracciones graves: Multa desde 101 hasta 200 euros.

- Infracciones muy graves: Multa desde 300 hasta 600 euros.

En el caso de las infracciones graves y muy graves, adicionalmente a la multa económica podrán llevar aparejada la revocación de la licencia.

Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la trascendencia del hecho, el perjuicio ocasionado al interés público y el grado de reincidencia del infractor.

La imposición de multas será competencia de Alcaldía o Concejalía en la que se delegue, previo expediente instruido al efecto, conforme lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y Reglamentos de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2021 sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan a su articulado.”

En Guía de Isora, a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

GÜÍMAR

ANUNCIO

1397 **129099**
APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR.

Aprobado inicialmente el acuerdo con relación a la propuesta que formula esta Alcaldía para la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Güímar, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

[<https://guimar.sedelectronica.es/board/>]

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Güímar, a tres de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.

LA GUANCHA

ANUNCIO

1398 **129290**
 Expediente número 365/2022.

Procedimiento: Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha.

Por el Pleno Corporativo del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, en sesión extraordinaria celebrada el día 28.04.22, se ha dictado acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“ÚNICO. Aprobar íntegramente el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y otras áreas, del día 25 de abril de 2022, cuyo contenido dice como sigue:

“PRIMERO. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones materiales introducidas tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en los medios en que proceda.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la CCAA de Canarias en un plazo de TREINTA DÍAS.”

ANEXO I

ALCALDÍA										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
1	ALC-F-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
2	ALC-PLF-01	TÉCNICO/A MEDIO COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES	II	PL F			1	C	SCC	SCC
3	ALC-PL-01	TÉCNICO/A SUPERIOR DE RADIO	I	PL			1	C	SCC	SCC
4	ALC-PLF-02	TÉCNICO/A SUPERIOR DE RADIO	I	PL F			1	C	SCC	SCC
5	ALC-PL-02	TÉCNICO MUNICIPAL DE RADIO	III	PL			1	C	SCC	SCC
6	ALC-PLF-03	TÉCNICO MUNICIPAL DE RADIO	III	PL F			1	C	SCC	SCC
SERVICIO DE SECRETARÍA, ATT. AL CIUDADANO, ESTADÍSTICA, ARCHIVO, PADRÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS MODERNIZACIÓN, CONTRATACIÓN, ASESORIA JURÍDICA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
7	SEC-F-01	SECRETARIO/A	A/A1	F	HN	AG-TC		C	26	66
8	SEC-F-02	JEFE/A DE SERVICIO SECRETARÍA, ATT. AL CIUDADANO, ESTADÍSTICA, ARCHIVO, PADRÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS MODERNIZACIÓN, CONTRATACIÓN, ASESORIA JURÍDICA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	A/A1	F	A G	AG-TA		C	PO	15
SECCIÓN DE SECRETARÍA, ATT AL CIUDADANO, ESTADÍSTICA, PADRÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MODERNIZACIÓN										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
9	SEC-F-03	JEFE/A DE SECCIÓN de Secretaría, Att al ciudadano, Estadística, Padrón, Nuevas tecnologías y modernización	A/A1- A/A2/C- C1	F	A G / A E.	AG-TA / AE- TC		C	PO	10
10	SEC-F-04	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	F	A G	AG-TA	1	C	22	56
NEGOCIADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ESTADÍSTICA Y PADRÓN										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
11	SEC-F-05	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ESTADÍSTICA Y PADRÓN	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
12	SEC-F-06	TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
13	SEC-F-07	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
14	SEC-F-08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
15	SEC-F-09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
16	SEC-PL-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PL			1	C	SCC	SCC

17	SEC-PL-02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PL			1	C	SCC	SCC
18	SEC-F-10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
NEGOCIADO DE SISTEMAS Y MICROINFORMÁTICA, APLICACIONES Y COMUNICACIÓN, E-ADMIN. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
19	SEC-F-11	JEFE DE NEGOCIADO DE SISTEMAS Y MICROINFORMÁTICA, APLICACIONES Y COMUNICACIÓN, E-ADMIN. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
20	SEC-F-12	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
21	SEC-F-13	TÉCNICO/A BASE INFORMÁTICA	C/C1	F	A E	AE-SE	1	C	16	40
22	SEC-PL-03	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	II	PL			1	C	SCC	SCC
23	SEC-F-14	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ASESORÍA JURÍDICA										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
24	SEC-F-15	JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ASESORÍA JURÍDICA	A/A1-A/A2/C-C1	F	A E	AG-TA		C	PO	10
25	SEC-F-16	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ASESORÍA JURÍDICA.	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
26	SEC-F-17	LETRADO	A/A1	F	A E	AG-TA	1	C	22	56
27	SEC-F-18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
NEGOCIADO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
28	SEC-F-19	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
29	SEC-F-20	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	F	A G	AG-TA	1	C	22	56
30	SEC-F-21	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
31	SEC-PL-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PL			1	C	SCC	SCC
32	SEC-F-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
33	SEC-F-23	JEFE/A DE SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A/A1-A/A2/C-C1	F	A G-ADM E	AG-TA		C	PO	10
34	SEC-F-24	TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
35	SEC-PL-05	TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS	II	PL			1	C	SCC	SCC

36	SEC-F-25	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
37	SEC-F-26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
INTERVENCIÓN										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
38	INT-F-01	INTERVENTOR/A	A/A1	F	HN	AG-TA		C	26	66
39	INT-F-02	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	F	A G	AG-TA	1	C	22	56
40	INT-F-03	TÉCNICO/A SUPERIOR DE INTERVENCIÓN	A/A1	F	A E	AE-TC	1	C	22	56
41	INT-PL-01	TÉCNICO/A SUPERIOR DE INTERVENCIÓN	I	PL			1	C	SCC	SCC
NEGOCIADO DE ELABORACIÓN DEL PPTO Y CONTROL Y SEGUIMIENTO										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
42	INT-F-04	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ELABORACIÓN DEL PPTO Y CONTROL Y SEGUIMIENTO	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
43	INT-F-05	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
44	INT-F-06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
45	INT-PL-02	ADMINISTRATIVO/A	III	PL			1	C	SCC	SCC
NEGOCIADO DE REGISTRO DE FACTURAS, SUBVENCIONES Y CONTABLE										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
46	INT-F-07	JEFE/A DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE FACTURAS, SUBVENCIONES Y CONTABLE	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
47	INT-F-08	TÉCNICO/A JEFE DE CONTABILIDAD	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
48	INT-PL-03	TÉCNICO/A JEFE DE CONTABILIDAD	II	PL			1	C	SCC	SCC
TESORERÍA										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
49	TES-F-01	TESORERO/A	A/A1	F	HN	AG-TA		C	26	66
50	TES-F-02	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
51	TES-F-03	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
52	TES-PL-01	ADMINISTRATIVO/A	III	PL			1	C	SCC	SCC
53	TES-F-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, POLÍTICAS SOCIALES, ASUNTOS GENERALES, CONSUMO SANIDAD, PROMOCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y ECONÓMICA, CONSUMO, TURISMO, ARTESANÍA, SECTOR PRIMARIO Y SANIDAD										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VINCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
54	SSC-F-01	JEFE/A DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, POLÍTICAS SOCIALES, ASUNTOS GENERALES, CONSUMO, SANIDAD, PROMOCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y ECONÓMICA, CONSUMO, TURISMO, ARTESANÍA, SECTOR PRIMARIO Y SANIDAD	A/A1	F	A G	AG-TA		C	PO	15
55	SSC-F-02	JEFE/A DE SECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS SOCIALES	A/A1- A/A2/C- C1	F	A G- ADM E	AG-TA		C	PO	10
56	SSC-F-03	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	F	A G	AG-TA	1	C	22	56
NEGOCIADO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VINCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
57	SSC-F-04	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
58	SSC-F-05	PSICÓLOGO/A	A/A1	F	A E	AE-TC	1	C	22	56
59	SSC-F-06	TRABAJADOR/A SOCIAL	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
60	SSC-F-07	TRABAJADOR/A SOCIAL	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
61	SSC-F-08	TRABAJADOR/A SOCIAL	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
62	SSC-PLF-01	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	IV	P L F			1	C	SCC	SCC
63	SSC-F-09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
64	SSC-F-10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
65	SSC-PLF-02	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	VII	P L F			1	C	SCC	SCC
66	SSC-PLF-03	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	VII	P L F			1	C	SCC	SCC
67	SSC-PLF-04	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	VII	P L F			1	C	SCC	SCC
68	SSC-PLF-05	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	VII	P L F			1	C	SCC	SCC
69	SSC-PLF-37	DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL	I	P L F			1	C	SCC	SCC
70	SSC-PLF-38	DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	II	P L F			1	C	SCC	SCC
71	SSC-F-13	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
72	SSC-F-14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
73	SSC-PL-02	PSICÓLOGO/A	I	P L			1	C	SCC	SCC
74	SSC-PL-03	ASESOR/A JURÍDICA	I	P L			1	C	SCC	SCC
75	SSC-F-15	ASESOR/A JURÍDICA	A/A1	F	A G	AG-TA	1	C	22	56

76	SSC-PL-04	TRABAJOR/A SOCIAL	II	PL		1	C	SCC	SCC
77	SSC-PL-05	TRABAJOR/A SOCIAL	II	PL		1	C	SCC	SCC
78	SSC-PL-06	TRABAJOR/A SOCIAL	II	PL		1	C	SCC	SCC
79	SSC-PL-07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	IV	PL		1	C	SCC	SCC
80	SSC-PL-08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	IV	PL		1	C	SCC	SCC
81	SSC-PL-09	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	VII	PL		1	C	SCC	SCC
82	SSC-PL-10	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	VII	PL		1	C	SCC	SCC
83	SSC-PL-11	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	VII	PL		1	C	SCC	SCC
84	SSC-PL-12	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	VII	PL		1	C	SCC	SCC
85	SSC-PL-13	DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL	I	PL		1	C	SCC	SCC
86	SSC-PL-14	ANIMADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	III	PL		1	C	SCC	SCC
87	SSC-PL-15	MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL	III	PL		1	C	SCC	SCC
88	SSC-PL-16	MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL	IV	PL		1	C	SCC	SCC
89	SSC-PL-17	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PL		1	C	SCC	SCC
90	SSC-PL-18	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PL		1	C	SCC	SCC
91	SSC-PLF-06	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PLF		1	C	SCC	SCC
92	SSC-PL-19	DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	II	PL		1	C	SCC	SCC
93	SSC-PL-20	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PL		1	C	SCC	SCC
94	SSC-PL-21	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PL		1	C	SCC	SCC
95	SSC-PL-22	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PL		1	C	SCC	SCC
96	SSC-PL-23	COCINERA LIMPIADORA	VII	PL		1	C	SCC	SCC
97	SSC-PLF-07	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	VII	PLF		1	C	SCC	SCC
98	SSC-PL-24	OFICIAL DE PRIMERA MANTENIMIENTO	IV	PL		1	C	SCC	SCC
99	SSC-PLF-08	OFICIAL DE PRIMERA MANTENIMIENTO	IV	PLF		1	C	SCC	SCC
100	SSC-PL-25	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	VII	PL		1	C	SCC	SCC
101	SSC-PL-26	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	VII	PL		1	C	SCC	SCC
102	SSC-PLF-09	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	VII	PLF		1	C	SCC	SCC
103	SSC-PLF-10	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	VII	PLF		1	C	SCC	SCC
104	SSC-PLF-11	MONITOR CENTRO OCUPACIONAL	III	PLF		1	C	SCC	SCC
105	SSC-PLF-12	MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL	III	PLF		1	C	SCC	SCC

106	SSC-PLF-14	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PLF			1	C	SCC	SCC
107	SSC-PLF-15	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PLF			1	C	SCC	SCC
108	SSC-PLF-16	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PLF			1	C	SCC	SCC
109	SSC-PLF-17	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PLF			1	C	SCC	SCC
110	SSC-PLF-18	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
111	SSC-PLF-19	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
112	SSC-PLF-20	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
113	SSC-PLF-21	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
114	SSC-PLF-22	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PLF			1	C	SCC	SCC
115	SSC-PLF-23	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PLF			1	C	SCC	SCC
116	SSC-PLF-24	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PLF			1	C	SCC	SCC
117	SSC-PLF-25	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PLF			1	C	SCC	SCC
118	SSC-PLF-26	COCINERA LIMPIADORA	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
119	SSC-PLF-27	AYUDANTE DE COCINA	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
120	SSC-PLF-28	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
121	SSC-PLF-29	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
122	SSC-PLF-30	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
123	SSC-PLF-31	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
124	SSC-PLF-32	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
125	SSC-PLF-33	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
126	SSC-PLF-34	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
127	SSC-PLF-35	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	VII	PLF			1	C	SCC	SCC
128	SSC-PLF-36	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
NEGOCIADO DE PROGRAMAS SECTORIALES EL IGUALDAD										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
129	SSC-F-16	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS SECTORIALES EL IGUALDAD	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
130	SSC-F-17	PSICÓLOGO/A	A/A1	F	A E	AE-TC	1	C	22	56
131	SSC-F-18	TRABAJADOR/A SOCIAL (MENORES Y FAMILIA)	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
132	SSC-F-19	EDUCADOR SOCIAL (MENORES Y FAMILIA)	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
133	SSC-F-20	EDUCADOR SOCIAL (MENORES Y FAMILIA)	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51

134	SSC-PLF-37	MONITOR/A	III	PLF			1	C	SCC	SCC
135	SSC-PLF-45	MONITOR/A	III	PLF			1	C	SCC	SCC
136	SSC-PLF-46	ANIMADOR/A	III	PLF			1	C	SCC	SCC
137	SSC-PLF-39	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR - NOTIFICADOR-A	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
SECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y ECONÓMICA										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
138	SSC-F-21	JEFE/A DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y ECONÓMICA	A/A1-A/A2/C-C1	F	A G-ADM E	AG-TA		C	PO	10
139	SSC-F-22	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	F	A G	AG-TA	1	C	22	56
140	SSC-F-23	TÉCNICO/A MEDIO SERVICIOS DEPORTIVOS	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
141	SSC-F-24	TÉCNICO/A SUPERIOR CULTURA	A/A1	F	A E	AE-TC	1	C	22	56
142	SSC-F-25	TÉCNICO/A MEDIO CULTURA	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
143	SSC-PL-27	TÉCNICO/A MEDIO CULTURA	II	PL			1	C	SCC	SCC
NEGOCIADO DE DEPORTES, FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
144	SSC-F-26	JEFE/A DE NEGOCIADO DE DEPORTES, FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
145	SSC-F-27	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
146	SSC-F-28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
147	SSC-F-29	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
148	SSC-PL-28	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	IV	PL			1	C	SCC	SCC
149	SSC-PLF-40	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
NEGOCIADO DE CULTURA Y EDUCACIÓN										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
150	SSC-F-30	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CULTURA Y EDUCACIÓN	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
151	SSC-F-31	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AU	1	C	16	40
152	SSC-PL-29	ADMINISTRATIVO/A	III	PL			1	C	SCC	SCC
153	SSC-PL-30	TÉCNICO/A SUPERIOR CULTURA	I	PL			1	C	SCC	SCC
154	SSC-F-32	AUXILIAR BIBLIOTECARIO/A	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
155	SSC-PLF-41	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	IV	PLF			1	C	SCC	SCC

156	SSC-PL-31	LUDOTECARIO/A	V	PL			1	C	SCC	SCC
157	SSC-PL-32	LUDOTECARIO/A	V	PL			1	C	SCC	SCC
158	SSC-PLF-42	LUDOTECARIO/A	V	PLF			1	C	SCC	SCC
159	SSC-PLF-43	LUDOTECARIO/A	V	PLF			1	C	SCC	SCC
160	SSC-PLF-44	LUDOTECARIO/A	V	PLF			1	C	SCC	SCC
NEGOCIADO PROMOCIÓN ECONÓMICA, SECTOR PRIMARIO, TURISMO Y ARTESANÍA										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
161	SSC-F-33	JEFE/A DE NEGOCIADO PROMOCIÓN ECONÓMICA, SECTOR PRIMARIO, TURISMO Y ARTESANÍA	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
162	SSC-PL-33	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	I	PL			1	C	SCC	SCC
163	SSC-F-34	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A/A1	F	A E	AE-TC	1	C	22	56
164	SSC-PL-34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	IV	PL			1	C	SCC	SCC
165	SSC-F-35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
166	SSC-F-36	TÉCNICO/A EN TURISMO	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
167	SSC-F-37	INGENIERO AGRÍCOLA MUNICIPAL	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
168	SSC-F-38	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AU	1	C	16	40
SERVICIO DE URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, TRÁFICO, AGUA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
169	URB-F-01	JEFE/A DE SERVICIO DE URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, TRÁFICO, AGUA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	A/A1	F	A G	AG-TA		C	PO	15
170	URB-F-02	JEFE/A DE SECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA	A/A1- A/A2/C- C1	F	A E	AG-TA		C	PO	10
171	URB-F-03	TÉCNICO/A SUPERIOR URBANISMO	A/A1	F	A E	AE-TC	1	C	22	56
172	URB-F-04	TÉCNICO MEDIO EN URBANISMO	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
173	URB-F-05	TÉCNICO MEDIO EN URBANISMO	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
174	URB-F-06	DELINEANTE	C/C1	F	A E	AE-TS	1	C	14	40
175	URB-F-07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
176	URB-F-08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
177	URB-PL-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	IV	PL			1	C	SCC	SCC

178	URB-PL-02	TÉCNICO MEDIO EN URBANISMO	II	PL			1	C	SCC	SCC
179	URB-PL-03	TÉCNICO MEDIO EN URBANISMO	II	PL			1	C	SCC	SCC
SECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VINCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
180	URB-F-09	JEFE/A DE SECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL	A/A1-A/A2/C/C1	F	A G / A E			C	PO	10
181	URB-F-10	TÉCNICO MEDIO EN URBANISMO	A/A2	F	AE	AE-TC	1	C	18	51
182	URB-F-11	JEFE/A DE NEGOCIADO OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL	C/C1	F	AG	AG-AD		C	PO	5
183	URB-F-12	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	AG	AG-AD	1	C	16	40
184	URB-PL-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (Almacén)	IV	PL			1	C	SCC	SCC
185	URB-F-13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	F	AG	AG-AU	1	C	14	36
NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y AGUAS										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VINCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
186	URB-F-14	JEFE/A DE NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y AGUAS	C/C1	F	AG	AG-AD		C	PO	5
187	URB-F-15	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	AG	AG-AD	1	C	16	40
188	URB-F-16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	F	AG	AG-AU	1	C	14	36
189	URB-PL-05	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR	IV	PL			1	C	SCC	SCC
190	URB-PL-06	PEÓN/A	IV	PL			1	C	SCC	SCC
191	URB-PL-07	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR	IV	PL			1	C	SCC	SCC
192	URB-PL-08	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR	IV	PL			1	C	SCC	SCC
193	URB-PL-09	OFICIAL DE PRIMERA MECÁNICO	IV	PL			1	C	SCC	SCC
194	URB-PL-10	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PL			1	C	SCC	SCC
195	URB-PL-11	PEÓN/A JARDINERO	IV	PL			1	C	SCC	SCC
196	URB-PL-12	PEÓN/A	IV	PL			1	C	SCC	SCC
197	URB-PLF-01	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PL F			1	C	SCC	SCC
198	URB-PL-13	OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA	IV	PL			1	C	SCC	SCC
199	URB-PLF-02	PEÓN/A DE LIMPIEZA VIARIA	IV	PL F			1	C	SCC	SCC
200	URB-PLF-03	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR-A	IV	PL F			1	C	SCC	SCC
201	URB-PLF-04	PEÓN/A	IV	PL F			1	C	SCC	SCC

202	URB-PLF-05	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR/A	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
203	URB-PLF-06	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
204	URB-PLF-07	OFICIAL DE PRIMERA MECÁNICO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
205	URB-PLF-08	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
206	URB-PLF-09	PEÓN/A JARDINERO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
207	URB-F-17	NOTIFICADOR-A	C/C2	F				1	C	14	36
208	URB-PLF-11	PEÓN/A	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
209	URB-PLF-12	PEÓN/A	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
210	URB-PLF-13	PEÓN/A	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
211	URB-PLF-14	PEÓN/A	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
212	URB-PLF-15	OFICIAL DE PRIMERA PINTOR	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
213	URB-PLF-16	PEÓN/A JARDINERO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
214	URB-PLF-17	PEÓN/A JARDINERO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
215	URB-PLF-18	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
216	URB-PLF-19	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
217	URB-PLF-20	OFICIAL DE PRIMERA PINTOR	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
218	URB-PLF-21	OFICIAL DE PRIMERA CARPINTERO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
219	URB-PLF-22	OFICIAL DE PRIMERA CERRAJERO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
220	URB-PLF-23	OFICIAL DE PRIMERA CERRAJERO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
221	URB-PLF-24	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
222	URB-PLF-25	OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
223	URB-PLF-26	OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
224	URB-PLF-27	OFICIAL DE PRIMERA FONTANERO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
225	URB-PLF-28	OFICIAL DE PRIMERA FONTANERO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
226	URB-PLF-29	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF				1	C	SCC	SCC
227	URB-PLF-30	ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS	III	PLF				1	C	SCC	SCC
228	URB-PLF-31	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF				1	C	SCC	SCC
229	URB-PLF-32	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF				1	C	SCC	SCC
230	URB-PLF-33	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF				1	C	SCC	SCC
231	URB-PLF-34	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF				1	C	SCC	SCC

232	URB-PLF-35	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF			1	C	SCC	SCC
233	URB-PLF-36	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF			1	C	SCC	SCC
234	URB-PLF-37	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
235	URB-PLF-38	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
236	URB-PLF-39	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR / MAQUINISTA	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
237	URB-PLF-40	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF			1	C	SCC	SCC
POLICÍA LOCAL										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
238	POL-PL-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	IV	PL			1	C	SCC	SCC
239	POL-F-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
240	POL-F-02	JEFE DE LA POLICÍA LOCAL	A/A2	F	A G	AG-AU		LD	PO	20
241	POL-F-03	SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	A/A2	F	A E	AE-PL		C	22	63
242	POL-F-04	OFICIAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	54
243	POL-F-05	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
244	POL-F-06	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
245	POL-F-07	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
246	POL-F-08	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
247	POL-F-09	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
248	POL-F-10	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
249	POL-F-11	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
250	POL-F-12	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
251	POL-F-13	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
252	POL-F-14	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44

NOMENCLATURA DE LA ESTRUCTURA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CÓDIGO. Hace referencia al código correspondiente al puesto en consonancia con su denominación.

DENOMINACIÓN. Determinación del puesto en relación a su categoría profesional.

GRUPO. Clasificación establecida en el artículo 76 del RDL 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

VÍNCULO. Determina la relación funcionarial (F) o laboral (L) de los puestos.

ESCALA. Dispone las escalas en las cuales quedan integrados los funcionarios de conformidad con el artículo 167.1 del RDL 781/1986, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Carácter nacional (HN).

Administración General (AG).

Administración Especial (AE).

SUBESCALA. Las diferentes subescalas conforme a lo establecido en el artículo 167.2) y 3) RDL 781/1986:

Administración General.

1. Técnica (TA).

2. De gestión (TG).

3. Administrativa (AD).

4. Auxiliar (AU).

5. Subalterna (SU).

Administración Especial.

1. Técnica (TC).

2. Servicios Especiales (SE).

CLASE. Determinación de la subdivisión de Escala de Administración Especial:

• Subescala Técnica, conforme al artículo 172.1 del RDL 781/1996:

* Técnicos Superiores (TS).

* Técnicos Medios (TM).

* Técnicos Auxiliares (TA).

• Subescala de Servicios Especiales, tareas que requieren una aptitud específica, subdivida conforme al artículo 172.2 del RDL 781/1986:

* Policía Local y sus auxiliares (PL).

* Servicios de Extinción de Incendios (EI).

* Cometidos Especiales (CE).

* Personal de Oficios (PO).

PROCEDENCIA. Determina la administración de procedencia para la cobertura del puesto de trabajo:

- Personal del Ayuntamiento (1).
- Corporaciones locales de la administración de la comunidad autónoma de Canarias (2).

PROVISIÓN. Forma de cobertura de los puestos de trabajo:

- Concurso (C).
- Libre designación (L).

C. DESTINO. Complemento destino asignado al puesto referido en nivel.

C. ESPECÍFICO. Complemento específico asignado al puesto conforme a la valoración económica y referido en puntos.

SCC. Retribuciones contempladas según convenio colectivo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a cuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

1399

127951

Por Resolución de esta Alcaldía número 2022-1899, de fecha 29 de abril de 2022, se ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición de siete plazas de Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1.

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
ABBASSI GASPAR	GUIAYARA	..701....
ABREU SANCHEZ	GUACIMARA	..056....
ACERBI	ALESSANDRO	..451....
ACEVEDO HERNANDEZ	JESUS SERGIO	..374....
ACOSTA ALVAREZ	MARIA ROSALBA	..364....

ACOSTA FERRERA	MARIA YURENA	..566....
ACOSTA HERNANDEZ	GISELA	..633....
ACOSTA REGALADO	MARIA DE LA LUZ	..630....
AFONSO FARIÑA	EVA MARIA	..374....
AFONSO HERNANDEZ	SAMUEL	..719....
ALBERTO RODRIGUEZ	BEATRIZ	..436....
ALCARAZ MARQUEZ	HELENA	..722....
ALJIVES SANCHEZ	SILVIA	..854....
ALONSO CARABALLO	LIANI	..706....
ALONSO FIGUEROA	MARIA GORETTI	..630....
ALONSO HERNANDEZ	NAIRA PRISCILA	..704....
ALONSO LUIS	XAQUELINA	..647....
ALONSO MUÑOZ	LUCIA ESTHER	..046....
ALVAREZ GARCIA	EDUARDO	..641....
ALVAREZ GONZALEZ	SILVESTRE	..555....
ALVAREZ HERNANDEZ	SAMUEL	..245....
ALVAREZ LUIS	NAOMY	..616....
ARGOTE VILLCA	MARCELINA	..207....
ARMAS DIAZ	AYOZE	..641....
ARMAS GARCIA	MONTEERRAT DELIA	..678....
ARTEAGA NAVARRO	PASTOR ROBERTO	..570....
ARVELO HERMIDA	JESUS	..636....
ARVELO SIVERIO	CARMEN MARIA	..564....
ASENSIO ALVAREZ	MARIA CAROLINA	..720....
AVILA BARON	KAROLAIN GABRIELA	..087....
AYALA ALONSO	ANA MARIA	..083....
AYALA HERNANDEZ	PATRICIA	..679....
BAEZA BAEZ	MARIA DEL MAR	..362....
BAHAMONDE TORRES	MARIA ELBA	..044....
BALAN CIRLAN RIZNIC	VIORELA ELENA	..348....
BARBUZANO GUANCHE	MARIBEL	..111....

BARRETO LOPEZ	MARIA ELENA	..441....
BARROSO CARRASCO	ESTHER MARGARITA	..810....
BAS BALCELLS	JORDI	..646....
BASO GARCIA	BEATRIZ	..627....
BAUTE LUIS	OSCAR MIGUEL	..634....
BEDOYA BALBUENA	BORJA	..384....
BELLO GARCIA	LAURA MARIA	..612....
BENITEZ LUGO	SANDRA	..058....
BENITEZ MARTIN	AMANDA	..569....
BERNAL GONZALEZ	RAUL	..054....
BERNARDOS DIAZ	YAIZA	..820....
BLANCO RUIZ	DANIEL	..769....
BOLAÑOS GONZALEZ DE CHAVEZ	FRANCISCO	..807....
BOLAÑOS PIÑERO	MONICA	..239....
BORREGALES CHINEA	MARIA JOSE	..116....
BRITO GUTIERREZ	CAROLINA	..641....
BRITO LUIS	GLADYS	..669....
CABEZA GUERRA	JUAN CARLOS	..781....
CABO PEREZ	MARIA LORENA	..679....
CABREJOS NOVOA	STEFANY IRMA	..205....
CABRERA GONZALEZ	DANIEL	..178....
CABRERA NUÑEZ	ROMEN	..726....
CABRERA RODRIGUEZ	MARIA ESTHER	..441....
CABRERA ROMERO	LUCIA DE LOS ANGELES	..054....
CABRERA TEJERA	JULIO CESAR	..174....
CALVO PERALES	RUBEN	..711....
CAMPILLAY BERTI	DANIELA JANET	..435....
CARBALLO ALONSO	PILAR ISABEL	..817....
CARBALLO GORRIN	MARIADELA	..297....
CARBALLO HERNANDEZ	VANESSA CANDELARIA	..622....
CARREÑO RODRIGUEZ	CARMEN MARIA	..459....

CASAÑAS PLASENCIA	LUCAS MANUEL	..451....
CASTILLO GONZALEZ	LORENA MARIA	..573....
CASTRO HERNANDEZ	TAMARA	..705....
CASTRO TAMAJON	LAURA	..616....
CEBALLOS AGUDELO	INGRID GERALDY	..290....
CEBALLOS HERNANDEZ	RUTH	..814....
CEREZO MARTIN	SONIA	..047....
CHAVEZ COLOMBINI	MARIA ELENA	..290....
CHAVEZ PEÑA	LUZ MARIA	..042....
CHINEA NAVARRO	ANTONIO JOSE	..982....
CHINEA OBAL	LAURA	..851....
COELLO DARIAS	MANUEL	..677....
COELLO MEDINA	RAMON	..447....
HERRERA AIROS	CONSUELO	..046....
CORREA MARICHAL	YANELVA	..828....
COSSE RODRIGUEZ	MONICA SILVANA	..070....
CUBAS MORALES	ROSA ANGELINA	..776....
CUBAS PEREZ	CARLOS JAVIER	..858....
CURTO GUILLEN	ACERINA	..050....
DE ARA REAL	JUDITH	..637....
DE ARA SANCHEZ	LUIS AVIAN	..648....
DE ARMAS MORALES	MARTA	..220....
DE GANZO EUGENIO	NEREIDA	..487....
DE LA GUARDIA DE ARA	KESIA	..627....
DE LA ROSA GONZALEZ	RAQUEL	..154....
DE LEON GONZALEZ	CARMEN DELIA	..458....
DEL CASTILLO RODRIGUEZ	MARIA DE LAS NIEVES	..439....
DELGADO DE LA ROSA	PATRICIA	..702....
DELGADO GONZALEZ	ALEJANDRA	..858....
DELGADO LUIS	SERGIO	..630....
DELGADO SANCHEZ	ALBERTO	..065....

DELGADO SANTOS	ANA BELEN	..692....
DENIZ TORRES	ASUNCION MATILDE	..798....
DEVORA DELGADO	BALBINA	..365....
DEVORA GONZALEZ	NATALIA	..832....
DIAZ BACALLADO	ESMERALDA CANDELARIA	..723....
DIAZ CIFUENTES	JAVIER	..711....
DIAZ CRUZ	ARANZAZU DEL PILAR	..820....
DIAZ DIAZ	RIGOBERTO	..612....
DIAZ FUENTES	CESAR	..640....
DIAZ GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	..825....
DIAZ GONZALEZ	SILVIA	..649....
DIAZ HERRERA	SUSANA	..706....
DIAZ MACHADO	MARIA CANDELARIA	..612....
DIAZ MASA SUAREZ	NURIA	..558....
DIAZ MELIAN	TATIANA MARTA	..618....
DIAZ RODRIGUEZ	ROSA MARIA	..33....
DIAZ RODRIGUEZ	CESAR	..062....
DIAZ-MASA SUAREZ	CAROLINA	..459....
DIAZ RUIZ	JESSICA LOURDES	..618....
DOMINGUEZ CRUZ	ANIAGUA	..714....
DOMINGUEZ GONZALEZ	BEATRIZ ADORACION	..625....
DONAIRE ALVAREZ	FRANCISCO JOSE	..203....
DORTA MEDINA	MARIA DE LOS ANGELES	..062....
DUEB MOUJIR	JALIL	..856....
DURAN MARTEACHE	MARIA DEL ROSARIO	..791....
ESPINOSA HERNANDEZ	MARIA TERESA	..439....
ESTRADA BRITO	ALEJANDRO	..222....
EXPOSITO HERNANDEZ	DAVID	..616....
EXPOSITO LEON	YURENA MARIA	..618....
FARIÑA TRUJILLO	GUACIMARA	..728....
FEBLES QUINTERO	ROBERTO MANUEL	..364....

FERNANDEZ AFONSO	ELSA	..063....
FERNANDEZ DOS SANTOS	VIRGINIA	..808....
FERNANDEZ FORTUNY	JOSE JUAN	..773....
FERNANDEZ RODRIGUEZ	LAURA GLORIA	..694....
FERNANDEZ SABINA	IRINA	..176....
FERRER ORDUZ	ISAIAS	..859....
FERRERA PEREZ	MARIA INES	..716....
FERRERA RODRIGUEZ	ANDREA	..224....
FLORES MARTIN	MIRIAM	..497....
FLORES PEREZ	MATILDE	..070....
FLORIDO CASADO	NOEMI	..572....
FRENICHE DIAZ	IGNACIO J.	..109....
FRENICHE DIAZ	MANUEL ARMANDO	..258....
FUENTES ARBELO	SARA	..072....
FUENTES SALAS	LAURA	..710....
FUMERO MARRERO	MARIA JOSE	..801....
GALERA PORRAS	ANA BELEN	..770....
GALLARDO BARROSO	ROCIO RITA	..060....
GALLEGO VAZQUEZ	GUILLERMO	..907....
GANGURA DEL ROSARIO	MARIA PINO	..094....
GARCIA ALAMO	JANA	..636....
GARCIA ALVAREZ	MARIA BONEIBA	..719....
GARCIA BEDOYA	CLAUDIA MILENA	..853....
GARCIA BORREGO	RAQUEL	..672....
GARCIA CEDRES	MARIA COVADONGA	..711....
GARCIA DE CHAVEZ HERNANDEZ	GEMA MARIA	..050....
GARCIA DE LA CRUZ SANCHEZ	MARIA LUISA	..705....
GARCIA DORTA	ISABEL	..718....
GARCIA GARCIA	TOMAS	..636....
GARCIA GIL	YANIRA	..726....
GARCIA GONZALEZ	CRISTIAN	..639....

GARCIA GONZALEZ	MATILDE ERIKA	..384....
GARCIA HERNANDEZ	OMAYRA MARIA	..637....
GARCIA HERNANDEZ	DULCE MARIA	..621....
GARCIA INFANTE	VIRGINIA MARIA	..353....
GARCIA JORGE	PEDRO ANGEL	..819....
GARCIA DIAZ	IDAIRA	..062....
GARCIA PEREZ	LARA	..220....
GARCIA REY	AMANDA	..617....
GARCIA REYES	CARMEN LOURDES	..630....
GARCIA ROBAINA	IVAN NICOLAS	..827....
GARCIA RODRIGUEZ	MARIA SILVIA	..366....
GARCIA VENTURA	JORGE MANUEL	..850....
GARRIGA RIJO	JORGE FERNANDO	..803....
GARROTE RODRIGUEZ	AITOR	..691....
GASPAR RAMOS	NATALIA MARIA	..059....
GODOY GOMEZ	LAURA	..881....
GOMEZ GONZALEZ	JESUS LAMBERTO	..622....
GOMEZ GONZALEZ	LUZ MARIA	..724....
GOMEZ MONTESDEOCA	AUREA PATRICIA	..727....
GOMEZ PEREYRA GARCIA	LAURA ALICIA	..728....
GONZALEZ ABREU	IRMA COROMOTO	..855....
GONZALEZ ACOSTA	NOEMI	..560....
GONZALEZ BELMONTE	CESAR ERNESTO	..244....
GONZALEZ BRAVO	ANDERSON	..389....
GONZALEZ CASTRO	JOVITA SOFIA	..088....
GONZALEZ DE ALEDO DE LA CALLE	MYRIAM	..060....
GONZALEZ DIAZ	MARIA LOURDES	..691....
GONZALEZ FEBLES	ALICIA	..364....
GONZALEZ FERNANDEZ	ADRIANA	..224....
GONZALEZ GARCIA	MARIA TERESA	..354....
GONZALEZ GONZALEZ	NAYRA FABIOLA	..611....

GONZALEZ GONZALEZ	MARIA ISABEL	..114....
GONZALEZ GONZALEZ	SUSANA	..808....
GONZALEZ GORRIN	MOISES	..388....
GONZALEZ HERNANDEZ	ELIZABETH	..459....
GONZALEZ HERNANDEZ	CARLOS	..220....
GONZALEZ HERNANDEZ	ZAIRA	..636....
GONZALEZ HERRERA	ANA BELEN	..814....
GONZALEZ JORGE	NAYRA	..725....
GONZALEZ MENDEZ	ROSA ELENA	..617....
GONZALEZ PENAS	MARIA BEGOÑA	..816....
GONZALEZ PEREZ	SANDRA MARIA	..619....
GONZALEZ REAL	PABLO	..383....
GONZALEZ RODRIGUEZ	LORENA	..383....
GONZALEZ RODRIGUEZ	RICARDO ANDRES	..807....
GONZALEZ RODRIGUEZ	MARIA JOSE	..084....
GONZALEZ RODRIGUEZ	JULIAN ENRIQUE	..556....
GONZALEZ SUAREZ	BARBARA EVA	..308....
GONZALEZ SUAREZ	IRENE	..629....
GONZALEZ SUAREZ	SILVIA	..629....
GONZALEZ TACORONTE	JORGE	..726....
GORRIN GAGO	SERGIO	..645....
GOVANTES BETHENCOURT	MARIA VIRGINIA	..189....
GOVANTES BETHENCOURT	MIGUEL ANGEL	..181....
GOVEA GARCIA	SAYDA	..365....
GUERRA CABRERA	AGUSTIN FRANCISCO	..622....
GUIROLA COMPTE	RUTH MARIA	..704....
GUTIERREZ CORREA	IRMA DE SINAI	..407....
GUTIERREZ DIAZ	MARIA CANDELARIA	..054....
GUTIERREZ IZQUIERDO	JUAN LUIS	..671....
HARVEY FERNANDEZ	JENNIFER LUISA	..639....
HERNANDEZ ALBORNOZ	MARIA SONIA	..807....

HERNANDEZ ARBELO	DOLORES	..455....
HERNANDEZ CHICO	IRENE MARIA	..220....
HERNANDEZ DELGADO	MACARENA	..646....
HERNANDEZ FUENTES	LUZ MARINA	..616....
HERNANDEZ FUENTES	ANDREINA	..625....
HERNANDEZ GARCIA	DAFNE	..055....
HERNANDEZ GARCIA	MARIA CRISTINA	..364....
HERNANDEZ GIL	SUSANA	..822....
HERNANDEZ GONZALEZ	OLGA	..845....
HERNANDEZ GUTIERREZ	SALOME	..569....
HERNANDEZ HERNANDEZ	CRISTINA	..644....
HERNANDEZ HERNANDEZ	DALILA	..732....
HERNANDEZ HERNANDEZ	MARIA SUNIVA	..355....
HERNANDEZ HERNANDEZ	YESSIKA	..631....
HERNANDEZ IBAÑEZ	NURIA	..823....
HERNANDEZ MARQUEZ	MARINA ISABEL	..642....
HERNANDEZ MENDEZ	OSCAR	..42....
HERNANDEZ MORALES	PATRICIA	..149....
HERNANDEZ MORERA	SOFIA DE LAS NIEVES	..371....
HERNANDEZ PADRON	BEATRIZ	..239....
HERNANDEZ PADRON	PAOLA	..239....
HERNANDEZ PEREZ	PAULA	..850....
HERNANDEZ RODRIGUEZ	ANDREA DELIA	..633....
HERNANDEZ SUAREZ	OHARA LESLY	..217....
HERNANDEZ SUAREZ	GLADYS	..852....
HERRERA PEREZ	RUTH	..801....
HERRERA VIÑA	RUTH PILAR	..043....
IGLESIAS ALONSO	ERIKA MARIA	..627....
ISLA PRIETO	MARIA ESTHER	..709....
IZQUIERDO MARRERO	RUYMAN	..697....
IZQUIERDO TORRES	MARIA ELENA	..373....

JORGE MEDEROS	SARA	..721....
JUANES LUIS	MARIA DEL CARMEN	..879....
JUARROS SUAREZ	ANA	..068....
LEDESMA GONZALEZ	ANA VICTORIA	..373....
LEON ESPINOLA	ANIA	..635....
LOPEZ RAMOS	YAIZA	..701....
LOPEZ REBOSO	YASMINA	..723....
LORENZO SALAZAR	MARIA CANDELARIA	..618....
LORENZO VIDAL	ESTHER	..628....
LUIS ALONSO	CRISTOFER	..643....
LUIS BETANCOR	ZAIRA EVERILDA	..377....
LUIS HERNANDEZ	NEITH	..644....
LUIS PALMERO	LARA MARIA	..383....
LUZARDO MARTIN	LUIS PEDRO	..798....
LLARENA RODRIGUEZ	LETICIA	..626....
MARIN ARZOLA	CRISTINA	..445....
MARIN GARCIA	MARIA ELENA	..359....
MARRERO MESA	JENNIFER	..719....
MARRERO PEREZ	MARGARITA CRISTINA	..569....
MARRERO TORRES	ROSA MARINA	..727....
MARTIN CABRERA	LETICIA	..043....
MARTIN CARMENATIS	LAURA	..37....
MARTIN DIAZ	MARIA ATTENERIS	..729....
MARTIN GARCIA	CRISTINA	..062....
MARTIN LEON	DENIS	..646....
MARTIN LUIS	SERGIO	..626....
MARTIN PEREZ	SABINA	..724....
MARTIN PULIDO	MARTA	..054....
MARTIN RODRIGUEZ	ANA BELEN	..566....
MARTIN RODRIGUEZ	SARA	..630....
MARTIN RODRIGUEZ	ROBERTO	..052....

MARTIN TRUJILLO	RUTH	..560....
MARTIN VALIDO	RENE	..611....
MARTINEZ MARRERO	YURENA	..723....
MAYAN HIDALGO	LINDARAXA	..714....
MEDERO AROCHA	PATRICIA EVA	..725....
MEDEROS MORALES	MARIA CRISTINA	..456....
MEDINA HERNANDEZ	ARMINDA MARIA	..045....
MELO GIL	CARLOS GUSTAVO	..697....
MENACHO CONCOSTRINA	TRENSY	..626....
MENDEZ SUAREZ	EVELYN	..677....
MENDOZA CARVAJAL	ELIZABETH	..841....
MENDOZA HERRERA	IVETT	..851....
MENESES DIAZ	VANESA	..704....
MERCADO CISTERNA	LUZ DELIA	..197....
MESA GONZALEZ	NURIA	..377....
MESA HERNANDEZ	NAIRA	..633....
MESA MUÑOZ	IRINA	..777....
MESA ORTIZ	SANDRA	..408....
MESA VALENCIA	SAMUEL	..635....
MICHAN MENDEZ	ALICIA	..366....
MIQUILENA MONSALVE	NELLYA TERESA	..070....
MIRABAL PADILLA	VICTORIA	..856....
MIRANDA DE LA ROSA	JORGE	..612....
MIRANDA HERNANDEZ	RAQUEL	..381....
MIRANDA HERNANDEZ	PAULA	..640....
MONTAÑO REBOLLO	CRISTINA MARIA	..221....
MONTESINOS GUTIERREZ	FELIX ALEJANDRO	..813....
MORA LEONES	JEYMI KATHERINE	..261....
MORA MORIN	MARIA CANDELARIA	..801....
MORA ROSA	VIRGINIA	..974....
MORALES DIAZ	CANDELARIA TORAHI	..727....

MORALES MENDEZ	LIDIA	..857....
MORALES NIEVES	RITA DEL CARMEN	..110....
MORALES VARGAS	ANA ANDREA	..055....
MORALES VARGAS	LUCIA DANIELA	..055....
MUINOS PANIAGUA	VANESSA	..804....
MUÑIZ VERA	JULIA ESTHER	..558....
NAUGHTON HERNANDEZ	NOEMI	..648....
ORTIZ RODRIGUEZ	YERAY	..644....
PACHECO QUINTERO	PEDRO	..351....
PACHECO RODRIGUEZ	JOSE LUIS	..352....
PADILLA GARCIA	CINTIA MARIA	..728....
PADRON ARMAS	SARA	..833....
PADRON ARMAS	NATIVIDAD	..819....
PADRON GARCIA	SONIA MARIA	..369....
PADRON PADRON	ARTURO ALEJANDRO	..447....
PAREDES BERMEO	MARIA JOSE	..437....
PARRA AUYANET	ELENA	..679....
PECILE	ALESSANDRO	..196....
PECILE BRITO	VANESSA ALEJANDRA	..669....
PERAZA CASTILLA	ZAIDA	..640....
PERDOMO MORALES	JOSE MANUEL	..092....
PERESTELO RODRIGUEZ	JORGE	..054....
PEREZ ALVAREZ	ANA BELEN	..614....
PEREZ AROZENA	ESTHER	..707....
PEREZ DIAZ	ANA BELEN	..051....
PEREZ FARIÑA	NATALIA	..623....
PEREZ GALVAN	MARIA DEL CARMEN	..042....
PEREZ GONZALEZ	AYOZE	..631....
PEREZ GONZALEZ	MARIA JOSE	..364....
PEREZ HERNANDEZ	DULCE MARIA	..415....
PEREZ HERNANDEZ	SERGIO	..379....

PEREZ HERNANDEZ	SILVIA	..640....
PEREZ MARTIN	BERNARDINO ANTONIO	..096....
PEREZ PERDIGON	GEMMA	..147....
PEREZ RIVERO	ALICIA GUACIMARA	..573....
PEREZ RODRIGUEZ	THAIS	..628....
PEREZ RODRIGUEZ	ANA MARIA	..453....
PEREZ ROMERO	MARIA MILAGROS	..405....
PITA LAFUENTE	MARIA BEATRIZ	..791....
PITA LAFUENTE	VERONICA	..825....
PLASENCIA AFONSO	SELENE ESTEFANIA	..837....
PLASENCIA GONZALEZ	FATIMA DEL PILAR	..851....
QUINTANA VEGA	JUAN CARLOS	..712....
QUINTERO LABRADOR	MARIA INES	..360....
RAJA YANES	ELENA	..633....
RAMALLO PIÑA	MONICA YOLANDA	..448....
RAMOS APONTE	MARIA DEL CARMEN	..563....
RAMOS DARIAS	NAYRA MARIA	..718....
RAMOS GONZALEZ	CARLOS JAVIER	..042....
RAMOS RODRIGUEZ	ITAHISA CANDELARIA	..837....
RAVELO MORA	NATIVIDAD	..562....
RAVINA BARBUZANO	MARIA CARLOTA	..858....
RAYA RODRIGUEZ	JOSE DIEGO	..798....
REAL RODRIGUEZ	JOSE ELIAS	..358....
REAL YANES	MARCOS JESUS	..639....
REAL YANES	MARIA LOURDES	..374....
REGALADO MARTIN	NOEMI	..053....
REVIDIEGO AGUIAR	NOELIA MARIA	..501....
RIJO REYES	SARA	..854....
RIJO REYES	ITAHISA	..729....
RIVERO HERNANDEZ	NAYRA	..707....
RODRIGUEZ ALONSO	CRISTINA	..567....

RODRIGUEZ ALVAREZ	ANA	..045....
RODRIGUEZ BUISAN	IGNACIO	..203....
RODRIGUEZ CABRERA	JUAN BOSCO	..497....
RODRIGUEZ CURBELO	SARA	..714....
RODRIGUEZ DELGADO	ISABEL	..635....
RODRIGUEZ FARIÑA	ALBA MARIA	..638....
RODRIGUEZ FERNANDEZ	MARIA AHITAMI	..374....
RODRIGUEZ GAÑAN	MARIA PILAR	..556....
RODRIGUEZ GONZALEZ	VIRGINIA	..627....
RODRIGUEZ GONZALEZ	ESPERANZA CANDELARIA	..369....
RODRIGUEZ GONZALEZ	CONCEPCION	..374....
RODRIGUEZ GONZALEZ	ELENA	..117....
RODRIGUEZ GUILLEN	MARTA	..788....
RODRIGUEZ GUTIERREZ	OSCAR	..559....
RODRIGUEZ HERNANDEZ	YERAY	..698....
RODRIGUEZ HERNANDEZ	ADRIAN JOSE	..647....
RODRIGUEZ LEDESMA	SONIA	..571....
RODRIGUEZ MESA	SANDRA MARIA	..729....
RODRIGUEZ MORALES	TERESA JESUS	..797....
RODRIGUEZ NISTAL	ELENA	..800....
RODRIGUEZ ORAMAS	ESTEFANIA	..852....
RODRIGUEZ PEREZ	AITOR	..419....
RODRIGUEZ PEREZ	ANA ISABEL	..459....
RODRIGUEZ RAMOS	ANA ISABEL	..677....
RODRIGUEZ RAMOS	ESTEFANIA	..574....
RODRIGUEZ RAPOSO	MARIA ESTHER	..615....
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIA LORENA	..378....
RODRIGUEZ RUIZ	EMMA THAIS	..240....
RODRIGUEZ SANGIL	SEBASTIAN DANIEL	..716....
RODRIGUEZ VIERA	SARA	..622....
RODRIGUEZ VILLAR	ANABEL	..115....

ROJAS	ALEXIS FELIPE	..573....
ROJAS MARTIN	VANESA	..569....
ROJAS RAVELO	PAULA ALEJANDRA	..223....
ROMER CASTRO	YAIZA	..620....
ROMERO DE JORGE	CRISTINA	..062....
ROMERO GIRON ASCANIO	MARIA EUGENIA	..498....
ROMERO ROMERO	DAVID	..928....
ROSALES LEON	CANDELARIA FLORA	..635....
SALAZAR DEL VALLE	YURENA BEATRIZ	..706....
SALAZAR TRUJILLO	INMACULADA CONCEPCION	..605....
SAMPAIO DA FONSECA	ANA PAULA	..843....
SANCHEZ ACOSTA	JUAN ANTONIO	..041....
SANCHEZ DARIAS	ISABEL	..408....
SANCHEZ MARTINEZ	YORDANK RAMON	..449....
SANCHEZ NEGRIN	CANDELARIA PATRICIA	..725....
SANCHEZ PAZ	CLAUDIA MARCELA	..085....
SANCHEZ SOSA	NATALIA	..860....
SANFIEL CASTELLANO	EVA	..048....
SANTANA MONTERO	PEDRO LUIS	..124....
SANTOS MARTINEZ	ZULEIKA	..646....
SCHNABL FERNANDEZ	REBECA	..724....
SCHWALME SANTOS	ANDREA ALEJANDRA	..197....
SEGURA GEARA	MARIA	..096....
SHIN LEE	JUNG YUN	..241....
SOCORRO LEDESMA	JOSUE	..697....
SOSA COMINO	MARIA NOELIA	..677....
SOTO MARTIN	MARIA ESTHER	..792....
SUAREZ MEDINA	CLAUDIA	..733....
SUAREZ RODRIGUEZ	JOSE FELIX	..703....
SUAREZ RUIZ	CAROLINA	..816....
TAKEVA TAKEVA	LILIA PLAMENOVA	..208....

TEIJEIRO POUSADA	MARIA	..716....
TEIXIDO GARCIA	MARIA MONTSERRAT	..615....
TENA AGUIAR	CARMEN MERICI	..625....
TORRES BENITEZ	CARMEN EVA	..054....
TORRES MEDINA	DAYMARIS	..950....
TRUJILLO ACOSTA	PATRICIA	..635....
TRUJILLO GONZALEZ	GLORIA MARIA	..797....
TRUJILLO HERNANDEZ	MACARENA	..605....
TRUJILLO VALLADARES	SARAY DEL CARMEN	..220....
TUR SANTANA	TAYDIA CATHAYSA	..566....
VALVERDE JORDAN	ANA MARIA	..846....
VAN NOOD	SYLVIA JOHANA ALBERTA	..318....
VARELA AGRASO	NELSON ENRIQUE	..867....
VARGAS PEREZ	JESUS MANUEL	..614....
VEGA DEL ROSARIO	SOLEDAD DEL CARMEN	..788....
VILCHES RODRIGUEZ	JORGE	..152....
YANES HERNANDEZ	TERESA JESUS	..185....
YUMAR MARRERO	CARLOS JAVIER	..639....

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	CAUSA/S EXCLUSION
ABREU PEREZ	ZAIRA	..638....	6
ABRIL CASTILLO	ERIKA	..711....	4
ACEVEDO BAYONA	LUZ MARINA	..244....	3 y 4
ACOSTA FERRERA	EVA MARIA	..556....	1
AFONSO IZQUIERDO	REBECA	..362....	3 y 4
ALMEDIA MARTIN	BEATRIZ	..561....	3
ALVAREZ SOTO	ALBERTO	..530....	4
AYALA GONZALEZ	MARIA AGATA	..806....	4
ARBELO ABRANTE	NOELIA	..378....	6
ARMAS MARTIN	LOURDES ELENA	..373....	2
AVILES AMAT	RICARDO JAVIER	..714....	1, 2 y 4

BARADIT ARAVENA	KAREN DEL CARMEN	..027....	3 y 4
BARRERA TRIVIÑO	MALANIE	..728....	4
BETANCOR PAEZ	ENEREIDA	..532....	4
CALERO FRIAS	MARIA BEATRIZ	..698....	1
CAÑADA RODRIGUEZ	SONIA	..045....	4
CARDONA LLABRES	CARLA	..317....	3 y 4
CASTRO RIQUELME	ROBERTO	..857....	6
CHINEA RODRIGUEZ	LORENA	..854....	1
CORREA BARRETO	ALFREDO	..726....	4
CRUZ SALAZAR	LAURA	..630....	1
DELGADO MARTIN	GUSTAVO	..635....	4
DELGADO RODRIGUEZ	LILIANA DEL CRISTO	..058....	1
DIAZ BACALLADO	MARIA SANDRA	..442....	1
DIAZ GALAN	CARLOS ANTONIO	..627....	1
DOMIQUEMO	JAIME	..177....	1
ESQUIVEL GARCIA	LAURA MARIA	..109....	1 y 2
FARIÑA ALVAREZ	JORGE	..615....	6
FUENTES MUÑIZ	ROSA	..904....	1
GARCIA ACEVEDO	ANDREA	..224....	1
GARCIA PADRON	NIRA CHAMAIDA	..697....	1
GARCIA MARRERO	MARGARITA	..678....	3
GARCIA TORRES	VANESA	..631....	4
GONZALEZ BATISTA	OSCAR	..733....	1
GONZALEZ DE ALEDO RUIZ BENITEZ	CONSTANZA NIEVES	..728....	4
GONZALEZ GONZALEZ	MARIA JOSE	..611....	4
GONZALEZ PERERA	EDUARDO	..055....	3
HERNANDEZ MARTIN	MARIA MAGDALENA	..609....	1 y 4
HERNANDEZ ROSALES	HELENA	..724....	4
HERNANDEZ VIERA	MARIA YOLANDA	..050....	1
HERRERA MARTIN	YESICA	..721....	1
HERRERA TARIFE	TORAHÍ	..060....	2

LAYNEZ FORNIES	BEATRIZ	..711....	1
LOPEZ HERRERA	ANDREA LUCILA	..672....	6
LUCHINI COBANO	DASLIM AMERALFREYD	..265....	4
MAGDALENA GARCIA	FABIOLA	..704....	2
MARRERO RAMOS	FLORA	..619....	1 y 4
MARTIN DE LOS REYES	ALBA	..716....	1
MARTIN HERNANDEZ	ESTHER GLADY	..819....	3
MEDINA CASTRO	NURIA	..677....	4
MEDINA HERNANDEZ	MARIA DEL CRISTO	..045....	3
MENDEZ AYALA	CARLA	..220....	4
MENDEZ MARTIN	AMANDA PATRICIA	..644....	1 y 4
MESA MESA	YAIZA DEL MAR	..729....	6
MIRANDA GORRIN	MARIA CARMEN	..405....	4
MOLINA MANZANO	ANDREA	..727....	4
MONEDERO PRIETO	MARIA	..559....	1
MORENO MARTIN	RAQUEL	..705....	4
NAVARRO HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	..722....	1
PADRON RODRIGUEZ	NATALIA	..623....	4
PEDREIRA HERNANDEZ	Mª DE LAS MERCEDES	..711....	1
PEÑA DORTA	DAVID	..802....	1
PEREZ MARTINEZ	OLATZ	..937....	1
PEREZ PADILLA	YOLANDA	..042....	2
PEREZ PEREZ	ESTHER	..569....	1
PEREZ TORRES	YAMILA	..053....	6
PLO UBIS	VANNESA	..377....	1
POLEO MARTIN	JOSEFA	..705....	2, 3 y 4
PUIGCERCOS GUTIERREZ	ESTHER	..081....	1
QUINTERO OLIVA	MARIA DEL CARMEN	..362....	4
RAMOS HERNANDEZ	OLGA	..870....	3
RANCEL GONZALEZ	JENNIFER	..940....	1 y 4
REYES ESPINEL	JESSICA	..530....	2
RIOS CEJAS	JULIO	..083....	4

RODRIGUEZ ARMAS	MARIA ESTHER	..445....	2
RODRIGUEZ CHICO	MARIA ESTEFANIA	..704....	3
RODRIGUEZ COOPER	JAVIER PATRICIO	..625....	4
RODRIGUEZ DE LA SIER AMADOR	CARMEN BALBINA	..362....	4
RODRIGUEZ DIAZ	PENELOPE EUGENIA	..346....	4
RODRIGUEZ DIAZ	LUIS MANUEL	..346....	4
RODRIGUEZ PEREZ	RICARDO	..707....	6
RODRIGUEZ REYES	IRU	..055....	4
ROJAS RAVELO	ARTURO SATURNINO	..451....	4
RUEDA LANCHARES	ALICIA	..745....	1
SAAVEDRA ALVAREZ	ANA	..806....	3
SALAZAR NUÑEZ	CRISTINA MARGARITA	..448....	3
SANTANA HERNANDEZ	ADRIAN	..764....	3
SANTOS GONZALEZ	DIEGO	..196....	2
SANTOS MARTIN	ROSA MARIA	..555....	4
SUAREZ BURGOS	JAVIER	..378....	4
URBANO CLAVERIE	GUILLERMO	..823....	3
VELAZQUEZ RAVELO	RAQUEL	..609....	3 y 4
WALSH PUJANTE	THOMAS JAMES	..635....	3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 1 No aportar Anexo II /Falta de firma
- 2 No aportar Justificante Tasas / Ingreso fuera de plazo / Ingreso importe menor
- 3 No aportar DNI
- 4 No aportar titulación exigida o justificante de haber abonado las tasas de expedición del Título / En caso de Título equivalente, no presenta certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente
- 5 No aportar certificado de discapacidad
- 6 Solicitud presentada fuera de plazo

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

ANUNCIO

1400

127979

Por Decreto de esta Alcaldía número 2022-1897, de fecha 29 de abril de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado para la cobertura de 14 plazas de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, en los siguientes términos:

A) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ABREU BARROSO	ADRIAN	..637....
2	ABREU RAMOS	ALEJANDRO CRISTO	..704...
3	ACOSTA ARBELO	OSCAR	..115....
4	ACOSTA HERNANDEZ	JOSE FRANCISCO	..056....
5	AFONSO CABRERA	ANGEL FERNANDO	..071....
6	AFONSO DELGADO	YERAY	..708....
7	AFONSO FARIÑA	JORGE	..485....
8	AFONSO PEREZ	CAROLINA HARIDIAN	..081....
9	AFONSO RODRIGUEZ	CESAR FRANCISCO	..115....
10	AFONSO SUAREZ	MARIA BEATRIZ	..852....
11	ALAMO TOLEDO	ALEJANDRO	..064....
12	ALEMAN BRITO	RUBEN	..243....
13	ALFONSO TORRES	ROBERTO CARLOS	..062....
14	ALMEIDA ALVAREZ	JOSE MANUEL	..219....
15	ALMEIDA DELGADO	CARLOS IVAN	..069....
16	ALONSO SANTANA	ANTONIO MIGUEL	..399....
17	ALVAREZ BENITEZ	YOHANA	..072....
18	ALVAREZ DOMINGUEZ	ALEXIS DAVID	..616....
19	ALVAREZ DOMINGUEZ	RAUL	..382....
20	ALVAREZ GARCIA	FRANCISCO DE BORJA	..570....

21	ALVAREZ NUÑEZ	ARANZAZU	..851....
22	ALVAREZ PACHECO	DAVID	..634....
23	ALVAREZ RAMOS	JUAN	..710...
24	ANDREU PADRON	ESTHER	..573....
25	APONTE PACHECO	YURENA	..631....
26	ARAQUE CACERES	MAURO	..737....
27	ARMAS CONCEPCION	BORJA	..416....
28	ARNAY LUGO	CARLOS	..715....
29	ARTEAGA RAVELO	TAMARA	..857....
30	ARVELO GARCIA	NATIVEL	..061....
31	ARZOLA RODRIGUEZ	JESUS ALBERTO	..049....
32	ASANZA DE LA TORRE	IGNACIO	..133....
33	BAEZA ROJA	JORGE	..379....
34	BARRENA EXPOSITO	SERGIO	..061....
35	BARRETO GONZALEZ	JOEL	..053....
36	BARRETO MARQUEZ	JOSE EDUARDO	..073....
37	BARRETO MARRON	RAQUEL	..155....
38	BASTIDA RIOS	MARIO ANGEL	..052....
39	BAUTE MELENDEZ	NATALIA	..055....
40	BELLO GIL	VIVIANA ILUSION	..853....
41	BEN MOHAMED MARRERO	GUILLERMO	..112....
42	BENITEZ HERNANDEZ	RAQUEL	..721....
43	BISSHOPP FLORES	DANIEL	..571....
44	BLACK ASHWORTH	SAMANTHA ROSE	..488....
45	BLANCO TEJERA	NESTOR	..589....
46	BRAVO MIRANDA	JOSE TANAUSU	..642....
47	BRITO HERNANDEZ	NURIA RAQUEL	..675....
48	CABRERA CASTELLANO	ALBERTO	..717....
49	CABRERA DONIZ	MIRIAM	..635....
50	CABRERA HELMKE	SOFIA	..081....

51	CABRERA MEDINA	ALESANDER JESUS	..852....
52	CABRERA PADRON	ANCOR	..834....
53	CABRERA RODRIGUEZ	TAMARA	..856....
54	CABRERA TORRES	JUAN CARLOS	..854....
55	CALAFATE GIL	ALAN	..407....
56	CANO HERNANDEZ	MARTIN	..531....
57	CANO PACHECO	CRISTINA GISSELLE	..093....
58	CARBALLO FARIÑA	CLAUDIA	..381....
59	CARBALLO MESA	CANDELARIA YANIRA	..238....
60	CARBALLO ORIHUELA	DANIEL	..166....
61	CARBALLO PEREZ	NURIA ESTHER	..530....
62	CARLOS PLASENCIA	ALEJANDRO	..572....
63	CARRANCIO BELLO	JORGE	..222....
64	CARRASCO VELASCO	VICENTE	..015....
65	CARRILLO GAVIRA	MARIA	..858....
66	CASTAÑEDA DEL PINO	ADRIANA	..626....
67	CASTELLANO PEREZ	VICTOR	..084....
68	CASTILLA VIDAL	ISABEL AVELINA	..677....
69	CASTILLO ALONSO	MAIRIM ELISA	..717....
70	CASTRO RASMUSSEN	MARTIN GUILLERMO	..549....
71	CAUDEVILLA RAMOS	MARIA GORETTI	..081....
72	CEDRES GONZALEZ	ALBERTO MANUEL	..559....
73	CHICO RODRIGUEZ	EVA	..111....
74	CHINEA GARCIA	CESAR RICARDO	..081....
75	CHINEA GARCIA	JUAN MANUEL	..831....
76	CLEMENTE DIAZ	ELIEZER	..153....
77	CLEMENTE REYES	OLIVER	..562....
78	COELLO SERRA	NADIA	..222....
79	CORREA MOLINA	HECTOR JOSE	..721....
80	CORREA RIVERO	Mª DE LAS MERCEDES	..864....

81	COS MANGANELL	ANTONIO	..821....
82	CROS GAYA	RUBEN	..325....
83	CRUZ BAUTE	ALEJANDRO	..074....
84	CRUZ GONZALEZ	FRANCISCO DANIEL	..648....
85	CRUZ GONZALEZ	TINERFE	..083....
86	CRUZ HERNANDEZ	JUAN CARLOS	..366....
87	CRUZ MARTIN	CESAR	..565....
88	CRUZ PEREZ	RICARDO	..560....
89	CRUZ RODRIGUEZ	YELKO	..841....
90	CURBELO PERDOMO	AGONEY MIGUEL	..590....
91	CURBELO SOSA	MIRIAM	..238....
92	DARIAS BOLAÑOS	CARLOS ALEXIS	..241....
93	DARIAS MARTIN	JONATHAN	..108....
94	DARUIS MARTINEZ	JAIME	..713....
95	DE ARMAS PEREZ	JUAN SANTIAGO	..679....
96	DE GANZO MARTIN	SAMUEL	..589....
97	DE LA ROSA GARCIA	AARON	..114....
98	DE LA ROSA SAN JOSE	SAMUEL JESUS	..717....
99	DE LA SANTA CRUZ SAUCE	LAURA	..074....
100	DE NANCLARES NAVEROS	ARANZAZU IÑIGUEZ	..705....
101	DE VERA FRANQUIS	BELINDA CHAXIRAXI	..716....
102	DEL DIEGO GONZALEZ	LOIDA	..705....
103	DEL ESTAL DARIAS	DANIEL	..634....
104	DEL PINO CABALLERO	SAUL	..293....
105	DEL PINO EXPOSITO	VANESA DOLORES	..728....
106	DELFINO SAVIOLI	GIOVANNA	..208....
107	DELGADO GARCIA	CRISTO MANUEL	..377....
108	DELGADO MEJIAS	GLADIS MELANIA	..225....
109	DELGADO MENDEZ	DANIEL	..572....
110	DELGADO OLIVA	JAVIER	..855....

111	DELGADO RODRIGUEZ	ANTONIO JESUS	..372....
112	DENIS ARMOA	VIVIANA	..449....
113	DENIZ HERRERA	RAUL	..733....
114	DENIZ SANTANA	JUAN ALBERTO	..051....
115	DIAZ CABRERA	CARLOS SAUL	..191....
116	DIAZ DIAZ	EHEDEY AMAHAN	..744....
117	DIAZ DORTA	YAIZA MARIA	..568....
118	DIAZ GALAN	CARLOS ANTONIO	..627....
119	DIAZ GARCIA-MACHINENA	DANIEL	..726....
120	DIAZ GONZALEZ	BRUNO	..058....
121	DIAZ GONZALEZ	CATHAYSA	..222....
122	DIAZ GONZALEZ	BADAYCO	..061....
123	DIAZ GONZALEZ	DAMIAN	..832....
124	DIAZ HERNANDEZ	JOSE	..702....
125	DIAZ HERNANDEZ	DAVID	..627....
126	DIAZ LORENZO	SERGIO ENRIQUE	..611....
127	DIAZ LUIS	AYOZE FRANCISCO	..627....
128	DIAZ MEDINA	MARTHA	..733....
129	DOMINGO PADRON	YEFREN	..058....
130	DOMINGUEZ DOMINGUEZ	ALBERTO	..623....
131	DOMINGUEZ TORRES	MARIA ELENA	..549....
132	DONIZ DIAZ	YELENIA	..633....
133	DORTA ESTEVEZ	JOSE RICARDO	..358....
134	DORTA EXPOSITO	EDUARDO ANDRES	..636....
135	DORTA GARCIA	JOSE BERNARDO	..555....
136	DORTA PEREZ	EDUARDO JOSE	..727....
137	EL HAMMACHI KALLI	ABDELAZIZ	..382....
138	ENCINOSO GARCIA	JORDAN	..620....
139	ESPINOSA CRUZ	CRISTO	..857....
140	ESPINOSA QUINTERO	DANIEL	..982....

141	ESTEVEZ FERNANDEZ	JOSE MANUEL	..815....
142	ESTRELLA GONZALEZ	RICARDO	..165....
143	EXPOSITO DIAZ	GERMAN	..062....
144	FARRAIS HERNANDEZ	ADEXE	..617....
145	FELIPE BETANCOR	ELISABETH	..088....
146	FELIPE HERNANDEZ	CANDELARIA ESTHER	..561....
147	FERNANDEZ HERNANDEZ	VALERIO	..199....
148	FERRAZ RODRIGUEZ	ADRIAN	..256....
149	FERRERA LUIS	SARA	..642....
150	FIGUEROA GARCIA	YANIRA	..238....
151	FORTES CARRILLO	FRANCISCO JAVIER	..727....
152	FORTES CARRILLO	SERGIO	..223....
153	FRESTI REYES	LINN VICTORIA	..051....
154	FUENTES HERNANDEZ	ANATEL	..377....
155	FUENTES PERERA	ANATAEL	..086....
156	FUENTES PINO	DOMINGO	..060....
157	FUENTES RIVERO	JUAN DANIEL	..220....
158	FUERTE CABRERA	RUYMAN	..821....
159	GALAN LLANOS	CESAR MANUEL	..631....
160	GAMEZ JORGE	JAYRO	..222....
161	GARABOTE GARCIA	DANIEL	..704....
162	GARCIA ABRIL	EMILIO RUBEN	..055....
163	GARCIA CAMACHO	CARLOTA	..097....
164	GARCIA DARIAS	NESTOR MANUEL	..679....
165	GARCIA DIAZ	RAUL JOSE	..166....
166	GARCIA GONZALEZ	JORGE FRANCISCO	..856....
167	GARCIA GONZALEZ	JOSE FRANCISCO	..836....
168	GARCIA GONZALEZ	SONSORE	..727....
169	GARCIA HERNANDEZ	LARA MELANIA	..072....
170	GARCIA HERNANDEZ	PABLO IVAN	..716....

171	GARCIA HERRERA	CRISTO MANUEL	..063....
172	GARCIA IZQUIERDO	AYOZE	..064....
173	GARCIA MARRERO	NEHEMIAS	..638....
174	GARCIA MARTIN	NAZARET	..629....
175	GARCIA MESA	HECTOR YERAY	..055....
176	GARCIA MORALES	JOSE JAVIER	..773....
177	GARCIA ORAMAS	JUANA PILAR	..835....
178	GARCIA PADRON	ESTEFANIA	..086....
179	GARCIA PEREZ	INERIQUE MARIA	..152....
180	GARCIA RAMOS	FABIOLA	..731....
181	GARCIA RODRIGUEZ	EDUARDO DAVID	..854....
182	GARCIA RODRIGUEZ	JUAN ENRIQUE	..853....
183	GARCIA SOSA	MARIO CARLOS	..334....
184	GARCIA TRUJILLO	AIDA MARIA	..896....
185	GIL MUÑOZ	ESMERALDA	..763....
186	GIL RAMOS	RAYCO	..565....
187	GOMEZ RODRIGUEZ	JORGE ALEJANDRO	..185....
188	GONZALEZ ATENCIA	INMACULADA CONCEPC.	..551....
189	GONZALEZ BARROSO	TERESITA MARIA	..866....
190	GONZALEZ CRUZ	ALBERTO	..057....
191	GONZALEZ DE ALEDO DE LACALLE	FRANCISCO DE PAULA	..060....
192	GONZALEZ DE LA VALLINA	IÑAKI IMANOL	..064....
193	GONZALEZ DE LEON	RAYCO	..620....
194	GONZALEZ DEL CASTILLO	ALBERTO	..046....
195	GONZALEZ DELGADO	JAIRO GABRIEL	..642....
196	GONZALEZ DIAZ	NOELIA	..235....
197	GONZALEZ DOMINGUEZ	PEDRO	..727....
198	GONZALEZ FELIPE	ANDRES	..064....
199	GONZALEZ FERNANDEZ	ANGEL CRISTO	..719....
200	GONZALEZ GARCIA	ALEYOIS	..730....

201	GONZALEZ GONZALEZ	GUSTAVO ADOLFO	..368....
202	GONZALEZ GONZALEZ	SAMUEL	..639....
203	GONZALEZ GONZALEZ	JOSUE IBRAIM	..053....
204	GONZALEZ GONZALEZ	OLIVER	..644....
205	GONZALEZ HERNANDEZ	GREGORIO	..649....
206	GONZALEZ HERNANDEZ	RAQUEL	..853....
207	GONZALEZ HERRERA	DAVID JOEL	..060....
208	GONZALEZ IGLESIAS	DAVID RUBEN	..708....
209	GONZALEZ JIMENEZ	KEVIN	..983....
210	GONZALEZ LUIS	CRISTIAN	..166....
211	GONZALEZ LUIS	OLIVER	..619....
212	GONZALEZ MARTIN	EDUARDO	..117....
213	GONZALEZ MELIAN	CALEB	..057....
214	GONZALEZ MENDEZ	CARMELO YERAY	..647....
215	GONZALEZ MENDEZ	JONATHAN	..220....
216	GONZALEZ MENDEZ	MARCOS DAVID	..632....
217	GONZALEZ MESA	ALEXANDRA	..644....
218	GONZALEZ MIRABAL	JUDITH MARIA	..063....
219	GONZALEZ MORALES	CARMEN NAYRA	..733....
220	GONZALEZ NIETO	SAMUEL	..859....
221	GONZALEZ PADILLA	ALEJANDRO GUILLERMO	..858....
222	GONZALEZ PEREZ	JOSE JUAN	..453....
223	GONZALEZ PEREZ	RODRIGO	..114....
224	GONZALEZ PINTO	AUGUSTO ALVARO	..708....
225	GONZALEZ PIRE	SONIA	..238....
226	GONZALEZ RODRIGUEZ	ELENA	..264....
227	GONZALEZ RODRIGUEZ	JAVIER	..532....
228	GONZALEZ RODRIGUEZ	MIRIAM	..063....
229	GONZALEZ RODRIGUEZ	PEDRO	..117....
230	GONZALEZ SCHUMANN	VICTOR JOSE	..717....

231	GONZALEZ VILAR	GUILLERMO MANUEL	..720....
232	GONZALEZ YANES	AITOR	..644....
233	GORRIN NAVARRO	OMAR JUAN	..727....
234	GOYA TORRES	SAMUEL	..622....
235	GRILLO GONZALEZ	JOSE DAVID	..616....
236	GRILLO GONZALEZ	NOE	..623....
237	GRIMA PALOU	NATALIA	..700....
238	GRRAFFIGNA RODRIGUEZ	JULIA	..049....
239	GUERRERO FERRER	CARLOS EDUARDO	..634....
240	GUEZURAGA CANTERO	IÑAKI MIRENA	..552....
241	GUTIERREZ DIAZ	SONIA	..565....
242	GUTIERREZ FAJARDO	ZEUS JAVIER	..722....
243	GUTIERREZ MERIDA	MARIA ISABEL	..829....
244	GUTIERREZ MERIDA	SOLEDAD	..676....
245	HARTMANN CARBALLUDE	JOSE CHRISTIAN	..040....
246	HERNANDEZ ALMEIDA	MELANIA	..057....
247	HERNANDEZ APARICIO	PERLA NUVARIA	..548....
248	HERNANDEZ BARRERA	MARTA	..710....
249	HERNANDEZ BARRETO	JONATHAN	..708....
250	HERNANDEZ BIENES	DANIEL	..199....
251	HERNANDEZ CABRERA	MARIA GUACIMARA	..701....
252	HERNANDEZ COELLO	JUAN ANTONIO	..691....
253	HERNANDEZ DARIAS	DEVORA	..859....
254	HERNANDEZ DELGADO	ALEXIS	..725....
255	HERNANDEZ ESPINOSA	MARIA GORETTI	..831....
256	HERNANDEZ GALVAN	YESICA	..568....
257	HERNANDEZ GARCIA	ARTURO JOSE	..574....
258	HERNANDEZ GONZALEZ	ALEJANDRA	..050....
259	HERNANDEZ GONZALEZ	ELICER	..610....
260	HERNANDEZ GUTIERREZ	JUAN DAMIAN	..040....

261	HERNANDEZ LUIS	YERAY DAVID	..637....
262	HERNANDEZ MARRERO	ANTONIO ALEJANDRO	..814....
263	HERNANDEZ MENDEZ	JUAN OMAR	..615....
264	HERNANDEZ MENDOZA	CINTIA	..111....
265	HERNANDEZ MESA	MARIA CANDELARIA	..642....
266	HERNANDEZ MORALES	SERGIO	..899....
267	HERNANDEZ PADILLA	SAMUEL	..196....
268	HERNANDEZ PEREZ	MARIA	..492....
269	HERNANDEZ PLASENCIA	BORJA	..853....
270	HERNANDEZ RAMOS	FRANLY	..054....
271	HERNANDEZ RAMOS	DIMAS	..241....
272	HERNANDEZ RAVINA	BEATRIZ	..061....
273	HERNANDEZ RODRIGUEZ	AARON	..563....
274	HERNANDEZ SANCHEZ	ROQUE ADRIAN	..707....
275	HERNANDEZ SANTANA	ADAY DEL CRISTO	..246....
276	HERNANDEZ SUAREZ	ADRIANA	..708....
277	HERNANDEZ TRUJILLO	HILARIO JESUS	..439....
278	HERRERA DOMINGUEZ	DANIEL	..061....
279	HERRERA MARTIN	MARIA CONCEPCION	..798....
280	IGNACIO GARCIA	NEREIDA TAMARA	..260....
281	IZQUIERDO CASTILLO	SANTIAGO DOMINGO	..571....
282	IZQUIERDO DE SAN NICOLAS	ALEJANDRO	..485....
283	IZQUIERDO GONZALEZ	ANTONIO MANUEL	..086....
284	JACINTO DEL CASTILLO GONZALEZ	ELENA	..565....
285	JAVIER HERNANDEZ	JOSE DAVID	..052....
286	JEREZ RODRIGUEZ	ALEXIS	..704....
287	JEREZ SANTANA	ILYA SAUL	..109....
288	JIMENEZ ALONSO	AIRAM	..061....
289	JIMENEZ GARCIA	BRAYAN	..848....
290	JIMENEZ TOME	CARLA ESTEFANIA	..073....

291	JORGE ALONSO	RAYCO	..631....
292	JORGE MONTERO	SARAH	..063....
293	KAUFMANN YANES	DANIELA	..632....
294	LAGRAVA SANCHEZ	CRISTIAN	..058....
295	LEDESMA CARDENES	CARLOS	..091....
296	LEON DEL ROSARIO	ELEAZAR	..064....
297	LEON PINEDA	ADAY	..722....
298	LEON RODRIGUEZ	ERIC VALENTIN	..082....
299	LEON SANTANA	HARUM	..151....
300	LLINARES TORES	ANTONIO JESUS	..823....
301	LOPEZ HERNANDEZ	ADRIAN	..405....
302	LOPEZ HERNANDEZ	ADRIAN	..381....
303	LOPEZ HERRERA	CARLA AROA	..224....
304	LOPEZ RODRIGUEZ	ANA ZOILA	..639....
305	LORENZO CORREA	NICHEL DEL PINO	..216....
306	LOSA SAGASTI	ALDO FRANCO	..973....
307	LOUREIRO PARGA	PATRICIA	..696....
308	LUCAS GUZMAN	SARA	..378....
309	LUIS GONZALEZ	IVAN	..649....
310	LUIS HERNANDEZ	ALEXIS	..836....
311	LUIS LOPEZ	JONAY	..626....
312	LUIS RODRIGUEZ	ALEJANDRO	..854....
313	LUTZARDO ALONSO	AYOZE	..064....
314	MACHADO GUTIERREZ	ALBA MARIA	..588....
315	MACHADO HERNANDEZ	CATHAYSA	..640....
316	MACHIN DIAZ	RAMON ALFONSO	..588....
317	MACHIN ESCAÑO	JUAN	..557....
318	MAINI LESTRADE	MATIAS EDUARDO	..296....
319	MARRERO AVERO	ANDREA	..386....
320	MARRERO AVERO	RAYCO MIGUEL	..610....

321	MARRERO EXPOSITO	SARAI	..063....
322	MARRERO FEBLES	ARTEMIS	..722....
323	MARRERO GOMEZ	ELENA MARIA	..722....
324	MARRERO LOPEZ	HECTOR JAVIER	..063....
325	MARRERO MELIAN	SERGIO	..082....
326	MARRERO PEREZ	GUILLERMO YAUCI	..708....
327	MARRERO RODRIGUEZ	MARCOS	..639....
328	MARTIN CABRERA	JUAN RAMON	..723....
329	MARTIN DE LEON	HIMAR	..825....
330	MARTIN DELGADO	CARLOS JESUS	..842....
331	MARTIN GARCIA	EDUARDO	..866....
332	MARTIN GONZALEZ	LETICIA	..622....
333	MARTIN HERNANDEZ	ALBERTO ANTONIO	..556....
334	MARTIN HERNANDEZ	ELENA	..224....
335	MARTIN MARCANO	LUIS ANTONIO	..197....
336	MARTIN MARTIN	ABENCHARA	..585....
337	MARTIN MENDEZ	RICARDO	..726....
338	MARTIN OTERO	LUIS ALBERTO	..633....
339	MARTIN RAMOS	LETICIA	..589....
340	MARTIN RODRIGUEZ	JULIO ALEXIS	..704....
341	MARTIN RUIZ	VICTORIA MARIA	..244....
342	MARTINEZ HERNANDEZ	SILVIA	..223....
343	MARTINEZ RODRIGUEZ	JORGE	..223....
344	MARTINEZ ROSALES	BESAY	..239....
345	MASCAREÑO CRUZ	VICTOR JESUS	..165....
346	MATOS CASADO	NOELIA	..136....
347	MATOS LOZANO	JOSE CLAUDIO	..588....
348	MATOS MORALES	INDALECIO HECTOR	..705....
349	MEDINA GARCIA	ROBERTO	..726....
350	MEDINA HENRIQUEZ	MARIA	..221....

351	MEDINA NAVARRO	JOACIM DANIEL	..059....
352	MEGIAS CAMACHO	SERGIO	..221....
353	MELIAN GONZALEZ	JAVIER	..693....
354	MELIAN SIVERIO	PEDRO AIRAM	..055....
355	MELO SANCHEZ	FERNANDO	..063....
356	MENDOZA BENITEZ	DAVID	..770....
357	MENDOZA DE LA ROSA	JORGE	..833....
358	MENDOZA DENIZ	MARCOS JESUS	..300....
359	MESA BUSH	DIEGO	..619....
360	MESA CASTRO	MARCOS ROMEN	..727....
361	MESA GARCIA	SAMUEL	..647....
362	MESA HERNANDEZ	SERGIO	..623....
363	MESA MARTIN	DAMIAN	..485....
364	MESA NODA	IMOBAC	..713....
365	MESA RODRIGUEZ	ALEJANDRO	..725....
366	MESA RODRIGUEZ	MARCO ANTONIO	..366....
367	MOLINA CRUZ	ALEJANDRO	..117....
368	MONTELONGO OJEDA	MILADY CAROLINA	..733....
369	MONTERO BLANCO	LAURA	..545....
370	MONTESDEOCA SUAREZ	NESTOR ODON	..869....
371	MORA CHACON	CAMILA PAZ	..514....
372	MORA SEGURA	JORGE ANTONIO	..717....
373	MORALES ALVAREZ	MANUEL	..852....
374	MORALES DIAZ	LUIS FERNANDO	..721....
375	MORALES ESCOBAR	CANDIDO	..626....
376	MORENO HERNANDEZ	MILAYME	..081....
377	MORENO HERNANDEZ	IVAN	..235....
378	MORENO LUIS	CRISTIAN ANDRES	..380....
379	MORIN GONZALEZ	LAURA MARIA	..057....
380	MOUJIR CORTES	TAREK DANIEL	..089....

381	MUÑOZ LEDESMA	FRANCISCO JAVIER	..041....
382	NANWANI MAHESH	VIKRAM	..636....
383	NAVAL HERRERA	ALBERTO	..223....
384	NAVARRO ALBERTO	OLIVER DEL CRISTO	..047....
385	NAVARRO SUAREZ	LAURA	..123....
386	NAZCO SANCHEZ	RUBEN	..202....
387	NEGRIN CASAÑAS	ADRIAN	..086....
388	NOVO UBEDA	ALEJANDRO EUSEBIO	..064....
389	NUEVO GARCIA	ALFONSO	..678....
390	OMILIANI GONZALEZ	KIRIAN AGUSTIN	..726....
391	PACHECO ARMEÑO	NORBERTO	..567....
392	PACHECO HERNANDEZ	KEVIN	..382....
393	PACHECO ROMAN	JONATHAN	..629....
394	PACHECO TRUJILLO	LAURA	..387....
395	PADILLA PEREZ	EDUARDO	..049....
396	PADRON HERNANDEZ	XERACH	..680....
397	PADRON PADRON	ANDRES	..727....
398	PADRON RIVERO	ROMINA	..851....
399	PALMERO DIAZ	EDUARDO	..708....
400	PALMES NODA	CHRISTIAN	..167....
401	PAULE MARTIN	JAIRO	..112....
402	PEDRERO MARTIN	BEATRIZ	..074....
403	PEDROS MARRERO	DAVID	..723....
404	PEÑA LAGO	ENRIQUE DAVID	..590....
405	PEÑA LOPEZ	DANIEL	..152....
406	PEÑA NODA	ESTEFANIA	..059....
407	PERDIGON DIAZ	AIRAM	..648....
408	PERERA DE LA CRUZ	MOISES	..198....
409	PEREZ ACEVEDO	LAURA	..552....
410	PEREZ ALFONSO	MIRIAM AURORA	..062....

411	PEREZ BORGES	AXEL	..722....
412	PEREZ CABRERA	ACOIDAN	..343....
413	PEREZ CARLOS	BENJAMIN VICENTE	..720....
414	PEREZ DIAZ	ROGER ALEXANDER	..779....
415	PEREZ GARCIA	JOSUE	..631....
416	PEREZ GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	..631....
417	PEREZ GONZALEZ	JUAN MANUEL	..057....
418	PEREZ GONZALEZ	NATAN CASIMIRO	..857....
419	PEREZ GONZALEZ	AYTHAMI	..639....
420	PEREZ GONZALEZ	JOSE AURELIO	..572....
421	PEREZ HERNANDEZ	NAUZET	..823....
422	PEREZ HERNANDEZ	CRISTIAN	..632....
423	PEREZ HERRERA	ISAAC MANUEL	..853....
424	PEREZ LUIS	RAYCO	..630....
425	PEREZ MARTIN	ISABEL	..552....
426	PEREZ MENDEZ	KEVIN ADAY	..644....
427	PEREZ MORALES	ERIK	..896....
428	PEREZ MOSQUERA	HECTOR	..479....
429	PEREZ O PRAY	ALEJANDRO	..550....
430	PEREZ OLIVERO	KEVIN JESUS	..590....
431	PEREZ PERDOMO	VIRGINIA	..085....
432	PEREZ PEREZ	DESIREE	..617....
433	PEREZ PEREZ	SERGIO ROMAN	..056....
434	PEREZ REYES	FERNANDO	..634....
435	PEREZ RIVERO	DANIEL	..109....
436	PEREZ SAAVEDRA	NOEMI	..700....
437	PEREZ SOCAS	NATALIA	..638....
438	PEREZ TORRES	CHRISTIAN	..632....
439	PIÑERO CUTILLA	IRENE	..621....
440	PLASENCIA PEÑATE	FRANCISCO KEVIN	..722....

441	POMARES GOMEZ	DULCE MIRTA	..710....
442	PONCE FERNANDEZ	MARIA DEL VALLE	..638....
443	POZZAN VAROTTO	FEDERICA	..670....
444	QUINTERO HURTADO	JOSE ANGEL	..222....
445	QUINTERO SOCAS	MONICA	..612....
446	QUINTERO YUMAR	BILLY	..369....
447	RAMOS DIAZ	ESTRELLA BENSABET	..085....
448	RAMOS QUESADA	ALEJANDRO	..224....
449	RAMOS SIVERIO	PILAR	..567....
450	REÑASCO GONZALEZ	JERONIMO	..624....
451	REVERON DE LA ROSA	JOSE ZEBENSUI	..707....
452	REYES MARTIN	MARIA AROA	..412....
453	REYES QUINTANA	GUACIMARA	..055....
454	RIJO PAEZ	NESTOR	..412....
455	RIOS HERNANDEZ	SERGIO	..644....
456	RIOS MAYO	JOSE ANTONIO	..331....
457	RIVERO LEMUS	CHRISTIAN JESUS	..053....
458	RODRIGUEZ CABRERA	MARIA MERCEDES	..888....
459	RODRIGUEZ CALVO	KELLY	..646....
460	RODRIGUEZ DE LA ROSA	ALEJANDRO	..858....
461	RODRIGUEZ DORTA	LAURA	..635....
462	RODRIGUEZ EXPOSITO	ELOY	..386....
463	RODRIGUEZ GIL	MIGDALIA DEL CARMEN	..083....
464	RODRIGUEZ GOMEZ	LAURA	..389....
465	RODRIGUEZ GONZALEZ	HUGO	..199....
466	RODRIGUEZ GONZALEZ	MAYELIN	..154....
467	RODRIGUEZ GONZALEZ	NAHUM JOSE	..624....
468	RODRIGUEZ GORDILLO	JOSE VICTOR	..060....
469	RODRIGUEZ HERNANDEZ	ALEJANDRA	..557....
470	RODRIGUEZ HERNANDEZ	ANDRES	..731....

471	RODRIGUEZ LINARES	GABRIEL	..865....
472	RODRIGUEZ LOPEZ	SERGIO	..475....
473	RODRIGUEZ MARTIN	GERMAN	..194....
474	RODRIGUEZ PEÑA	LAURA CAROLINA	..502....
475	RODRIGUEZ PLACERES	ISIS	..095....
476	RODRIGUEZ QUINTERO	SIXTO	..587....
477	RODRIGUEZ RAMIREZ	SAMUEL	..588....
478	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HECTOR JESUS	..199....
479	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	DAVID	..708....
480	RODRIGUEZ SUAREZ	DANIEL JESUS	..108....
481	RODRIGUEZ TRUJILLO	MARCOS ANTONIO	..559....
482	ROSALES BRITO	JOSUE	..585....
483	RUIZ BEREIJO	RICARDO	..706....
484	SALCEDO DIAZ	ZEBENZUY	..568....
485	SANCHEZ CELDRAN	MELANIA	..642....
486	SANCHEZ GALAN	ISAAC	..914....
487	SANCHEZ GARCIA	ADAY	..626....
488	SANCHEZ HERNANDEZ	ALEJANDRO	..545....
489	SANCHEZ QUESADA	CAROLY MARY	..194....
490	SANCHEZ SANCHEZ	DANIEL	..722....
491	SANCHEZ-SERRANO ALARCON	ABRAHAM	..062....
492	SANTACREU NODA	JAVIER	..823....
493	SANTANA BRITO	JESUS	..343....
494	SANTANA GARCIA	NATHALY	..105....
495	SANTANA GOMEZ	MIRIAM	..854....
496	SANTANA OLIVA	LUIS ALBERTO	..246....
497	SANTANA QUINOCES	IMANOL	..854....
498	SANTOS CONCEPCION	JAVIER	..385....
499	SANTOS TRUJILLO	JUAN CARLOS	..062....
500	SEDIKH SEMLALI	MAMOUNI	..849....

501	SILVERA HERNANDEZ	ADAN	..051....
502	SIVERIO TRUJILLO	DULCE TAMARA	..572....
503	SOCAS EXPOSITO	CAROLINA	..619....
504	SOCAS SOCAS	DANIEL	..715....
505	SOSA HERNANDEZ	JOSE ALEXIS	..557....
506	SUAREZ AGUILAR	MARCO	..063....
507	SUAREZ DE LEON	ELVIS JUAN	..065....
508	SUAREZ DIAZ	KILLIAM	..117....
509	SUAREZ GOMEZ	JULIO HELI	..115....
510	SUAREZ HERNANDEZ	JESUS MIGUEL	..622....
511	SUAREZ RODRIGUEZ	ADRIAN OMAR	..729....
512	TEJERA CRUZ	EDUARDO	..055....
513	TOLEDO MARTIN	YERAY ALBERTO	..718....
514	TORRES MESA	JESUS RUYMAN	..816....
515	TOUALI OUALI	NASSIM	..633....
516	TRUJILLO FRIAS	JOAQUIN TOMAS	..806....
517	TRUJILLO FUENTES	NICOLAS	..715....
518	TRUJILLO GOMEZ	ADRIAN	..639....
519	TRUJILLO GONZALEZ	RAYCO	..487....
520	URBINA SANCHO	SARA	..899....
521	VALIDO MARTIN	AYOSE	..218....
522	VALIENTE PALACIOS	JOSE LUIS	..787....
523	VALLADARES ABREU	EDGAR JOSE	..574....
524	VELAZQUEZ CARDONA	EL UALI	..536....
525	VERA DE LA ROSA	FERNANDO ANTONIO	..699....
526	VERA MARRERO	ANA MARIA	..059....
527	VIDAL SANCHEZ	PATRICIA	..003....
528	VILLEGAS RODRIGUEZ	GABRIEL MAURO	..725....
529	VIZCAINO LOPEZ	ILIANA	..857....
530	VIZUETE GALA	CESAR JOSE	..704....

531	WALDREP GARCIA	BENJAMIN JON	..061....
532	YANES BETHENCOURT	AYATIMA	..703....
533	YANES TRUJILLO	JOSE BENJAMIN	..609....
534	YUMAR HERNANDEZ	LEILA MARIA	..383....
535	ZAMORA LOPEZ	SERGIO	..639....
536	ZARCO MARTIN	RAMON	..854....
537	ZEPERNICK ZEPERNICK	JANKO	..850....
538	ZERENE ACOSTA	GEORGE	..110....

B) EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSION
1	ALCOBAS GARCIA	ELENA	..061....	5
2	ALONSO GARCIA	SERGIO JESUS	..648....	4 y 5
3	ALONSO LORENZO	ANTONIO DAVID	..379....	2
4	ALVAREZ HERRERA	JUDITH ESTHER	..834....	2
5	ALVAREZ VERGARA	DAVID	..485....	4 y 5
6	AGULLO MEDINA	JAVIER	..720....	5
7	ARROCHA GONZALEZ	JAVIER	..416....	4
8	ARTEAGA COWPER	CLARA TERESA	..646....	7
9	BARROSO ALONSO	AIRAM MARCELINO	..054....	5
10	BARROSO LEON	JOAN MANUEL	..831....	4
11	BATISTA ROSALES	NAUZET	..148....	5
12	CABRERA FUENTES	JOSUE	..718....	2
13	CABRERA HERNANDEZ	EVA LORENA	..866....	7
14	CARBALLO GARCIA	MARIA TANIA	..629....	7
15	CASTRO RIQUELME	ROBERTO	..857....	8
16	CEDRES PERDOMO	ANDRES ARIADNO	..589....	5
17	CORDEIRO DELGADO	ALEJANDRO BERNARDO	..626....	4
18	CORONADO PEREZ	EDGAR	..378....	4 y 7
19	DAVILA SOLER	AIRAN	..723....	2
20	DE LA ROSA CORREA	HECTOR	..264....	4

21	DIAZ BORGES	TOMAS	..646....	1 y 5
22	DIAZ CABRERA	AITOR TEOBALDO	..571....	5
23	DIAZ GARCIA	XIOMARA	..149....	4 y 5
24	DIAZ GONZALEZ	ADONAY	..712....	4 y 6
25	DIAZ HERNANDEZ	KEVIN AARON	..645....	5
26	DIAZ PRIETO	PAULO MIGUEL	..854....	4, 5 y 7
27	ENCINOSO FAJARDO	AYOZE	..695....	5
28	ESPINOSA MEDINA	REBECA	..711....	5 y 8
29	FARIÑA ALVAREZ	SAMUEL	..626....	5
30	FARIÑA MARTIN	CARLOS JAVIER	..361....	7
31	FERNANDEZ DIAZ	IDAIRA	..857....	4
32	FERNANDEZ GONZALEZ	SUSANA	..836....	5
33	GARCIA SANCHEZ	INMACULADA	..650....	2
34	GARCIA SANTOS	SARAY ISABEL	..641....	6 y 7
35	GONZALEZ CABRERA	JUAN ANTONIO	..199....	5
36	GONZALEZ DIAZ	ECHEDI JOSE	..268....	4 y 7
37	GRACIA LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	..000....	5
38	HENRIQUEZ DAVILA	OMAR	..739....	5
39	HERNANDEZ BARRETO	HECTOR YERAY	..633....	4 y 7
40	HERNANDEZ BETANCOURT	MARIA ELENA	..619....	5
41	HERNANDEZ GONZALEZ	AYOZE	..628....	6
42	HERNANDEZ GONZALEZ	PRISCILA	..117....	5
43	HERNANDEZ LINARES	JUDIT	..639....	5
44	HERNANDEZ MARIN	PAULA	..836....	2
45	HERNANDEZ PLAZA	ESTHER MARIA	..374....	4, 5 y 7
46	HERNANDEZ RAMOS	DIMAS	..241....	2 y 8
47	HERRERA HERNANDEZ	NUNHABEC	..148....	1 y 5
48	HERRERA MARTIN	MARIA CONCEPCION	..798....	4
49	IBAÑEZ ALVAREZ	ALONSO	..580....	4 y 7

50	IBAÑEZ ALVAREZ	RAQUEL	..010....	6
51	JIMENEZ GARCIA	ATTAMECH FAYNA	..721....	4, 6 y 7
52	JORGE BRITO	SARA	..222....	6 y 8
53	JUAN SANCHEZ	LUCIA	..387....	3 y 5
54	KIPAR LINARES	KEVIN JOSE	..646....	5
55	LEE SUAREZ	LEMAI	..108....	4
56	LOPEZ RODRIGUEZ	DANIEL	..839....	5
57	LUIS GONZALEZ	VICTOR MANUEL	..728....	4
58	LUIS MORALES	EHEDEI	..708....	7
59	MARRERO DIAZ	DANIEL CRISTINO	..840....	4 y 5
60	MARTIN GARCIA	NUÑO	..869....	6
61	MARTIN ROJAS	RAMON CARLOS	..041....	4
62	MARTINEZ DIAZ	MIGUEL	..053....	8
63	MATEOS FERNANDEZ	ABEL	..340....	6
64	MESA HERNANDEZ	ELOY	..840....	2
65	MESA SACRAMENTO	JOSE ANGEL	..632....	5
66	MESA SUAREZ	ADRIANA	..833....	5
67	MESA YANES	JUAN	..639....	5
68	MOLINA DIAZ	JUVENTINO ANDRES	..897....	2
69	MORALES MOTA	ADRIAN	..240....	2
70	PASTOR VIÑA	JOSHUA	..081....	5 y 7
71	PERDIGON MARTIN	EHDEYS	..383....	2
72	PERDIGON PEREZ	ARTURO	..381....	5
73	PEREZ ABREU	DOMINGO	..629....	6
74	PEREZ MORENO	AMARA	..192....	5
75	PEREZ SANTANA	MIGUEL ANGEL	..507....	5 y 7
76	POZO HECTOR	CAROLINA	..856....	5
77	QUINTANA SUAREZ	JOSUA	..246....	2
78	REYES BARTOS	SARA	..725....	5
79	REYES CORTES	JUAN	..299....	2

80	RODRIGUEZ BERMUDO	FRANCISCO JOSE	..089....	7
81	RODRIGUEZ BETANCOR	KEVIN	..553....	4 y 6
82	RODRIGUEZ BORDON	DAILOS ANGEL	..147....	1
83	RODRIGUEZ BUSSI	CRISTIAN	..383....	5 y 8
84	RODRIGUEZ MARTIN	YERAY	..707....	7
85	RODRIGUEZ MORALES	IONE	..061....	2
86	RODRIGUEZ NAVARRO	DACIL AGEY	..760....	2
87	RODRIGUEZ PONCE	OLIVER	..086....	8
88	RODRIGUEZ SUAREZ	BENTOR NAREME	..164....	5
89	SANCHEZ FARHAN	MANUEL YOSEF	..486....	7
90	SANCHEZ MELIAN	ELADIO AYTHAMI	..132....	4
91	SANTANA MARTEL	SERGIO	..089...	4, 5 y 7
92	SANTANA SANTANA	GABRIEL JUNIOR	..758....	8
93	SANZ LUIS	ARANTXA AKIARA	..866....	5 y 6
94	SIMEONOV KANCHEV	KALOYAN	..246....	5 y 7
95	SOTO GONZALEZ	JUAN JOSE	..451....	4 y 6

Nº CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 1 No aportar Anexo I / Falta de Firma o Falta Elección de Idioma
- 2 No aportar Justificante Tasas / O ingreso fuera de Plazo
- 3 No aportar DNI
- 4 No Aportar Titulación exigida o justificante de haber abonado las tasas o en caso de Título equivalente, no presenta certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente.
- 5 No aportar Permiso de Conducir B-A2 o Compromiso firmado de estar en condiciones de obtenerlos antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas
- 6 No aportar Anexo II o Falta de Firma
- 7 No aportar Certificado Medico
- 8 Solicitud presentada fuera de plazo

C) Relación de aspirantes que no han subsanado su solicitud a los efectos de indicar el idioma sobre el que versará la prueba de idiomas, perdiendo, en consecuencia, su derecho al trámite, no pudiendo participar en dicha prueba, sin que ello suponga la exclusión del proceso selectivo:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ARTEAGA RAVELO	TAMARA	..857....
2	BASTIDA RIOS	MARIO ANGEL	..052....
3	BATISTA ROSALES	NAUZET	..148....
4	BENITEZ HERNANDEZ	RAQUEL	..721....
5	CABRERA TORRES	JUAN CARLOS	..854....
6	CALAFATE GIL	ALAN	..407....
7	CLEMENTE DIAZ	ELIEZER	..153....
8	CHINEA GARCIA	CESAR RICARDO	..081....
9	EL HAMMACHI KALLI	ABDELAZIZ	..382....
10	FUERTE CABRERA	RUYMAN	..821....
11	FUENTES PERERA	ANATEL	..086....
12	GARCIA IZQUIERDO	AYOZE	..064....
13	GONZALEZ DE LEON	RAYCO	..620....
14	GONZALEZ JIMENEZ	KEVIN	..983....
15	GONZALEZ RODRIGUEZ	JAVIER	..532....
16	GUTIERREZ MERIDA	MARIA ISABEL	..829....
17	HERNANDEZ GUTIERREZ	JUAN DAMIAN	..040....
18	HERNANDEZ LUIS	YERAY DAVID	..637....
19	LUTZARDO ALONSO	AYOZE	..064....
20	MESA RODRIGUEZ	MARCO ANTONIO	..366....
21	MORA CHACON	CAMILA PAZ	..514....
22	PACHECO HERNANDEZ	KEVIN	..382....
23	PONCE FERNANDEZ	MARIA DEL VALLE	..638....
24	RAMOS DIAZ	ESTRELLA BENSABET	..085....
25	RODRIGUEZ GOMEZ	LAURA	..389....
26	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HECTOR JESUS	..199....
27	YANES BETHENCOURT	AYATIMA	..703....

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A

* Titular: Don Juan José García Martín. Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

* Suplente: Don Heriberto Gorrín Pérez. Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SECRETARIO/A

* Titular: Don Rafael Delgado Jiménez. Secretario Accidental del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

* Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales. Tesorero del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

VOCALES

* Titular: Doña Rita Herrera Almenara. Servicio de Contratación. Dirección General de Patrimonio y Contratación, Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

* Suplente: Doña Ana Isabel Hernández Pineda. Instituto Canario de Administración Pública. Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

* Titular: Don Armando José Herrera Martín. Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Buenavista del Norte.

* Suplente: Don Venancio Jesús Sanz Mendoza. Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Guía de Isora.

* Titular: Doña María Cristina Plasencia Garcés. Policía del Cuerpo de la Policía Local de Los Realejos.

* Suplente: Doña Yaiza Hernández Díaz. Oficial del Cuerpo de la Policía Local de La Orotava.

* Titular: Doña Concepción Asencio Armas. Policía del Cuerpo de la Policía Local del Puerto de la Cruz.

* Suplente: Guillermo Joaquín Cabrera González. Policía del Cuerpo de la Policía Local del Puerto de la Cruz.

COLABORADORES

* Titular: Don José Hernández Alvarez. Graduado Social del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

* Titular: Don Guillermo Sicilia Matos. Director Deportivo del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz

* Titular: Don Antonio Javier González Pérez. Médico del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

* Titular: Don Sebastián Suárez Torres. Director de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava.

* Titular: Don José Luis Gil Alvarez. Gestor Deportivo de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la primera prueba de la fase de oposición, de aptitud física, de acuerdo con lo siguiente:

FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ASPIRANTES CONVOCADOS Aquellos cuyo primer apellido comience por las siguientes letras del abecedario:	EJERCICIOS A REALIZAR
23/05/2022 a las 08:30 horas	Estadio Olímpico Iván Ramallo (Calle Puerto de la Cruz S/N) Los Realejos	De “Valido Martín, Ayose a Benítez Hernández, Raquel”	-Salto Horizontal -Flexiones de Brazos (hombres) / Flexiones brazos mantenida (mujeres). -Resistencia Aeróbica (Test de Cooper)
23/05/2022 a las 10:45 horas	Estadio Olímpico Iván Ramallo (Calle Puerto de la Cruz S/N) Los Realejos	De “Bisshopp Flores, Daniel a Del Diego González, Loida”	
23/05/2022 a las 13:00 horas	Estadio Olímpico Iván Ramallo (Calle Puerto de la Cruz S/N) Los Realejos	De “Del Estal Darías, Daniel a García Abril, Emilio Rubén”	
24/05/2022 a las 08:30 horas	Estadio Olímpico Iván Ramallo (Calle Puerto de la Cruz S/N) Los Realejos	De “García Camacho, Carlota a González Pérez, José Juan”	
24/05/2022 a las 10:45 horas	Estadio Olímpico Iván Ramallo (Calle Puerto de la Cruz S/N) Los Realejos	De “González Pérez, Rodrigo a Izquierdo de San Nicolás, Alejandro”	
24/05/2022 a las 13:00 horas	Estadio Olímpico Iván Ramallo (Calle Puerto de la Cruz S/N) Los Realejos	De “Izquierdo González, a Martínez Hernandez, Silvia”	
25/05/2022 a las 08:30 horas	Estadio Olímpico Iván Ramallo (Calle Puerto de la Cruz S/N) Los Realejos	De “Martínez Rodríguez, Jorge a Pedrero Martín, Beatriz”	
25/05/2022 a las 10:45 horas	Estadio Olímpico Iván Ramallo (Calle Puerto de la Cruz S/N) Los Realejos	De “Pedros Marrero, David a Rodríguez Expósito, Eloy”	
25/05/2022 a las 13:00 horas	Estadio Olímpico Iván Ramallo (Calle Puerto de la Cruz S/N) Los Realejos	De “Rodríguez Gil, Migdalia del Carmen a Urbina Sancho, Saro”	
26/05/2022 a las 09:00 horas	Piscina Municipal Los Realejos. Calle San Isidro, 42. 38419	Todos los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores	Adaptación al medio Acuático (50m. estilo libre)

Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán:

- Acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Presentarse provistos de atuendo deportivo adecuado (incluido gorro y zapatillas para la piscina el día que se celebre la prueba de adaptación al medio acuático).
- Entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DIAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la Prueba de aptitud física relacionados en este apartado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web de la corporación, con DOCE HORAS al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de VEINTICUATRO HORAS si se trata de uno nuevo.

CUARTO. Publicar anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento. (<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o se desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición. El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos

En Puerto de la Cruz a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

PUNTALLANA

ANUNCIO

1401

128865

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 11/2022, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria a través de la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 11/2022. El expediente completo ha estado expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 41, de fecha miércoles 6 de abril de 2022, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, por lo que el acuerdo inicial se entiende elevado a definitivo.

Publicándose el siguiente resumen de la modificación presupuestaria aprobada:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	24.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	124.000,00
6	INVERSIONES REALES	252.000,00
	Total Aumentos	400.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00
	Total Aumentos	400.000,00

Conforme a lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del acuerdo de modificación del Presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntallana, a dos de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión de Planeamiento

ANUNCIO

1402

128349

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2020007659. El señor Consejero Director dicta resolución número 3.115, de 27 de abril de 2022, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO. Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en calle Padre Manjón, número 14, San Matías, Taco, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con

la entidad NAVES TENERIFE 1991, S.L., por un plazo de DOS MESES, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de las parcelas objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Dos parcelas (chaflán) con una superficie de 2,25 m² cada una, de una finca matriz de 3.380,71 m², sita en calle Padre Manjón, número 14, San Matías, Taco, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, siendo sus linderos los siguientes:

- Chaflán 1: NORESTE, Transv. Primera Padre Manjón; SUROESTE, Parcela de la que se segrega Ref. Catastral 3271703CS7437S0001UL; SURESTE, Parcela de la que se segrega Ref. Catastral 3271703CS7437S0001UL; NOROESTE, Calle Padre Manjón.

- Chaflán 2: NORESTE, Transv. Primera Padre Manjón; SUROESTE, Parcela de la que se segrega Ref. Catastral 3271703CS7437S0001UL; SURESTE, Calle San Nicolás; NOROESTE, Parcela de la que se segrega Ref. Catastral 3271703CS7437S0001UL.

SEGUNDO. Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución número 4048/2021, de 28 de junio, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO. Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes; así como documentación acreditativa de la representación de la entidad.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

QUINTO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 444/2020 - LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

ANUNCIO

1403

129080

Extracto de la Resolución número 195/2022, de fecha 6 de abril.

BDNS (Identif.): 624309.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624309>).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES AL “PLAN MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AL DEPORTE FEDERADO 2021”.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de mayo de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL O.A. DE DEPORTES, Idaira Afonso de Martín.

ANUNCIO

1404

129123

Extracto de la Resolución número 238/2022, de fecha 22 de abril.

BDNS (Identif.): 624598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624598>).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL POR EQUIPOS, CONSIDERADAS DE ÉLITE (INCLUYENDO LOS DE LUCHA CANARIA EN SU MÁXIMA CATEGORÍA) 2021.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL OAD, Idaira Afonso de Martín.

SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

1405

127921

Mediante Decreto número 254/2022, de fecha 28 de abril, el Sr. Alcalde-Presidente, dispuso su sustitución en el ejercicio de su cargo, a favor del Primer Teniente de Alcalde, DON JUAN RAMOS REYES a partir del día de hoy (28 de abril de 2022) y hasta su total recuperación, a los efectos correspondientes.

Villa de San Juan de la Rambla, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL, Juan Ramos Reyes.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

1406

11936

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado, y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Abona, a dos de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo Eugenio González Hernández.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

1407

128955

Por esta Alcaldía mediante Decreto número 767/2022, de fecha 29 de abril, se ha resuelto lo siguiente:

1º. Aprobar provisionalmente los padrones que a continuación se relacionan con sus correspondientes importes:

CONCEPTO / PERIODO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.	2.431.438,76 euros
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.	86.043,81 euros
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.	22.422,44 euros
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.	56.767,44 euros
TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO DE TODA CLASE DE VÍAS PÚBLICAS LOCALES CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZAS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.	4.080,12 euros
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.	25.057,53 euros

2º. Someter a exposición pública por plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición, a que se refiere el artículo 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso administrativo en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del citado padrón.

3º. Exponer los referidos padrones a fin de que puedan examinarse para interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza de las Américas, número 4, de lunes a viernes laborables, en horario de 09:00 a 13:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente aprobado.

4º. Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

y 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, que el periodo de pago voluntario será de DOS MESES contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, mediante dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento y en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” en horario de 08:30 a 10:30 horas de lunes a viernes.

Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

5º. Publicar el correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento, con determinación de plazos, lugares, días y horas de ingreso, modalidades de cobro y con advertencia de que las deudas que no se ingresen en período voluntario se exigirán a través del procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas correspondientes.”

Lo que traslado a Ud., en cumplimiento de lo ordenado, debiendo firmar el duplicado del presente para su debida constancia.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a tres de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

TACORONTE

ANUNCIO

1408

129398

Por el presente se hace público, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, correspondiente a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor:

“PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACION	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	ADMINISTRATIVO	CONCURSO
C	C2	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONCURSO

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
I	1	ABOGADO	CONCURSO
I	1	PROFESOR DE PERCUSION	CONCURSO
I	1	PROFESOR DE SAXOFON	CONCURSO

I	1	PROFESOR DE TUBA	CONCURSO
I	1	PROFESOR DE CLARINETE	CONCURSO
I	1	PROFESOR DE GUITARRA	CONCURSO
I	1	PROFESOR DE MUSICA Y MOVIMIENTO	CONCURSO
I	1	PSICOLOGO	CONCURSO
I	1	PSICOPEDAGOGO	CONCURSO
II	1	ARQUITECTO TECNICO	CONCURSO
II	1	TITULADO GRADO MEDIO DIRECTOR ESCUELA INFANTIL	CONCURSO
II	2	EDUCADOR	CONCURSO
II	1	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	CONCURSO
II	1	TITULADO GRADO MEDIO EN INFORMATICA	CONCURSO
II	1	PROFESOR DE VIOLIN	CONCURSO
II	2	TRABAJADOR SOCIAL	CONCURSO
III	1	ADMINISTRATIVO	CONCURSO
III	1	ANIMADOR DEPORTIVO	CONCURSO
III	1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	CONCURSO
III	2	DELINEANTE	CONCURSO
III	4	TECNICO DE JARDIN DE INFANCIA	CONCURSO
III	3	GUIA	CONCURSO
IV	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONCURSO
IV	1	AUXILIAR DE CLINICA	CONCURSO
IV	2	CONDUCTOR OFICIAL DE 2ª	CONCURSO
IV	1	OFICIAL DE 2ª	CONCURSO
IV	3	AUXILIAR INFANTIL	CONCURSO
IV	2	MONITORES DEPORTIVOS	CONCURSO
IV	1	MONITOR DE FOLCLORE	CONCURSO
V	4	PERSONAL DE LIMPIEZA FIJO-DISCONTINUO	CONCURSO
V	4	PERSONAL DE LIMPIEZA	CONCURSO
V	6	PEON	CONCURSO
V	1	VIGILANTE	CONCURSO

SEGUNDO. Publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo para la estabilización del empleo temporal deberá tener lugar antes de 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO. Dar traslado de la presente propuesta a la representación sindical presente en la Mesa General de empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, a los efectos de continuar la tramitación del expediente”.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En La Ciudad de Tacoronte, a cuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas.

TAZACORTE

ANUNCIO

1409

128859

Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

HACE SABER:

Que por Resolución de esta Alcaldía, vistas las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente los Padrones Fiscales siguientes:

- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa 2022.
- Tasa por Entrada de Vehículos a Través de la Aceras y Reservas de Vía Pública 2022.
- Tasa por Prestación de Servicios de Cementerio 2022.
- Canon por Concesiones Administrativas 2022.

Segundo. Exponer al público dichos padrones, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias a los mismos, en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir

del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, los citados Padrones se entenderán aprobados definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero. De conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados Padrones, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto. Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los citados padrones, correspondientes al ejercicio 2022, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a tres de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

ANUNCIO

1410

129138

Por la presente se hace público que por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2022-0171 de fecha 4 de mayo de 2022, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conforme a los siguientes términos:

A) FUNCIONARIOS

- 1 Arquitecto, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 1 Arquitecto Técnico, perteneciente al Subgrupo A/A2.

B) LABORAL FIJO

- 3 Técnicos de Administración General, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 3 Trabajadoras Sociales, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Agentes de Desarrollo Local, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 6 Auxiliares Administrativos, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Técnico Superior en Ciencias del Deporte, perteneciente al Subgrupo A/A1.

- 1 Técnico Especialista Informático, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 1 Técnico Especialista Bibliotecaria, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 2 Profesor de Música, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Oficial de 1ª, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 1 Encargado General, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 2 Oficiales 2ª, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 6 Peón de Limpieza, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 9 Auxiliares de Enfermería, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Cocinera, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 2 Socorristas, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 4 Auxiliares de Ayuda a Domicilio, perteneciente al Subgrupo C/C2.

SEGUNDO. Las plazas de personal laboral comprendidas en esta oferta extraordinaria para la estabilización de empleo temporal que, por la naturaleza de sus funciones deban ser reservadas para su desempeño por personal funcionario, podrán ser convocadas, previa regularización de su situación actual, en los procesos selectivos de estabilización para su acceso a la condición de personal funcionario de carrera, en los cuerpos, escalas y especialidades de Administración General y Administración Especial que corresponda a dichos puestos cuando estos se transformen en puestos de naturaleza funcional.

TERCERO. De la aprobación de la presente Oferta de Empleo Pública Extraordinaria, se dará comunicación con carácter individual, a todo personal que venga ocupando la plaza a ofertar, a los efectos de conocimiento de la actuación llegada a cabo por esta Administración por imperativo legal.

CUARTO. Publicar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, en el Boletín Oficial de Santa de Tenerife.

QUINTO. Que se notifique esta Resolución a los interesados, a los representantes del personal funcionario y laboral y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a cuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

VALVERDE**ANUNCIO****1411****129083**

Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde para 2022.

BDNS (Identif.): 624315.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624315>).

DECRETO

Vista la propuesta de Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvención para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde, formulada por el Promotor Técnico Deportivo don Héctor Padrón Padrón, en fecha de 26 de enero de 2022.

Atendido que la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno en sesión de 27 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27 de 24 de febrero de 2012 y Boletín Oficial de la Provincia número 40 de 23 de marzo de 2012, entrando en vigor de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Considerando que las Bases Reguladoras propuestas se ajustan al anexo III de la Ordenanza y a lo dispuesto en el artículo 11 de la misma, que determina el "Procedimiento de Concesión Ordinaria", cual es el de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Secretaria - Interventora Accidental.

Considerando que existen créditos presupuestarios disponibles y adecuados en la aplicación 341.480.00.

En consecuencia esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.f/ y s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

DISPONE:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde, para el ejercicio de 2022, en régimen de concurrencia competitiva y con arreglo a las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde de fecha 26 de enero de 2022, que quedan aprobadas en este acto, siendo el importe total a conceder de 90.000,00 euros.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de esta Convocatoria y Bases reguladoras en el Tablón de Anuncios Municipal, tanto físico como electrónico, página Web y en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el B.O.P.

Las Bases de referencia, desde su publicación, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento (<http://www.aytovalverde.org>), así como el procedimiento de trámite catalogado correspondiente, que se ubicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://aytovalverde.sedelectronica.es>).

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta Resolución por importe de ochenta y siete mil euros (87.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00.

CUARTO: Encomendar la gestión administrativa de esta Convocatoria de subvención al Promotor Técnico Deportivo Municipal, que, a su vez, será el instructor del procedimiento; todo ello hasta la conclusión del mismo con la realización de la Cuenta Justificativa.

QUINTO: Tómese razón por el Promotor Técnico Deportivo y la Unidad de Intervención.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en Reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en el plazo de UN MES, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto Recurso de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, transcurrido UN MES sin que se notifique su resolución.

En Valverde,

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde, de lo que como Secretaria Accidental de la Corporación, doy fe.

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA 2022”.

Base Primera: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones de carácter económico, para la organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas federadas y la participación en competiciones deportivas oficiales federadas; que con cargo a fondos propios, otorga el M.I. Ayuntamiento de Valverde, tanto en la anualidad de 2022 como durante la temporada deportiva 2021 - 2022, que comprende el período entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

Las presentes bases se rigen, además por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 40 de 23 de marzo de 2012, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Valverde del Ejercicio 2021, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 30 de diciembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 2 de 5 de enero de 2022.

Base Segunda: Actividades y conceptos subvencionables.

Uno. Serán subvencionables los gastos derivados de la organización y participación en actos y eventos deportivos federados.

Organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas federados dirigidos a los vecinos de la localidad.

Participación en competiciones deportivas federadas, por equipos para los clubes deportivos.

Dos. De conformidad con el objeto de las subvenciones, son conceptos subvencionables a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

Equipamientos y material deportivo.

Arreglo de vehículos o similares imprescindibles para la práctica deportiva desarrollada.

Gastos de arbitraje.

Gastos en locomoción, manutención y alojamiento de los deportistas, técnicos y directivos.

Gastos de desplazamientos no subvencionados por otras Administraciones Públicas.

Gastos en personal y asistencia técnica (entrenadores, monitores, especialistas y profesionales).

Gastos de publicidad (cartelería, megafonía, impresión de entradas y otros análogos).

Gastos federativos (licencias, seguros, etc.).

Gastos por la inscripción en competiciones oficiales.

Gastos médicos o de rehabilitación.

Gastos de seguros a terceros o de responsabilidad civil.

Otros gastos distintos a los anteriores, que sean necesarios para la organización de programas y eventos deportivos, así como derivados de la participación en competiciones deportivas.

Base Tercera. Importe, aplicación presupuestaria y procedimiento de concesión.

Uno. El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de noventa mil euros (90.000 euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341.480.00, del vigente estado de gastos.

Dos: El importe de las subvenciones para las personas jurídicas (clubes deportivos) será hasta un máximo de quince mil euros (15.000 euros).

Tres: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Base Cuarta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

Los clubes y asociaciones deportivas, con domicilio en el municipio de Valverde, que realicen la actividad objeto de subvención durante la anualidad de 2022 o durante la temporada deportiva 2021-2022, que comprende el período entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, debiendo indicar a qué periodo pertenece su actividad.

Y que además, reúna los siguientes requisitos:

Figurar debidamente inscritos en el registro de las Entidades Deportivas de Canarias.

Que la actividad deportiva de la entidad se desarrolle, la mayor parte del tiempo, en el término municipal de Valverde.

Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Que representen al municipio de Valverde en las competiciones federadas en las que participen.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

Las Entidades Deportivas o Clubes en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Las Federaciones o Delegaciones deportivas por ser de ámbito Insular.

Base Quinta. Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el mediante el procedimiento de trámite catalogado correspondiente que se encontrará alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<http://aytovalverde.sedelectronica.es>), encontrándose también la documentación que seguidamente se señala:

Balance definitivo detallado de ingresos y gastos, para la anualidad 2022 o para la temporada deportiva 2021-2022, comprendiendo el período entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Declaración responsable de haber desarrollado la actividad deportiva correspondiente dentro del término municipal de Valverde.

Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañará copia del Acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.

Certificado expedido por la correspondiente federación o delegación que se adjuntará al modelo normalizado que se inserta como (Anexo I correspondiente).

Impreso cumplimentado de Alta a Terceros.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior, cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el M.I. Ayuntamiento de Valverde.

La documentación a presentar por los solicitantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento y estar referidas siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En relación con la documentación que ya obra en poder de esta Administración actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no haya sufrido modificaciones desde su aportación y se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se dedujeran.

Base Sexta. Modo y Plazo de Presentación de Solicitudes.

Modo: A través de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Valverde (<http://aytovalverde.sedelectronica.es>), mediante el procedimiento de trámite catalogado correspondiente, siendo necesario para ello que cada solicitante o su representante en el caso de Clubes Deportivos, cuente con el certificado digital electrónico.

Plazo: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el segundo día posterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Base Séptima. Subsanación de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desasistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Octava. Principios generales y Criterios de concesión y baremación.

Uno. Con carácter general se deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

Interés general y social de la actividad y/ o proyecto.

Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Prioridad para aquellas actividades o eventos deportivos que sin la subvención, serían de difícil puesta en funcionamiento.

Dos. La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo, además, a los siguientes criterios:

A. Criterios de Baremación.

Criterio 1: Participación social.

Menos de 10: 1 punto.

De 10 a 50: 2,5 puntos.

De 51 a 100: 5,5 puntos.

De 101 a 200: 8 puntos.

Criterio 3: Días de competición federada.

Menos de 20: 2 puntos.

De 21 a 39: 5,5 puntos.

De 40 a 59: 7 puntos.

Más de 60: 10 puntos.

Criterio 5: Ámbito de repercusión.

Insular: 2,5 puntos.

Criterio 2: Presupuesto.

Menos de 5.000 euros: 10 puntos.

De 5.000 a 15.000 euros: 15 puntos.

De 15.001 a 20.000 euros: 20 puntos.

Más de 20.000 euros: 25 puntos.

Criterio 4: Número de competiciones federadas.

Una o dos: 2,5 puntos.

Tres o cinco: 5,5 puntos.

Más de seis: 10 puntos.

Criterio 6: Categorías federadas activas.

Senior: 5,5 puntos.

Regional: 5,5 puntos.	Categorías inferiores: 5,5 puntos.
Nacional/ Internacional: 10 puntos.	Senior + Cat. Inferiores: 10 puntos.
Criterio 7: Colaboración con el Ayuntamiento.	Criterio 8: Número de deportistas federados activos.
Una actividad: 2,5 puntos.	De 1 a 20: 2,5 puntos.
Dos o tres actividades: 5 puntos.	De 21 a 50: 5,5 puntos.
Cuatro o más: 10 puntos.	De 51 a 80: 7 puntos.
	De 81 a 100: 10 puntos.

Criterio 9: Por ascenso de categoría.

De Segunda Categoría a Primera Categoría: 10 puntos.

De Primera Categoría a Categoría Preferente: 20 puntos.

De Categoría Preferente a Tercera Categoría: 30 puntos.

B. Puntuación e importe de las subvenciones.

Puntuación.	Importe hasta un máximo de:
De 91 a 100 puntos.	15.000,00 euros.
De 81 a 90 puntos.	12.000,00 euros.
De 71 a 80 puntos.	9.000,00 euros.
De 61 a 70 puntos.	6.000,00 euros.
De 51 a 60 puntos.	3.000,00 euros.
De 41 a 50 puntos.	1.500,00 euros.
De 31 a 40 puntos.	750,00 euros.
Menos de 31 puntos.	500,00 euros.

C. Índice corrector.

1. Se aplicará un índice corrector (10%) por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que inciten a la violencia en el deporte.

Se aplicará un índice corrector de un 10% de la cuantía a subvencionar, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto y que se recogerá en el anexo IV) a la entidad correspondiente, de acuerdo con lo tipificado y definido en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Tres. En el criterio número dos, concerniente al presupuesto, se tendrán en cuenta las medias de ingresos y gastos del solicitante en los últimos cinco años, en aquellos casos que se consideren presupuestos desorbitados. En el caso de solicitudes que hayan concurrido en el año 2021, se tendrá en cuenta el balance del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la justificación de ese año.

Base Novena. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas.

Base Décima. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Promotor Técnico Deportivo de este Ayuntamiento, que examinará la documentación y efectuará una propuesta de baremación provisional a la Comisión de Valoración. A tal efecto, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Presidente: Sr. Alcalde - Presidente, o quien legalmente sea designado para sustituirlo.
- Vocal: Concejales Delegados.
- Vocal: Promotor Deportivo.
- Secretario/a: A determinar.

La Secretaria actuará en calidad de fedataria y asesora legal, con voz pero sin voto.

Por la Comisión de Valoración podrá requerirse al interesado, para que subsane los defectos o aclare determinados extremos en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la baremación, los criterios de baremación, la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente. La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de TRES MESES contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la entidad y tablón de edictos electrónico, publicando la resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal de transparencia.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde.

Base Decimoprimeras. Abono y justificación de la subvención.

Una vez resuelta y notificada la resolución se procederá al abono de la subvención a la entidad beneficiaria. Considerando que las entidades beneficiarias son sin ánimo lucrativo y que no disponen de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, los abonos en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del M.I. Ayuntamiento de Valverde, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

La justificación deberá tramitarse a través de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Valverde (<http://aytovalverde.sedelectronica.es>) mediante el procedimiento de trámite correspondiente, realizándose mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, esto es:

Relación numerada correlativamente de justificantes de pago o facturas que se entregan, indicando, de cada una: la fecha, el proveedor, el concepto, el importe total y el porcentaje imputado a la justificación de la subvención (Anexo II). Copia del justificante de la transferencia bancaria de las correspondientes facturas o en su defecto declaración jurada de haber realizado el pago en metálico, debiéndose adjuntar los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.

Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (Anexo III). El contenido de dicha memoria será al menos el siguiente: Denominación del Programa o Proyecto, finalidad, financiación detallando los recursos obtenidos, tanto públicos como privados, para el desarrollo de la actividad subvencionada y los resultados obtenidos.

Originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento, de justificantes de pago o facturas por importe mínimo de la subvención concedida y que contengan: datos del emisor y receptor, sello y firma de la entidad emisora, número de factura, concepto subvencionable, explicando claramente el objeto de dicho concepto y finalidad con correspondencia al período objeto de subvención (anualidad 2022 o del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022). Las facturas de transporte deberán especificar las fechas de realización de los viajes, el trayecto y el objeto del mismo. Los citados justificantes y facturas serán marcados, por la unidad gestora, con una estampilla

indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención (en este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención).

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será hasta el 31 de Enero de 2023. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente previa solicitud de los interesados antes del vencimiento del plazo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Base decimosegunda. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

Justificar ante el M.I. Ayuntamiento de Valverde el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor en período ejecutivo del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación programada. Actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios estarán obligados a hacer constar, de forma general, la leyenda y logotipo del Ayuntamiento de Valverde. Ha estos efectos se colocará en lugar preferente durante la celebración de las diferentes competiciones. Obligándose además a adjuntar con la memoria justificativa prevista en la base décima, una fotografía a color en la que se observe con claridad la publicidad antes referida durante la celebración del evento.

Base decimotercera. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.

Incumplimiento de las condiciones impuestas en el Acuerdo de concesión de la subvención.

Con carácter específico, será aplicable lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2011.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimocuarta. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 40 de 23 de marzo de 2012.

Base decimoquinta. Régimen jurídico.

Las Ayudas otorgadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, se registrarán por las presentes Bases Regulatoras, la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 40 de 23 de marzo de 2012, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Valverde del Ejercicio 2021, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 30 de diciembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 2 de 5 de enero de 2022.

Base decimosexta. Incidencias.

Las dudas o incidencias que surjan de la interpretación o aplicación de estas bases serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Base decimoséptima. Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por Resolución de Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Disposición adicional.

Una vez concedidas las subvenciones para el fomento del deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde y en el caso de que hubieran solicitudes posteriores, se podrá otorgar subvenciones cuando concurren situaciones especiales debidamente justificadas por el solicitante, siempre que existieran créditos presupuestarios y habiendo sido realizada la preceptiva baremación por la Comisión de Valoración.

Valverde, a dos de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE Antonio Ramón China Padrón.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****1412****129097**

SEGUNDA CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE MAZO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SOCIOECONÓMICA COVID-19.

BDNS (Identif.): 621706.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621706>).

Primero: Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, como las sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, así como el sector del Taxi, que tengan sede social y/o fiscal en el municipio de Villa de Mazo, que no hayan cerrado definitivamente y que presten sus servicios dentro del término municipal y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social y/o fiscal en el municipio de Villa de Mazo, se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el Término Municipal. El desarrollo de la actividad en el municipio de Villa de Mazo será un requisito indispensable para optar a esta ayuda.

- Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de alarma para la gestión del COVID- 19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 25% de sus ingresos comparando segundo semestre del año 2019 y segundo semestre del año 2020, respectivamente. Cuando la persona, física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a través de la declaración responsable, según el modelo establecido a tal fin en la presente convocatoria. (Anexo III).

- En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

- En el resto de beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de la seguridad social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Villa de Mazo, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, si en la fecha de la solicitud, de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, el órgano gestor invitará al pago al solicitante para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS NATURALES ingrese las cuotas debidas. La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho de la protección.

Segundo: Finalidad: Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y Ayuntamiento de Villa de Mazo Plaza de Pedro Pérez Díaz, s/n, Villa de Mazo. 38730 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922.440.003. Fax: 922.428.247 Cód. Validación: HLSHK52XZT22SSJED4HP2HSAJ | Verificación: <https://villademazo.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2 Ayuntamiento de Villa de Mazo autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración de su actividad.

Tercero. Bases Reguladoras: Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 154, del viernes 24 de diciembre de 2021. Cuarto: Importe: Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en la aplicación presupuestaria número 433.479.00 en el Presupuesto 2022, por un importe de 80.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES “EL HONDITO”

ANUNCIO

1413

127525

Se anuncia el extravío de la certificación número 26, referida a 1 (Una) participación de esta Comunidad expedida a nombre de DON PEDRO RODRÍGUEZ DÍAZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de QUINCE (15) DÍAS se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a ocho de abril de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Fidel Ángel Gómez Pérez.

COMUNIDAD DE REGANTES “LAS GALLETAS”

ANUNCIO

1414

126771

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado comunero/a:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.1 del R.D.P.H. Canario y en el artículo 19 de los Estatutos de la Comunidad, se convoca a todos los asociados para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo de 2022, en el salón de actos de la ENTIDAD EUROPLÁTANO, A.I.E. (antigua cooperativa COPLASUR), a las 11:30 HORAS, en primera convocatoria, y a las 12:00 HORAS, en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero. Recuento de asistentes.

Segundo. Informe del Sr. Presidente.

Tercero. Presentación de cuentas del ejercicio 2021 y aprobación si procede.

Cuarto. Presentación de proyecto para la ejecución de una planta para generación, almacenamiento y autoconsumo con energías renovables de la planta desaladora y pozos de captación. Acuerdos a adoptar.

Quinto. Delegación de facultades para la ejecución de acuerdos. Acuerdos a adoptar.

Sexto. Asuntos llegados con posterioridad.

Séptimo. Ruegos y preguntas.

Octavo. Facultar a tres comuneros para que en unión del Presidente y del Secretario de la Comunidad firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Las cuentas anuales están a disposición de todo aquel comunero que desee consultarlos en las oficinas de la entidad.

En Arona, a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Dionisio Rocha Martín.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1